

381
29

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**ORIGENES DEL LIBERALISMO
MEXICANO**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
GUSTAVO GUTIERREZ ALVA

MEXICO, D. F.

1992



FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION.

Orígenes del Liberalismo Mexicano, pretende trazar la trayectoria que una generación de mexicanos insignes logró perpetrar a mediados del siglo XIX; las circunstancias sociales prevaletientes de entonces, imbuje una inquietante ansia de lucha en el pensamiento de tan ilustres compatriotas, esta sensación se ve agudizada en virtud de la situación política y económica del país. Tal parecía — que aun cuando ya se había conquistado la independencia nacional, la etapa colonialista que significó saqueo, subyugación y sometimiento no acababa aún, ya — que la clase que asumió el poder se coludió con los pilares fundamentales de la colonia, es decir, el ejército y la iglesia.

Son fundamentalmente estas dos características las que obligan a México a — sumirse en revueltas constantes, que no parecían tener fin, en efecto, el tipo — de gobierno que a partir de la independencia emprendía el camino de la nueva nación no era justo lo que se esperaba; más aún, cuando el tiránico gobierno de — Santa Anna perdura mas allá de los límites creíbles de soportar por un pueblo no — ble como el nuestro, sus huellas son drásticas, desgarradoras y quedaron indelebles en el profundo sentir mexicano, es cuando nace la inspiración de un movimiento revolucionario, cuyo único fin, fue acabar con el despótico período Santa— nista y sus altivas fortalezas del ejército y la iglesia; fortalezas que se desmoronarían cuando sus privilegios y prerrogativas se abolieron por ley.

Es pues, la Revolución de Ayutla, el movimiento social que transforma toda la fisonomía de nuestro país, soslayando el contraataque de los fariseos; es de esta revolución que nace el partido liberal y en ~~contrapartida~~ el partido conservador, la esencia de toda esta reyerta se trata en el primer capítulo de este — trabajo, se incursiona en su origen, su formación, su avance y su final, pasando por la pluralidad de sus pensadores, pero sobre todo, en el más sobresaliente, Benito Juárez, personaje cuya obra es trascendental en la vida nacional. La doctrina de reforma social, no solo fue pensamiento hueco, sino que significó todo el — modelo de la transformación del pueblo mexicano; así se dan nuevas visiones político-sociales y económicas, de tal suerte que en lo sustancial, se establecen los principales mecanismos de influencia en el Estado Mexicano, consecuentemente se trata la principal característica de dichos mecanismos y nos avocamos a la explicación del Estado Laico.

El fruto primordial de la Revolución de Ayutla, finalmente, fue el Congreso Constituyente de 1856-1857, a su obra nos internamos, para dilucidar sobre el aspecto legal que pretendió dar solución a todos los problemas políticos, sociales y económicos de la nación; es por lo que el grupo liberal pretendió que México — contara con el ordenamiento jurídico fundamental, más avanzado, que se ayezara preponderantemente al resguardo de los principios naturales del hombre, por lo que — dentro del segundo capítulo, el aspecto sobre los derechos humanos es verdaderamente importante, porque al establecerse la libertad e igualdad humana en el proyecto de Constitución y finalmente en la Constitución de 1857, denota que los — congresistas, fuertemente influidos por el liberalismo, se encontraban atentos a los cambios que en el mundo se presentaban vertiginosamente, en ese mediados de siglo XIX; también se intentará bosquejar la nueva lucha armada que a —

raíz de los cambios políticos dentro de un ordenamiento legal se da y cuyo significado es precisamente la llamada Reforma, la guerra de los tres años en donde con más esplendor se deja ver la figura de Juárez, pero que en su momento otorga un viraje al rumbo que tomaba la obra del Constituyente de 1856-1857. También, dentro de este rubro se atiende a cuestiones colaterales que al mismo tiempo se presentan, como el Estatuto Orgánico de Omonfort, la discutida tendencia centralizadora del mismo y que a la misma Constitución se le quería otorgar. En este trabajo, al final del capítulo segundo, se pretende establecer todos los puntos fundamentales de la Constitución Federal de 1857, corolario de la Revolución de Ayutla y plataforma legal del partido liberal, sus características se dejan ver con claridad y se hacen sobresalir las bondades legales que otorga, pero no se dejan de estudiar sus deficiencias.

El grupo valioso de mexicanos que dan vida al liberalismo realmente se formó con personas inteligentes, letradas y audaces; así su ideología da pauta a todos los debates parlamentarios de 1856-1857, de tal forma, que el resultado obvio lo fué una Constitución Política Liberal; en el capítulo tercero del presente — trabajo se vislumbra la manera en que el liberalismo como pensamiento y práctica se expresa al través del mismo partido reformista, cuyos principios básicamente se tratan en su integridad a través de gentes de capacidad incuestionable e ingotable, como Justo Sierra, Ponciano Arriago, José María Mata, Mariano Otero y — Crecencio Rejón; que no fueron los únicos liberales, pero sí sus más lúcidos expositores, sin embargo, al mismo tiempo que se trata la brillante participación de tan entusiastas liberales, en este período histórico por el que afortunadamente pasó nuestro país, también se habla de otras figuras liberales que no necesitaron de luz ajena para brillar como Melchor Ocampo, Zarco, el Nigromante, y o—

tros más. En este capítulo tercero se hace sobresalir la obra magistral de Otero y Rejón, es decir el juicio de amparo, instrumento jurídico que se creó para hacer valer, ante todo acto ilegal de autoridad, las garantías individuales, es decir, la única defensa que tiene el gobernado ante el gobernante que actúa inconstitucionalmente, a lo largo de todo el trabajo se realizan observaciones particulares, que como final a cada tema se expresaron para vincular el aspecto histórico con el suceso actual de nuestra vida nacional que no está lejos de ser historia también.

Finalmente, en el trabajo se hacen una serie de expresiones que pretenden hacer ver la muy particular forma en que se siente el tema abordado; las conclusiones son pues la ocasión oportuna para dejar plasmadas las satisfacciones, — frustraciones y demás emociones que a lo largo del trabajo se experimentaron, pero esencialmente se pretende hacer un vínculo entre lo que ya es historia y lo que construimos para dejarlo como historia, así mismo el vínculo que el mismo — pensamiento ideológico liberal significa para el Derecho mexicano actual, su influencia en nuestros ordenamientos fundamentales, e incluso, en la misma política-económica y social que vivimos hoy en día; no olvidando, desde luego, un breve análisis sobre el liberalismo social, calificativo que según Jesús Reyes Heróles se mereció el liberalismo mexicano, en razón de la visión social que le dieron — sus autores.

	Pagina
INTRODUCCION.	I-IV
CAPITULO I.- REVOLUCION DE AYUTLA.	
	1
1.1.- Características de la revolución de Ayutla.	1
1.2.- JUAREZ y la doctrina de reforma social.	8
1.3.- Consecuencias de la reforma en el Estado Mexicano.	18
1.4.- Características del Estado Laico.	28
CAPITULO II.- OBRA DEL CONSTITUYENTE 1856-1857.	
	39
2.1.- Principios de la libertad e igualdad humana.	39
2.2.- Guerra de los tres años.	46
2.3.- Estatuto Orgánico de Comonfort.(1856).	55
2.4.- La Centralización.	60
2.5.- Características políticas de la Constitución de 1857.	70
CAPITULO III.- LIBERALISMO MEXICANO.	
	80
3.1.- El liberalismo inspirador de los debates parlamentarios de 1857.	80
3.2.- El Partido Reformista.	86
3.3.- JUSTO SIERRA y el Liberalismo.	92
3.4.- PONCIANO ARRIAGA y el Liberalismo.	101
3.5.- JOSE MARIA MATA y el Liberalismo.	110
3.6.- MARIANO OTERO y CRECENCIO REJON.	118
CONCLUSIONES.	128
BIBLIOGRAFIA.	134

ORIGENES DEL LIBERALISMO MEXICANO.

CAPITULO I.- REVOLUCION DE AYUTLA.

1.1.- CARACTERISTICAS DE LA REVOLUCION DE AYUTLA.

La conquista de la independencia de México, acontecimiento que puso fin a toda una inestabilidad social, económica y política, es el antecedente inmediato de un nuevo conflicto que pretende resolver los problemas fecundos del naciente país. Este fenómeno que viene desarrollándose desde 1821, cobra significancia - hasta 1854 con la Revolución de Ayutla, cuya identificación lo fué el pensamiento liberal de sus principales integrantes.

Los aspectos que dieron origen al movimiento de independencia, se continuaron hasta esta etapa y en términos generales sobresale la lucha por el poder que sostienen la iglesia, parte del grupo conservador, y aquellos que propugnaban - por un Estado que no se sujetara a los designios de los representantes de "Dios" y que gobernara para el pueblo mexicano, es decir, "El movimiento liberal persigue y logra, en cierta medida, metas más altas: liquidar la deprecación extranjera y la hegemonía que el clero mexicano ansiaba conservar a ultranza sobre el Estado".¹

(1) López Gallo Manuel. Economía y Política en la Historia de México.
Ed. El Caballito. México, D.F., 1982. p. 49.

Dada la Constitución de 1824, la cual se integró de siete títulos y 171 artículos, la incipiente nación se vierte en un simple elemento de la iglesia, — pues dicha constitución contiene una irremediable tendencia religiosa. Así mismo la indiferencia total que ésta institución religiosa demostraba para con los intereses de la nación y el desequilibrio en la repartición de la riqueza nacional es decir, lo que se conoce como diferencia de clases son los principales motivos que encauzan la lucha liberal.

La Revolución de Ayutla podemos determinarla como la cúspide del movimiento liberal y primer golpe mortal al clero, que para entonces, ya se encontraba debilitado; siendo la ley de desamortización el golpe crucial al clero mexicano.

Siendo éstos los semblantes del México independiente, llegamos a la insoponible dictadura santanista, que se torna en la parte medular del conflicto liberal. Pues situaciones que rayaban en lo absurdo, como el hecho de que los uniformes portados por los magistrados y ujieres se determinaban en correspondientes decretos, la restauración de la orden de Guadalupe e incluso la participación — dentro del ejército de jefes y soldados españoles y prusianos, determinaron la animadversión del pueblo mexicano para con su gobierno; por lo que el liberalismo es un movimiento popular iniciado con el plan de Ayutla.

El primero de marzo de 1854 se proclama el plan de Ayutla que a la letra — disponía principalmente:

"... los que suscriben proclaman y protestan sostener hasta morir, si fuere necesario, el siguiente PLAN:

- 1º. Cesan en el ejercicio del poder público D. Antonio López de Santa Anna y los demás funcionarios que como él, hayan desmerecido la confianza de los pueblos, o se opusieren al presente plan.

2º. Cuando éste haya sido adoptado por la mayoría de la Nación el general — en jefe de las fuerzas que lo sostengan, convocará un representante — por cada Estado y Territorio, para que reunidos en el lugar que estime conveniente, elijan al presidente interino de la República, y le sirvan de consejo, durante el corto período de su encargo.

3º. El presidente interino quedará desde luego investido de amplias facultades para atender a la seguridad e independencia nacional, y a los demás ramos de la administración pública .

5º. A los quince días de haber entrado en sus funciones el presidente interino, convocará el congreso extraordinario²

Sin embargo, el plan de Ayutla sufre una modificación el once de marzo del mismo año, en el puerto de Acapulco, que se refiere a la denominación de Departamentos en lugar de Estados, se agrega un artículo más, y en lugar de nueve que — dan diez, por último , al coronel retirado Ignacio Comonfort, se le reconoce como gobernador de la fortaleza y comandante principal de la demarcación.

Siendo estas las bases del plan de Ayutla, se inicia la prometida lucha incansable y hasta la muerte contra el despótico gobierno, que entonces, contaba — con poco más de 90,000 hombres, sin contar las fuerzas aliadas que significaban el partido clerical, mismo que para desvirtuar el movimiento liberal ideó un golpe de Estado y mediante la junta de representantes de los Departamentos decretaron a su Excmo. Sr. General de División D. Martín Carrera, presidente interino — de la República.

No obstante, teniendo éste movimiento dirigentes preclaros, llegaría a — triunfar dada la gran influencia que en el sur tenía el General Juan Alvarez, —

(2) López Gallo Manuel. op. cit. p. 148.

quien fuera heredero de la sólida trayectoria política y militar de Guerrero, — por lo que aún con variados obstáculos logró continuar al frente del levantamiento del Sur, que se transformó en rebelión, ya que contaba con el apoyo decidido del General Tomás Moreno, de los Coroneles Florencio Villarreal e Ignacio Cononfort y de la Junta Revolucionaria de Brownsville, formada por Ocampo y Arriaga, y representada por Eligio Romero.

Este grupo, principal proclamador del plan de Ayutla, sostuvo durante la revolución del mismo nombre, fuertes enfrentamientos con el ejército del gobierno; los principales sectores del movimiento fueron el sur y Michoacán, incluso el mismo Santa Anna fracasó en la lucha que sostuvo en abril de 1854 contra las — fuerzas rebeldes dirigidas por Cononfort y, a pesar de que en Michoacán las fuerzas santanistas consiguieron algunos triunfos, no les sirvió de nada, pues enseguida surgieron partidas insurrectas, que dirigidas por jefes como Santos Degollado, Huerta García y otros, les asestaron definitivas derrotas, al grado de — que a fines de 1854, se logró en el sur sitiar al General Zuloaga, quien cayó prisionero cuando sus soldados en número de mil quinientos, decidieron pasarse al — bando contrario, cosa que su mismo jefe haría poco después, de tal modo, que para mediados de 1855 el movimiento revolucionario cobró valía en el norte y el oriente del país, por lo que Santa Anna, el 16 de agosto de 1855, se vió obligado a abandonar el territorio mexicano, embarcándose en Veracruz con rumbo a la Habana .

Todo parecía haber terminado, pero inmediatamente se dieron tres pronunciamientos militares tendientes a frustrar o perturbar la victoria de los sublevados, el primero en México, jefaturado por el General Díaz de la Vega; el segundo en — San Luis Potosí, a cargo del General Haro y Tamariz; y el tercero en Guanajuato — con el General Doblado; al parecer dichos pronunciamientos llevaban un solo obje

tivo, el de conseguir ventajas para la clase conservadora, pronto desvirtuados - por los convenios que Haro y Doblado firmaron con Comonfort, en los cuales aceptaban el plan de Ayutla; dichos convenios se firmaron en Lagos, (San Luis Potosí).

Por último, al finalizar la revolución de Ayutla, con el cumplimiento cabal del plan de Ayutla, se elige presidente interino de la República al General Juan Alvarez, quien integra su gabinete, declarando tendencias liberales, con:

Ocampo, en Relaciones; Amiaje, en Gobernación; Prieto, en Hacienda; Lerdo, en Fomento; Comonfort, en Guerra; y Juárez, en la Cartera de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Con lo anterior, se dio pauta al cumplimiento del punto fundamental del plan de Ayutla y objetivo base de la revolución de Ayutla, el de convocar a la elección de los diputados del Congreso Constituyente. En el mismo decreto regulador de las elecciones se introdujo el golpe crucial al clero, ya que se determinó la prohibición de votar y ser votados a las personas del clero regular.

Es preciso mencionar que de la revolución de Ayutla se desprende el primer-Estado mexicano con capacidad propia y no manipulado por la iglesia, que entonces ya había perdido su poder de influencia y sólo conservaba un reducto que fué el partido conservador, mediante el cual, logró algunas ventajas insignificantes.

Sin embargo, se debe reconocer como característica principal de la revolución de Ayutla, su logro más fecundo, la Constitución de 1857, misma que más tarde sería derogada por el propio presidente Ignacio Comonfort, pero que sin duda fué la constitución con mayor democracia, dado que el congreso constituyente que le dió origen tenía una composición digna y con profundos ideales de un Estado realmente libre y de un gobierno democrático, forjándose la consecución de un —

país independiente.

Las circunstancias que obligaron al presidente Comonfort a abdicar y en estricto sentido traicionar sus compromisos constitucionales, las encontramos en la infatigable lucha del partido conservador, que encontró eco a raíz de las siguientes disposiciones reformadoras: Decreto que restablecía la no exigencia de la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos; Decreto del congreso que derogaba al que había levantado la expulsión de la compañía de Jesús; Decreto Lerdo, por el cual se desamortizaba los bienes inmuebles pertenecientes a las corporaciones civiles y eclesiásticas y prohibía a éstas adquirir o administrar por sí bienes raíces, con excepción de los edificios indispensables para sus fines. No obstante, el congreso constituyente se reúne, donde los más destacados por la solidez y firmeza de sus ideas políticas, son: Ponciano Arriaga, Santos Degollado, Valentín Gómez Farías, José María Mata, Melchor Ocampo, Ignacio Ramírez y Francisco Zarco. El 5 de febrero de 1857 determinan que el proyecto de constitución, ya discutido y modificado, se convirtiera en el nuevo Código Político de nuestra Nación, que en lo fundamental, determinó los siguientes puntos:

"... prescinde de los preceptos referentes a la unidad y la intolerancia religiosa; se decide por el sistema unicameral, instituyendo por consiguiente una sola cámara, la de diputados; elimina la vicepresidencia de la República, el presidente de la Suprema Corte sería el sustituto del presidente de la República; amplía mucho el capítulo de las libertades y de sus garantías, incluyendo, junto a las libertades de pensamiento e imprenta y a las garantías de la libertad individual, establecidas por la Constitución de 24, la libertad de enseñanza, la de profesión, industria y comercio, la de trabajo, la de asociación y la de correspondencia; finalmente, garantiza la propiedad, pero sin permitir los monopolios-

ni los estancos e incluye el derecho de petición, declarándolo inviolable..."³

Desde luego, no se hizo esperar la nueva reacción conservadora, máxime que poco después de promulgada la Constitución de 57 se dieron tres leyes: a) la que establecía y organizaba el registro del estado civil; b) la que disponía como había de registrarse y usarse los cementerios y; c) la que prohibía se cobraran de rechos y obvenciones parroquiales a los fieles que sólo dispusieren de lo necesario para vivir; estas tres leyes lesionaban en grado sumo los intereses de la — iglesia, por lo que de inmediato los altos dignatarios eclesiásticos declararon que el juramento a la Constitución y leyes emanadas de la misma eran ilícitos.

Es indudable que independientemente de la inestabilidad política que se vivía, por el descontento del partido conservador y sus intentos por conseguir el poder, tanto Comonfort como Juárez, tomaron posesión de sus cargos el primero de diciembre de 1857.

Con el plan de Tacubaya proclamado por el General Zuloaga, el 17 de diciembre de 1857, se determina convencer al presidente Comonfort para que convocara otro congreso que proclamara una nueva Constitución, manteniendo a éste en la — presidencia con facultades omnimodas, pero los conservadores aspiraban al poder por lo que al quedarse solo Comonfort, ya que se adhirió al plan de Tacubaya, le arrebataron el poder. Entonces con un nuevo pronunciamiento en enero de 1858, — con la misma bandera de "religión y fueros", derribaron al recién nombrado presidente y poco después, una junta de representantes de los Departamentos eligió como jefe de la Nación al General Zuloaga, quien ni tardo ni perezoso, mediante — sendos decretos, derogó cada una de las disposiciones reformadoras dadas durante

(3) Miranda W. José. Historia de México. Ed. ECLALSA.

México, D.F., 1977 p. 470.

los gobiernos de Alvarez y Comonfort.

Pero aquí no se acaba la desoladora situación de México, desde entonces, se sigue luchando por el poder, ayer por dos partidos, conservador y liberal o progresista, que debastaron la nación, hoy por varios partidos que se disputan el máximo mando, nacientes de la última conflagración, la revolución de 1910. Sin duda que el movimiento liberal da el arranque a las más claras ideas sobre el rumbo que debería haber tomado el país, pero también, sin duda se dejan ver, desde entonces, esas raras tendencias, enajenantes, que en todo tiempo y pueblo enlucha por su independencia y libertad, son siempre ajenas a los intereses hegemónicos de toda la nación desvirtuando toda tendencia honesta hacia la democracia.

1.2.- JUAREZ Y LA DOCTRINA DE REFORMA SOCIAL.

Sin duda los principios reformadores que pretendían conseguir: una igualdad entre los mexicanos y una fraternidad dentro y fuera del país, así como ciertos derechos irrenunciables para el país, es decir, un Estado libre y soberano, un gobierno autónomo; la abolición de los fueros eclesiásticos y militares y en consecuencia la muerte tajante del binomio ignominioso, iglesia-estado; son todos ellos la estructura de la Reforma Social. Siendo hombres ilustres como Juárez, Comonfort, Arriaga, y otros más quienes vendrían a otorgar la forma de echar a andar dicha estructura reformadora, esta fué la Revolución de Ayutla; sus pensamientos reflejados en sus obras y sus gloriosos actos recogidos por la historia, determinaron el avance brutal de la Reforma Social.

Don Benito Juárez es uno de los conductores de los principios reformadores,

de donde se desprende su tangible trayectoria en la etapa reformadora; todas sus ideas que enmarcaron la ideología social arraigada desde sus orígenes, le valió que se le reconociera como el Benemérito de las Américas, ya que fué ferviente luchador de las democracias latinas y propaló por el continente las ideas redentoras de nuestro siglo, patentizándose toda su personalidad y entereza, "cuando ese raquíptico soñador del mal, Napoleón III, que concibió desde su trono bizantino el designio de desenterrar el cadáver de la tradición monárquica de su tumba impura, entonces Juárez, tuvo la suerte de representar el principio de las nacionalidades reconquistadas por el derecho y conservadas por la libertad, fué el derecho de América a vivir, a respirar libre y soberanamente"⁴.

Los vasallos del partido conservador, enfrascados en su lucha por intereses opuestos al pueblo mexicano, pretendieron desterrar al partido liberal, que buenamente quiso encabezar Juárez, aprovechando la inconcebible falta del General Comonfort quien dimitió; sin embargo se formó una coalición de Estados para defender la Constitución, con base en la reforma social triunfante y que consecuentemente llevó a la presidencia a Juárez, por ser el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que primero se estableció en Guadalajara y posteriormente se trasladó a Veracruz, para que triunfante en el año de 1861, entrara en la capital del país, concluyendo así la etapa de la Reforma Social.

Por ello, es justo realizar un asomo a la biografía del licenciado Don Benito Juárez, quien hijo de unos honrados labriegos indígenas, nació en San Pablo Guelatao (Sierra de Ixtlán, estado de Oaxaca), en el año de 1806. En los albores de su vida no pasaba de ser un indio más, e incluso no sabía leer ni escribir, y muy probablemente ignoraba el castellano; sin embargo, con la ayuda de un género

(4) Justo Sierra. Ensayos y Textos Elementales de Historia.

Ed. Nueva Biblioteca Mexicana, UNAM. México, D.F., 1984 pp. 22-23.

so fraile franciscano, ingresó como alumno al seminario, donde debía prepararse para recibir las órdenes sacerdotales, siendo muy pronto alumno distinguido por su aplicación y su conducta severa. Sin embargo, algunas influencias externas al seminario fortalecieron sus ideales libertarios, logrando superar su situación para alcanzar estudios superiores, los cuales desarrolló en el Instituto, después de haber desertado del seminario, establecimiento laico fundado por clérigos y seglares, que aspiraban a la emancipación del poder civil y la educación, aspectos en los cuales la tutela eclesiástica aún era omnímoda; en dicho Instituto obtuvo a los 28 años el título de abogado. Impregnado, dado sus orígenes, de las ideas liberales que entonces trataba de realizar el ilustre Gómez Farfías — (1833) las enfatizó con el serio y reflexivo entusiasmo que le caracterizaba, demostrando así, su tino, honradez y valor civil; las ideas reformistas que ya como liberal empezaba a asumir, llevaban un sólo objetivo, que en su pensamiento albergaba, pues, con el sólo medio de emancipar y redimir a la raza indígena, — creía posible la felicidad de su patria.

Pronto por su probidad, el partido federalista de Oaxaca, le dió en dos ocasiones el gobierno, cargo que desempeñó notablemente; impulsado por su férrea fe en el liberalismo como motor de la reforma social, el licenciado Juárez tenía — esa virtud superior, que consiste en sacrificar serenamente la vida, la libertad o la fortuna para cumplir con su deber, con tino y moderación ejemplares; todo lo atendió, lo mismo la instrucción pública que la minería y la agricultura, que las vías de comunicación y la organización de la policía, esto ocurrió en sus dos períodos de gobierno, tratando de dar al Estado la mejor dirección; por lo que al unirse "a la revolución de Ayutla, prólogo de la Reforma, se propuso acabar en lo posible, con las clases exceptuadas por la ley misma; propugnó por la igualdad ante la ley, única que disminuye los daños que puede hacer la desigual-

dad que existe en la naturaleza; éstas excepciones o privilegios se llamaban fue-
ros y quitárselas a clérigos y a los soldados era el primer capítulo del progra-
ma reformista, al cual Juárez, siendo ministro de justicia y negocios eclesiásti-
cos, convirtió en ley⁵; misma que estableció que tanto los clérigos y militares-
fueran juzgados por jueces comunes y no por jueces propios; ésta fué la primera-
ley de Reforma. Junto con otros, Juárez encontró para sortear diversos obstácu-
los, entre ellos, la guerra más sangrienta, porque exalta la pasión religiosa --
que se llama fanatismo, todo parece santo cuando es contra los enemigos de Dios.

En el mismo orden, las mismas leyes de reforma fueron una de las tantas vir-
tudes que en el ámbito interno propiciara el gran respeto por el licenciado Juá-
rez y debido a la fuerza e inquebrantable perseverancia por sus ideas, en el ám-
bito internacional se le llegó a reconocer por el Congreso de Colombia como "el-
Benemerito de las Americas", ya que luchó enérgica y férreamente por la democra-
cia en América.

Es claro que con Juárez en primer lugar, triunfó la revolución de Ayutla y-
posteriormente en tres años se logró el triunfo de la reforma (fines de 1860), -
resultando las leyes de Reforma de Lerdo; siendo presidente el licenciado Benito
Juárez a fines del año de 1861, se da la invasión extranjera por la llamada tri-
ple alianza que se integró con tropas de España, Francia e Inglaterra, en virtud
de una convención firmada en Londres; quienes supuestamente venían a reclamar el
dinero que México debía; dado que al declararse a Juárez Presidente Constitucio-
nal, por el congreso, se decretó que los pagos que se hacían a nuestros acreedo-
res extranjeros y que constituían casi todas las rentas del país, se suspendie-
ran temporalmente; pero si ésto era cierto con respecto a Inglaterra, sólo era -

(5) Justo Sierra. op. cit. pp. 378-379.

un pretexto en cuanto a España y Francia; pero al final los franceses se quedaron solos, pues la necesidad urgentísima de apoyo extranjero indujo a los ministros de Juárez a celebrar un tratado con el representante de los Estados Unidos, Mac Lane, en el cual, consintieron y consintió Juárez en compartir con la nación vecina, la soberanía en determinados lugares de la República, lo cual contenía o entrañaba un terrible peligro para el país, pero el fin era que se otorgara ayuda contra la invasión; sin embargo, los españoles e ingleses se retiraron al darse cuenta que todo aquello contenía una gran injusticia; por lo que los franceses quedaron acompañados solamente por el caudillo principal de los reaccionarios, - Don Juan N. Almonte, teniendo su primer derrota en Puebla que defendía entonces el joven General Zaragoza, por lo que el 5 de mayo de 1862 México demostró que era capaz de vencer a los primeros soldados del mundo. Pero los franceses tomaron Puebla y más tarde Queretaro y México, en donde Napoleón III pretendía implantar una monarquía, con el fin de que los norteamericanos no se apoderaran de nuestro país; por lo que el presidente Juárez y sus ministros tuvieron que deambular por el país, hasta el norte; ya que los franceses ayudados por los mexicanos imperialistas y de muchos soldados belgas y austriacos habían ocupado casi todo el país, venciendo repetidas veces a las fuerzas nacionales. Andado el tiempo, cuando la guerra civil norteamericana terminó, los americanos del norte, quienes vencieron, exigieron a Napoleón III que retirase de México a sus soldados, entonces millares de patriotas mandados por los Generales Escobedo en el norte, Corona en occidente, Riva Palacio y Régules en Michoacán y Porfirio Díaz en el sur y el oriente recuperaron el país completamente, después de haberse tomado por el General Porfirio Díaz Puebla, el 2 de abril de 1867, el General Escobedo se apoderó de Queretaro en mayo y luego el mismo General Díaz se posesionó de la capital, en donde entró triunfante el licenciado Benito Juárez, declarando

que la República quedaba restaurada para siempre. Al final fueron fusilados en el Cerro de las Campanas, de Queretaro, Maximiliano y los Generales reaccionarios Miramón y Mejía.

El licenciado Juárez desde entonces, trató de arreglar el país para que viera mejor, que es lo que se llama organizar, fomentó la construcción de grandes caminos y procuró la escuela a efecto de que los nacionales tuvieran acceso a la educación. No obstante, siguieron dándose las guerras civiles, tomando ahora como pretexto que el licenciado Juárez no quisiera dejar el poder, en lo que le restaba de vida, pero el licenciado Juárez murió antes de intentar su segunda reelección.

La obra grandiosa de Juárez, que merece mención aparte, fué promulgar las leyes de reforma, que aún cuando no fué el quien las redactó si contienen su pensamiento y su asentimiento, y como ya se mencionó gracias a él, fueron un hecho legal, y en lo sustancial fueron las siguientes:

En primer lugar debemos destacar la Ley de Nacionalización de los Bienes del Clero de fecha 12 de julio de 1859 promulgada en Veracruz, la cual se encontraba sustentada en la bula de Alejandro VI de 1501 y en los tratados entre México y España firmados en 1836, por los cuales, todos los derechos que la corona tenía sobre la nueva España pasaban a poder del gobierno mexicano; entre otras cosas esta ley establecía:

Artículo 1.- Entran a dominio de la nación todos los bienes que el clero secular irregular ha estado administrando con diversos títulos ...

Artículo 3.- Habrá perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos. El gobierno se limitará a proteger con su autoridad el culto público de la religión católica, así como el de cualquier otra.

Artículo 5.- Se suprimen en toda la República las órdenes de los religiosos regulares que existen, ..., también todas las archicofradías, cofradías, — congregaciones o hermandades anexas a las comunidades religiosas, a las catedrales, parroquias o cualesquiera otras iglesias.

Artículo 6.- Queda prohibida la fundación o erección de nuevos conventos de regulares; ... igualmente queda prohibido el uso de los hábitos o trajes de las órdenes suprimidas.

Artículo 12.- Los libros impresos, manuscritos, pinturas, antigüedades y de más objetos pertenecientes a las comunidades religiosas suprimidas, se aplicarán a los museos, liceos, bibliotecas y otros establecimientos públicos.

Artículo 21.- Quedan cerradas perpétuamente todos los noviciados en los conventos de señoras religiosas. Los actuales novicios no podrán profesar y al separarse del noviciado se les devolverá lo que hayan ingresado al convento.

Artículo 22.- Es nula y de ningún valor toda enajenación que se haga de los bienes que se menciona en esta ley, ya sea que se verifiquen por algún individuo del clero, o por cualquiera persona que no haya recibido expresa autorización del gobierno constitucional.

"La diferencia conceptual entre la Ley Lerdo y la Ley de Nacionalización es enorme, ésta, consciente de la situación legal que ha guardado siempre la propiedad eclesiástica en nuestro país desde la época precortesiana, explícitamente reconoce que los bienes del clero en México han sido del Estado, por lo cual, en su artículo primero señala que cesa la administración de dichos bienes por parte de la iglesia"⁶

(6) Lopez Gallo. op. cit. pp. 174-175.

Otra ley reformista, sin duda, de gran envergadura es la del Matrimonio, — del 23 de julio de 1859,⁷ por la cual, se decreta al matrimonio como un contrato civil; de sus varios artículos los más destacados son:

Artículo 1.- El matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil. Para su validez bastará que los contrayentes, previas las formalidades que establece la ley, se presenten ante aquella y expresen libremente la libertad que tienen de unirse en matrimonio.

Artículo 4.- El matrimonio civil es indisoluble; por consiguiente, sólo la muerte de alguno de los cónyuges es el medio natural de disolverlo; pero podrán los casados separarse temporalmente por alguna de las causas expresadas en el artículo 20 de esta ley.

La ley del 28 de julio de 1859 regulaba el estado civil de las personas; en su artículo primero establecía:

Artículo 1.- Se establecen en toda la República funcionarios que se llaman jueces del estado civil, y que tendrán a su cargo la averiguación y modo de hacer constar el estado civil de todos los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio nacional, por cuanto concierne a su nacimiento, adopción, arrogación, reconocimiento, matrimonio y fallecimiento.

Del mismo corte reformista es la Ley sobre Cementerios del 31 de julio de 1859, que en su artículo primero principalmente establecía:

Artículo 1.- Cesa en toda la República la intervención que en la economía de los cementerios, camposantos, panteones y bóvedas o criptas mortuarias ha tenido hasta hoy el clero, así secular como regular. Todos los lugares que-

(7) Dublán, Manuel y Lozano José María. Legislación Mexicana. Edición Oficial. México, D.F. 1876. Tomo VIII. pp. 691-695.

sirven actualmente para dar sepultura, aún las bóvedas de las iglesias, catedrales y de los monasterios de señoras, quedan bajo la inmediata inspección de la autoridad civil, sin el conocimiento de cuyos funcionarios no podrá hacer ninguna inhumación. Se renueva la prohibición de enterrar cadáveres en los templos.

También del período reformista surge el decreto del 11 de agosto de 1859; - por el cual el gobierno establece los días festivos y prohíbe la asistencia oficial a las funciones eclesiásticas:

Artículo 1.- Dejan de ser festivos para el efecto de que se cierren los tribunales, oficinas, y comercios, todos los que no quedan comprendidos en la especificación siguiente: los domingos, el día de año nuevo, el jueves y - viernes de la Semana Mayor, el jueves de Corpus, el 16 de septiembre, el 19 y 2 de noviembre y, los días 12 y 24 de diciembre.

Esta Ley recogía las más solemnes y religiosas festividades de la iglesia católica, con la cual, al mismo tiempo se hizo una contundente acusación a las - argucias de los conservadores, que tildaban a los liberales de conecuras y fariseos; prédicas que por fortuna el pueblo católico no escucho. De todos los días - festivos decretados solo el 16 de septiembre era fiesta civil nacional.

"Quien medite sobre el significado y materia de estas leyes podrá entender - hasta qué punto era necesario deslindar las funciones del clero mexicano. Antes - de su promulgación no existía un verdadero gobierno en virtud de que todos los - actos sobresalientes de la vida ciudadana, estaban controlados por la iglesia ca - tólica. México vivía aun, muchos años después de su independencia, bajo la égida - teocrática"⁸

(8) Lopez Gallo Manuel. op. cit. p. 172.

Las ideas de Reforma que precedieron a la lucha social conformada trascendientemente fueron, aquellas que inquietantes surgieron del pensamiento de gentes como Juárez. Estas personas les dieron forma hasta dejarlas plasmadas en Leyes, - que transformaron a México en uno de los países de avanzada para la conquista de la soberanía que tanto se requería en nuestro continente.

Los mexicanos de hoy debemos mirar nuevamente a aquellas leyes de reforma, - valorizando la grandeza de aquellos hombres que les dieron luz, para explicarnos tantas deformidades que se vienen dando en cuanto a la política de nuestro país; aún cuando algunos sostienen que son otras condiciones, otras circunstancias y - que los tiempos de Juárez pasaron, es preciso recordarles que México es un país de costumbres homogéneas y que al través del tiempo las ha venido irrestrictamente conservando, apreciando que es precisamente después de la guerra de los tres años, en que los mexicanos obtenemos una idiosincracia propia, que se conforma de valores como la libre determinación, un gobierno con autoridad propia y una verdadera posición, ante los ahora llamados grupos de presión, para encaminarnos a la consecución de la democracia absoluta.

El olvidar estos caminos tan dignamente andados por hombres como Juárez, es lo que nos orilla a conductas entregistas y extranjerizantes que han minado la educación, la economía y la política, es decir a la sociedad mexicana se le ha transformado de tal forma, que poco a poco pierde su cultura e identificación; - por lo anterior es que debemos tener presente, en cada momento, este parteaguas histórico, para no intentar como al parecer sucede sexenalmente, nuevos inicios "históricos". Estas premisas encontraran mayor explicación en los dos incisos siguientes.

1.3. CONSECUENCIAS DE LA REFORMA EN EL ESTADO MEXICANO.

En este rubro debemos enfatizar que una de las consecuencias lógicas y contundente lo fué el que el Estado Mexicano adquiriera su soberanía o libre determinación, como ente capaz de sustentar principios básicos que fortalecieran a la naciente República, al conspicuo gobierno y a la gloriosa sociedad que sorteando sin fin de obstáculos, podría al través de la reforma considerarse libre para organizarse, bajo la capa que ya la envolvía, llamada democracia; sin duda éstas - características, que nos dan la señal de un Estado moderno e ideológicamente uno de los más avanzados en el mundo, se desprenden de la ruptura de esa vieja y desgastada dicotomía Estado-Iglesia o poder-sujeción ideológica.

En otro orden de ideas, podremos ir analizando los conceptos y preceptos legales que sustentan todo este conglomerado de principios constitutivos de la nueva vida del Estado Mexicano; lograda gracias al sacrificio de personajes históricos, que ya hemos nombrado en otros incisos, en su conjunto, al constituyente de - 1856-1857 y en general, a todos los mexicanos que en su momento supieron valorar - entre las ideas liberales, de organización, y los corrompidos intereses eclesiásticos y de la clase conservadora.

Por ello la Revolución de Ayutla, en sí misma popular y victoriosa, inaugura una nueva época en nuestra historia, basándose en un programa meramente político y con la guía de una reforma social y espiritual, abriendo así el camino a la - gran transformación nacional representada por la conformación de un óptimo Estado, que rebasaría dos profundos problemas que en su momento se heredaron de la - emancipación de México respecto a España y los cuales se representaban patéticamente en la "subsistencia de una organización política de carácter teocrático, a la que el Estado Mexicano seguía sometido, y el de la riqueza amortizada en ma -

nos de una Iglesia opulenta y poderosa"⁹, basándose en los indiscutiblemente vigentes, principios de igualdad y de libertad humanas en aras del progreso Nacional. Ahora bien, principalmente, se originó, en razón de la reforma social, la soberanía nacional que encuentra su principal antecedente en los licenciados Verdad y Azcárate, quienes en julio de 1808 se refirieron al asunto como sigue: El primero "los derechos de la nación a quien ninguno puede darle Rey sino es ella por el consentimiento universal de los pueblos" y, el segundo "los derechos de la nación, por la ausencia o impedimento de los monarcas, prisioneros de Napo — león Bonaparte residía en todo el reino (de Nueva España) y en las clases que lo formaban! Más tarde en la primera Constitución Mexicana de Apatzingán en octubre de 1814 se establecía "La facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad, constituye la soberanía, esta es por naturaleza imprescriptible, inenajenable e indivisible, la sociedad tiene el derecho incontestable a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera, en el mismo orden, la soberanía reside originalmente en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional (Estado)". A esta trayectoria se opuso el contrarrevolucionario Plan de Iguala del 24 de febrero de 1821, celebrado por Don Juan O'Donohú e Iturbide. Pero en el acta de independencia de 28 de septiembre de 1821 se declaró expresamente que México era nación soberana, aunque sin referirse a la soberanía del pueblo como fuente de todo poder. De esta manera, en el plan de la Constitución Política del 16 de mayo de 1823, se hace referencia a la soberanía de la nación como única inalienable e imprescindible, estableciendo además la Re

(9) Cué Cánovas Agustín. Constitución y Liberalismo. Ed. Enigma, S.A. Primera edición. México, D.F., pp. 13-14.

pública representativa federal, como régimen de gobierno que se adoptaría en — nuestro país. Así las cosas, llegamos a la declaración más precisa, completa y definitiva sobre la soberanía nacional o popular que realizó Ponciano Arriaga y — sus otros compañeros de comisión "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". Histórica declaración que quedó plasma da en el artículo 39 de la Constitución de 1857.

Abriendo de esta manera la Constitución de 57 se sigue hasta su artículo 41 intervalo a través del cual se proclama el principio de la soberanía nacional y se establece la forma de gobierno, consagrando definitivamente la doctrina de la soberanía residente esencial y originalmente en el pueblo y el régimen republicano, representativo democrático y federal; esta doctrina, se determinó, se extendiera a los estados y municipios, ya que el mismo Ponciano Arriaga propuso como régimen de gobierno la República, representativa, democrática, federal, com puesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación.

Así mismo se previó, al momento de promover que todo poder público dimana del pueblo, que ningún poder dimana de otro poder, base de la independencia de los poderes públicos.

La reforma social al darle una base ideológica al Estado, doctrina de la soberanía nacional, le proporciona conceptos inigualables a su pueblo, como la democracia y el sufragio, ideales que se venían buscando, que no se encontraba la forma de expresarlos legalmente y sobre todo, el modo de darles vida práctica. Desde el momento en que el pueblo tiene en su albedrío nuevos conceptos de decisión, desarrolla propiamente la democracia y cuando expresa esa decisión práctica

ca, el sufragio, mediante el cual otorga su voluntad para ser representado, con objetividad, realidad y conciencia.

De esta manera, se impulsa la creación originaria de las bases sociales en cuanto a la elección de su gobierno y gobernantes; otorgando equilibrio al determinar la división de poderes, clasificando su procedencia, así el poder legislativo es representante de todas las clases que integran nuestra población; el poder judicial es el encargado de impartir en forma imparcial, la justicia con base en criterios indudablemente jurídicos, y por último, el poder ejecutivo es el encargado de administrar todas y cada una de las propiedades del Estado a efecto de lograr, la obligada repartición equitativa de nuestras riquezas nacionales,— que básicamente deben sostener dignamente a nuestro pueblo.

El Estado mexicano entonces ya con un prólogo marcado por la guerra de 3 — años y su culminación dando luz, como se ha venido mencionando, a la Constitución de 1857, instituyéndose con ese aliento de descentralización incluir a todas las provincias, pues, con el Estatuto Orgánico Provisional se centralizaba — de tal modo la administración pública, que sometía al cuidado inmediato del poder general hasta los ramos de simple policía de las municipalidades, cuestión — que se pretendía abolir en principio con la erección de un Estado autónomo, pero este hecho no implicaba el sometimiento de las provincias, por lo que en el texto de la Constitución de 57, era urgente establecer el modo y la forma de su organización, para que se pudiera avocar a la Constitución de Estados libres y soberanos, con el fin de evitar que los principios liberales enarbolados por la Re forma, fueran destruidos por una rebelión reaccionaria. De ahí que la mayor parte de las provincias que integraban a la República Mexicana se instituyeran en — Estados a través de convocar asambleas constituyentes locales, para expedir sus respectivas constituciones locales, esta fué una de las principales consecuen —

cias que provocaron la reforma social impulsada por Juárez y que se plasmó en el artículo 46 de la Constitución Política de 1857, que entre otras cosas mencionaba, que la Federación quedaría integrada por 24 estados y el territorio de la Baja California. El Distrito Federal constituiría el estado del valle de México, pero la erección solo tendría efecto, cuando los supremos poderes se trasladen a otro lugar.

Desde luego, todas y cada una de las constituciones locales promulgadas se ajustaron a los principios rectores establecidos en la Constitución Federal, que para su tiempo fué una de las más modernas, ya que no solo se plasmaron los principios reformistas, sino también las más claras interpretaciones de las teorías filosóficas y jurídicas surgidas del desarrollo económico y social, que culminó en las Revoluciones Industriales Norteamericana, Francesa y de Hispanoamérica, que se expresaron en la consagración de la igualdad humana, como gran ley de la República ya mencionada en la abolición de fueros, el reconocimiento y garantía de las libertades ciudadanas y la legitimación del derecho de propiedad individual.

Por tanto, se preveía que "los Estados fueran bastante sólidos por sí mismos para que no tengan que buscar el arrimo de los poderes de la Unión, ni los recursos de subsistencia en esos poderes; porque de no ser así, acabaría la independencia y soberanía de los Estados, que necesitarían el apoyo y protección de los poderes federales y se perdería el equilibrio que es debido entre todos los Estados para que subsista la federación que han formado".¹⁰

Es por lo que la Constitución de 57, para dar vigor y actualidad al Estado Mexicano, plasma las principales cuestiones relativas al gobierno, prohibiciones

(10) *Qué Cánovas Agustin. op. cit. pp. 149-150.*

y deberes de los Estados de la Federación, esto con el fin de que se observara - en toda la unión armonía, tolerancia y una transparencia en las relaciones internas, ya entre los Estados o de estos con la Federación. De aquí que los artículos que se transcriben adelante, fueran examinados a principios de noviembre de 1856, en aras de su aprobación, quedando como sigue:

Artículo 109.- Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de - gobierno republicano, representativo popular.

Artículo 110.- Los Estados pueden arreglar entre si, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no llevarán a efecto esos arreglos sin - la aprobación del Congreso de la Unión.

Artículo 111.- Los Estados no pueden en ningún caso:

I.- Celebrar alianza, tratado o coalición contra otro Estado, ni con potencias extranjeras. Exceptúase la coalición que puede celebrarse en los Estados fronterizos, para la guerra ofensiva o defensiva contra los bárbaros.

II.- Expedir patentes de curso ni de represalias.

III.- Acuñar monedas, emitir papel moneda, ni papel sellado.

Este artículo representa todas aquellas restricciones absolutas que se consideraron necesarias en aquel tiempo y que aún hoy día se conservan, con las modificaciones y adiciones correspondientes al tiempo.

Artículo 112.- Tampoco pueden sin consentimiento del Congreso de la Unión:

I.- Establecer derechos de tonelaje ni otro alguno de puerto; ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.

II.- Tener en ningún tiempo tropa permanente, ni buques de guerra

III.- Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera. Exceptuándose los de invasión o peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediatamente al Presidente de la República.

Artículo 114.- Los gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

Artículo 115.- En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El congreso puede por medio de leyes generales, prescribir la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos.

De esta manera tan especial fué como se organizaron legalmente el ser y estar dentro de una Federación de los Estados; sin embargo no solo se trata de prohibiciones y obligaciones, sino también, la Federación contrajo ciertas obligaciones que quedaron enmarcadas en el texto de los siguientes artículos:

La de protección; artículo 116.- Los poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que — sean excitados por la legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquella no — estuviera reunida.

La de respeto a su autodeterminación con respecto a su vida interna; artículo 117.- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

De esta manera, se trata de compensar el sacrificio que los Estados hicieron de su soberanía plena y llana, otorgando a la Unión parte de su libertad para una mejor convivencia, desarrollo nacional, y la formación de un frente común y representativo ante el mundo entero.

Por último dada la representación que de los Estados se determinó en la — Unión, el artículo 126 preceptuó "Esta Constitución, las leyes del Congreso de — la Unión que emanen de ella y todos los tratados hechos o que se hicieren por el Presidente de la República, con aprobación del Congreso, serán ley suprema de to da la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglaran a dicha constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las cong tituciones o leyes locales.

Todos los anteriores artículos transcritos y comentados, en conjunto dan — existencia al llamado Pacto Federal, por el cual en la actualidad aún se puede — conservar unida la República Federal Mexicana, dándole paz, libertad, armonía y — orden constitucional; aspiraciones más ardientes de la época de reforma y de — aquellos celosos defensores de México. Sin embargo, debemos recordar que dichos — preceptos tuvieron sus tropiezos, pues, se recordará que Yucatan, desde aquel — centralismo ignominioso para las provincias, contaba con su propio gobierno y — aún cuando acogió con beneplácito los logros liberales no dejó de tratarse como — un problema, hasta que con base en la Constitución de 57 proclamó la propia; así como el recelo de haber perdido la propiedad real de gran parte de nuestro terri torio en el norte del país (Texas), que se inclinó al régimen norteamericano, en tre otras cosas, por el centralismo enunciado y desde luego, que los Estados de — Campeche, Hidalgo, Morelos y Nayarit, así como Baja California y el territorio — de Quintana Roo no existían; además que Coahuila y Nuevo León formaban una sola — entidad. No obstante con el tiempo estos problemas se fueron resolviendo de la — mejor manera, así tenemos que la Federación hoy día ya no cuenta con territorios y se integra por 31 entidades, y un Distrito Federal.

Inegablemente que el Estado Mexicano, aún cuando carente en ciertos aspec — tos, tenía en su integración concepciones modernistas que se expresaron en su —

apartado de libertades otorgadas al pueblo, con la única restricción, que entraña el propio concepto de libertad, no causar perjuicio a terceros, aún cuando — se tenga la facultad de hacer lo que se quiera. Precisamente esto daban a entender los artículos, de la misma Constitución, que se transcriben:

Artículo 1.- El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son — la base y el objeto de las instituciones sociales ...

Artículo 2.- En la República todos nacen libres ...

Artículo 3.- La Enseñanza es libre ...

Artículo 4.- Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o — trabajo que le acomode ...

Artículo 6.- La manifestación de las ideas no podrá ser objeto de ninguna — inquisición judicial o administrativa ...

Artículo 7.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos so — bre cualquier materia ...

Artículo 9.- A nadie se le puede coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito ...

Estos artículos son los más representativos sobre el ejercicio de las libertades, que en su momento el Estado había supeditado a los canones de la iglesia; por ejemplo, se determina en el artículo 3 que la enseñanza es libre, quitándole una de las más importantes prerrogativas a la iglesia, en la cual tenía su mejor anna de sujeción y proyección ideológica. La libertad de enseñanza se decretó en todos sus aspectos, ya que, el país, requería de apertura en cuanto al conoci — miento científico-social, para entonces, con grandes avances que no se difundían correctamente; nuestro naciente Estado moderno pretende, con base en la Reforma-Social, otorgar la oportunidad de aprendizaje a todo el pueblo ansioso de conocimiento, para el bienestar y progreso de México.

" Creación y destrucción perennes son el ritmo inexorable de la historia humana. Pero de la antítesis de vida y muerte surge siempre el germen de una existencia nueva y de una formación social mejor. Por eso, en los liberales reformistas del siglo pasado, creadores de un nuevo Estado Mexicano, contemplamos el -- principio de una nueva era en la historia de nuestro pueblo. Pero su ejemplo magnífico, su lección de esfuerzo y de sacrificio, su lucha enérgica y la grandeza de su obra histórica, deben ser estímulo para seguir siempre adelante y no invitación a detenernos en el momento actual o retroceder al pasado. Su doctrina de libertad y de igualdad permanece plena de verdad y de vigencia en un mundo en -- que igualdad y libertad viven constantemente amenazadas. Y superando su pensamiento y su obra, el mexicano de hoy proclama su derecho a una democracia fundada en la justicia social, expresión plena de la libertad e igualdad humanas generadas imparablemente en nuestra guerra de los tres años ".¹¹

Innegablemente que el Estado Mexicano después de la Reforma Social, se erigió para tomar parte en el avance del mundo y es, también, innegable que actos -- reaccionarios intentaron derrocarlo, aún cuando se pudieron superar, probablemente hoy volvemos a sentir la amenaza de la neoreacción , con otras caras, otros -- pretextos y en otras circunstancias político-sociales, pero siempre con la mira de beneficiar a los grupos conservadores que impulsan intereses contrarios al -- pueblo mexicano.

Desde luego, cabe la apreciación de que en forma efectiva se han dejado de lado los preceptos reformistas y más aún las doctrinas, de aquellos ilustres, -- que les dieron origen para provocar, con base en el ansia desmedida de poder, --

(11) Cúé Cánovas Agustín. op. cit. p 201.

corporativismos absurdos, sin objeto alguno, la manipulación partidista y la subsistencia de un solo partido en el poder, tratando de tergiversar la institución de Estado libre, soberano y democrático con la institución de Partido-Estado — dictatorial y represivo. Entendiendo por ello, el propósito de dominación por — parte de la llamada clase política, conformada desde siempre por los neoconservadores, que con Porfirio Díaz tomaron de nueva cuenta esta vieja tradición.

1.4. CARACTERISTICAS DE UN ESTADO LAICO.

A mediados del siglo XIX, después de más de tres centurias de dominación — clerical, la dialéctica del desarrollo social imponía una transformación profunda del viejo régimen histórico, reforma trascendental que habría de consistir — en la substitución del Estado-Iglesia imperante, por una organización fundada en formas políticas y jurídicas nuevas que correspondieran al nuevo estado de evolución del país. Esta dialéctica del desarrollo social toma impulso cuando el es — fuerzo heroico de nuestros libertadores, rompió para siempre la cadena de oprobio, que nos ligaba al trono de Carlos V, continuándose con la feroz lucha que — el poder civil, reformista, sostiene con el poder eclesiástico, marcándose en — las páginas tristes de nuestra historia con la continua y dolorosa lucha que la — razón y la justicia han sostenido contra la violencia y la fuerza, caracterizándose por derramamientos de sangre, escritos por la mano del clero mexicano. Culminando esta etapa, el liberalismo desde el proceso revolucionario del 54, hasta el fúsilamiento del 67, y arrojando como saldo la victoriosa separación de la — iglesia y el Estado.

Fundar un Estado basado en las leyes civiles, determinadas por los mismos - hombres, respetando la forma y modo de pensar de cada cual respecto a la divinidad, es el objetivo de la revolución de Ayutla, del Congreso Constituyente y de la Reforma Social, ésto se apreciaba cuando el mismo Comonfort solicitaba rogati vas solemnes y públicas, a efecto de agradecer al todo poderoso e implorar el auxilio divino para el acierto en las liberaciones del supremo gobierno de la nación, las cuales se pedía se celebraran en la santa iglesia catedral, en las parroquias y en los conventos de ambos sexos; en el mismo sentido hacía su petición para que los legisladores decretaran lo justo.

No obstante tan claras intenciones, donde se puede apreciar la división que se hace de una base política y una base de fe o creencia, el clero mexicano puso a descubierto, fehacientemente, su actitud subversiva tanto en los sermones de los eclesiásticos como en públicos documentos impresos por el clero; por ejemplo en el segundo novenario, entre otras cosas, se decía : "Sabemos y estamos firmemente convencidos de que apiadado el señor con las súplicas de su pueblo, nos ha de conceder la paz, el orden y todos los bienes que merece nuestra afligida patria, que a pesar de contar en su seno algunos hijos descarriados y perdidos, se compone en su mayor parte de católicos ... En el mismo sentido se hacía saber — que el obispo de la diócesis había predicado, como de costumbre, en la iglesia del Espíritu Santo y que en su sermón había echado a volar estas palabras subversivas: Con bastante dolor veo que el pueblo cristiano mira con desprecio que se atente contra los bienes eclesiásticos, palabras que no podían tener más significado que mover al fanatismo del pueblo, empujándolo a la subversión y a la guerra".¹²

(12) Vigil José Ma. México a través de los siglos. La Reforma. Ed. Herrerías México, D.F., pp. 138, 139 y 148.

Desde este momento el gobierno interino decretó, el 17 de septiembre de 1856, la supresión del convento de los franciscanos de la ciudad de México, en atención al estallido de una sedición, en la cual, se sorprendió en flagrante delito, en los claustros del mismo convento, a muchos conspiradores, y entre ellos varios religiosos, por ello, el gobierno tenía que mover tropas y consumir fuertes sumas de dinero, que estarían mejor empleadas en la satisfacción de alguna de tantas necesidades que experimenta la República.

Dadas estas incompatibilidades, se vino el preludio, de la destrucción del poder del clero, marcado por la Ley Juárez sobre fueros, la Ley Lerdo o de desamortización y la Ley Iglesias relativa a obvenções. De esta manera, se dió singular enfrentamiento a voces entre el Congreso Constituyente y el clero mexicano apoyado por la Santa Sede, así Zarco expresaba: "No más fueros, no más privilegios, no más exenciones, igualdad para todos los ciudadanos, soberanía perfecta, justicia para todos. El país debe felicitarse de este resultado, y la asamblea ha dado un gran paso que avivará las esperanzas que inspirará a los amigos de la verdadera democracia".

Consecuentemente el 7 de junio de 1856 se abrogaba la disposición del 19 de septiembre de 1853, que restablecía la orden de los jesuitas, con este motivo — Vallarta, decía que no existía decreto más justo para los mexicanos y no menos justo para los jesuitas que en su momento determinaban la pérdida de México, para que nos dominara nuevamente la España católica o la pontificia Italia, a efecto de que aumentara el decoro, el poder y la influencia de la orden jesuita. Aún más cuando los jesuitas pregonaban "voto de pobreza, y ellos atesoraron en el mundo cuantiosos millones; voto de pobreza y los jesuitas más de una vez se convirtieron en avaros mercaderes y diestros especuladores mercantiles, atentos a —

la inmoralidad y mala fe en sus manejos, de consecuencias lastimosas para la — cristiandad.

En tanto el clero, contrarestaba con la alocución anatematizadora de Pío — IX, en la cual hacia referencia a la indudable transformación que tenía el Estado Mexicano, probando los inicios del laicismo, en sí deploraba y lamentaba que en la República Mexicana la situación de la iglesia católica fuese de aflicción y abatimiento, en virtud del transtorno en los asuntos políticos y el cambio de gobierno, al que la nación, decía, fué sometida; pero su lamento iba más allá al descubrir que hombres pertenecientes a congregaciones religiosas no se avergonzaron, a pesar del enorme escándalo de los fieles y la desaprobación de todos los espíritus nobles, al favorecer a los enemigos de la iglesia, desdeñando y menospreciando absolutamente las gravísimas sanciones y penas canónicas, ya que desde el momento en que se permite el libre ejercicio de cualquier culto y se concede a todos plena autoridad de manifestar pública y abiertamente cualquier opinión — y pareceres, no sólo se atenta contra la supremacía de la iglesia católica apostólica romana, única representante en la tierra de Dios, sino también se atenta contra las creencias del pueblo mexicano.

En su momento el señor Mata exponía, que en todos los pasos que los mexicanos han dado para emanciparse del despotismo, sus detractores los han hecho aparecer como enemigos de la religión, herejes, o ímpíos, sin apreciar que nunca se ha atentado contra el credo que profesa la iglesia católica o cualquier otra, — pues las acciones concretas se dirigen a los que, abusando de esa religión divina, manchaban sus inmundos labios invocándola para hacerla servir como un medio de dominación, como el elemento más eficaz de que podían valerse para tener al pueblo sumergido en la más abyecta servidumbre. Por ello se lanzaron radicales —

pronunciamientos contra esos grupúsculos indignos que pretendían aparentar unidad religiosa en México, a sabiendas que por lo menos se puede dividir su población en estas tres grandes secciones: Idólatras, católicos e indiferentes, y aún más, cuando se sabe que el catolicismo en las naciones donde existe la libertad de conciencia nace del corazón, de la buena fe y de aquellos hombres que oran y lloran en los templos, no de aquellos que van a la iglesia por la mera costumbre, por pasatiempo o por temor al que dirán. Es entonces que con grandes arenas se fué vislumbrando la creación de un Estado Mexicano laico, pues no se debe olvidar que antes de la reforma social se instituí a la religión católica como aquella que legalmente se podía profesar; dándose la libertad de culto en toda la República.

También el diputado Gamboa se lanzaba contra los conservadores, que se encontraban bien representados en el congreso constituyente, que a su juicio solían tener interés en conservar al pueblo en su ignorancia y en su miseria, porque de ésta manera podían impedir que se verificaran las grandes reformas que la nación necesita; él mismo decía, entonces, ¿qué les importa que se desmembre la nación?, ¿qué les importa que el norte se lleve parte de nuestro territorio?, ¿qué les importa la miseria del pueblo, qué les importa todo, si ellos viven contentos disfrutando de placeres impuros?; en la misma forma atacaban al clero, celoso opositor a la reforma, "cuando repudiaba a los hombres que no veían en el sacerdocio más que un medio de enriquecerse y pasar una vida de placeres y de holgura", basada en sus pretensiones exageradas, su insubordinación, sus conspiraciones contra la libertad, su avaricia y ese lujo mundano, que con el pretexto del culto despliegan en todos sus actos, sin acordarse de que Dios mira los corazones y ama la sencillez. Estos advenedizos oportunistas lucharon para conservar

sus comodidades, olvidándose del pueblo al que debían servir en nombre de Dios, — según su vocación; no se quiera entender restricciones absolutas, pero si com — préndase que cuando el hombre se propone como vocación el sacrificio de privilegio o prerrogativas, que en forma normal pudiera obtener, debe sujetarse a tal — condición, y no invocarla para hacerse rendir pleitesías en nombre de quien no — tiene la gracia de conocer, al grado de acercamiento espiritual que pretenden — los identifique y difiera frente a los demás iguales.

La iglesia usando su libertad apostólica condenaba, reprobaba y declaraba — sin efecto alguno, los decretos contrarios a la religión católica y todo aquello que con el sacrificio y perjuicio de la apostólica sede de los sagrados obispos — y sacerdotes ha sido sancionado por la autoridad civil. Denotándose su más es — plendorosa algarabía cuando, en forma por demás antinacional, al señor Felix — Zuloaga, en virtud de un golpe de Estado, se le declaró presidente interino, de — modo tal que el propio Papa Pío IX, le escribe para decirle, entre otras cosas, — "... que habiendo sido elegido para presidente interino, nada deseais tanto como derogar y quitar del medio, sin demora alguna las leyes y decretos que en el — tristísimo estado en que se encontró esa nación, se dieron contra la iglesia ca — tólica y sus sagrados ministros ..." Mil testimonios demuestran la ingerencia — tan grande como funesta del clero, que ni los mismos textos de historia escapa — ban, usados por los centros educativos contra todo el verdadero pasaje histórico del pueblo mexicano; desvirtuando sus aconteceres en pro de su lucha impura.

En razón de estos actos despreciables, es que la Reforma se empeña en la — creación de un Estado laico, por el que más tarde se propondría la producción — del texto gratuito, en el cual, se explicara grata y verdaderamente la historia — de México, esto también fué repudiado por los confesionales; pero hoy ha sido un

magnífico acierto del gobierno, aún cuando no es tan clara todavía nuestra accidentada historia. Con el mismo carácter el 3 de agosto de 1859, (apoyándose en la ley del 12 de julio del mismo año sobre la independencia entre el Estado y la Iglesia), el presidente Juárez, al través del ministro de relaciones, Ocampo, — prescribió "... como además, son muy pocas y demasiado lánguidas las relaciones diplomáticas y comerciales que ligan a la República con el Santo Padre, como soberano temporal de los estados pontificos; el excelentísimo señor Presidente ha tenido a bien disponer que se retire la legación que México ha tenido acreditada en Roma ..." Se rompian las relaciones diplomáticas que unian a México con el Vaticano, independientemente que el Presidente Juárez no había determinado, hasta después del triunfo de la Reforma, retirar nuestra legación. Estas determinaciones, por más radicales, eran indispensables pues no existian razones suficientes para mantener una legación en el extranjero que no proporcionaba ningún beneficio económico, político ni social al país, sino por el contrario, solo se trataba de una mera vanidad del Vaticano, en el exterior, y del clero mexicano en el interior; son estos elementos los que hoy día hacen que no existan reales relaciones diplomáticas, aún cuando se han dado los personeros.

Ya triunfante el Estado laico, surgieron todavía las inconformidades del clero, mismas que se manifestaron en esta ocasión en la excomunión de todos aquellos que juraron y aclamaron la nueva Constitución de 1857, y cuando algunas personas al momento de morir pidieron la confesión, se trató de propalar que en ese momento, en confesión secreta, se daba la abjuración; tales fueron los casos del señor Paulino María Pérez y del señor Juan Bautista Morales, que se quisieron usar con estos fines deplorables, pero Bautista a sabiendas de dichas intenciones respondió "... yo he escrito y he dicho lo que mi conciencia me dictaba; jamás he atacado a la religión, y yo no puedo retractarme de haber dicho la verdad..."

A tal punto llegó el ataque religioso, contra aquellos que hicieron posible el Estado laico, que se sucedieron una serie de repugnantes escándalos indignos de un país civilizado, ya que habiendo muerto el gobernador de Colima, que había jurado la Constitución, el cura de dicho lugar azotó el cadáver y cobró dos mil pesos por enterrarlo en sagrado. No obstante, historiadores diversos han enarbolado la bandera del clero, asegurando que si el clero hubiera contribuido con sus caudales para sostenerse y fomentar la guerra civil, hubiera hecho bien, seguía diciendo Jesús García, porque no hubiera hecho otra cosa más que ejercitar el derecho de legítima defensa contra el partido liberal, que de manera tan ruda como injustificada, atacó tantas veces los derechos y bienes de la iglesia.

De aquí que se diera la legislación eclesiástica, que en ese momento, identificó realmente al Estado Mexicano laico. Así del 4 de diciembre de 1860 es la Ley sobre la libertad de cultos, que fundamentalmente, en su artículo primero ordenaba que las leyes protegieran el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener más límites que el derecho de tercero y las exigencias del orden público. En todo lo demás, se instituyó, la independencia entre el Estado por una parte, y las creencias y prácticas religiosas por otra, división perfecta e inviolable. En los siguientes artículos se instituye invalidar legalmente el juramento a la Carta Magna, se restringen a templos la verificación de actos religiosos, con la salvedad de permisos escritos concedidos en cada caso por la autoridad política local.

Otra disposición con la misma tendencia, de enterrar al clero opulento y — darle su verdadero lugar consagrado en las palabras del Divino Maestro "mi reino no es de este mundo"; es aquella por la cual se establecía la manera de conducir el sagrado viático y el uso de las campanas. Sin embargo, la medida verdaderamen

te radical probablemente fué la expulsión del arzobispo de México, De la Garza y Ballesteros, el 17 de enero de 1861, y de los obispos Jesús Munguía, Joaquín Madrid, Pedro Espinoza y Pedro Barajas. Ya para diciembre de 1874 se daba el decreto con el que se sepultaba el movimiento liberal a los hieráticos, mismo que entre sus artículos sobresalían los siguientes:

Artículo 1.- El Estado y la iglesia son independientes entre si. No podrán dictarse leyes estableciendo ni prohibiendo religión alguna; pero el Estado ejerce autoridad sobre todas ellas, en lo relativo a la conservación del orden público y a la observancia de las instituciones.

Artículo 3.- Ninguna autoridad o corporación ni tropa formada pueden concurrir con carácter oficial a los actos de ningún culto ...

Artículo 12.-Todas las reuniones que se verifiquen en los templos serán públicas, estarán sujetas a la vigilancia de la policia, y la autoridad podrá ejercer en ellas las funciones de su oficio, cuando el caso lo demande.

Artículo 13.- ... Ningún ministro de culto podrá por lo mismo a título de su carácter, dirigirse oficialmente a las autoridades. Lo hará en forma y con los requisitos con que puede hacerlo todo ciudadano al ejercer el derecho de petición.

Es importante observar la actualidad que en México, ha tomado el tema del Estado laico, en el entendido de que se impulsa la reanudación de relaciones diplomáticas, lo cual no constituye realmente la institución de un Estado laico, si atendemos solamente a relaciones que impliquen un reconocimiento legal del Vaticano como Estado, pero no así un reconocimiento legal de la iglesia mexicana, sin embargo huelga decirlo, cuando no existe ningún beneficio económico, ni político y mucho menos social el que se restablezcan dichas relaciones no tiene objeto alguno, ya que el simple hecho de mantener un personero en la Santa Sede implica erogaciones que el país no esta en posibilidades de realizar. Indudablemente que

lo que hoy día sucede no son sino síntomas del moribundo Partido-Gobierno existente en la República Mexicana, que vuelve sus ojos a las añejas virtudes de la iglesia para manipular ideológicamente al pueblo mexicano, sin entender que el hecho de tolerancia, al no aplicarse las normas que la Constitución política actual, marca en relación al punto que nos ocupa, por cuanto a los actos de fe o religiosos pone al descubierto el maridaje actual entre la iglesia y el gobierno, que no con el Estado propiamente dicho; aún cuando se crea que se realiza un mal necesario para el país.

Elocuente resulta entonces, precisar que el Estado mexicano nacido de la reforma, trasluce en todo momento que el gobierno de Juárez fué el único capaz de tomar determinaciones valientes, como el hecho de ordenar a su ministro de relaciones, Ocampo, que intimara a monseñor Clementi para que dejara la República, - ya que este estuvo acreditado ante gobiernos fantasmales, pero esto jamás implicó que en México, basándose en leyes, se tratara de abrogar todo tipo de creencias religiosas, muy por el contrario, solo se legislaba, dada la experiencia de tres centurias en las cuales los clérigos tomaron tal poder, que únicamente con la guerra de los tres años se desterró; por ello aún cuando salimos de la tutela de la iglesia, (Estado laico), sin resentimiento ni amargura, simplemente porque habíamos crecido. Del brazo de Margarita, por lo demás, continuó Juárez - andando mientras vivió, el breve espacio entre Palacio y Catedral para oír la misa del domingo. Así fueron todos los reformadores, fieles cristianos con la excepción de los tres ilustres agnósticos, Ignacio Ramírez (el Nigromante), Leandro Valle y Melchor Ocampo .

El Estado laico no se quedaba en la simple expedición de leyes, sino que, - les daba fuerza coercitiva, pretendiendo hacerlas cumplir y en ese sentido, promulgó el artículo 963 del Código Penal para el Distrito Federal y vigente en to-

da la República, por medio del cual, se decretaban penas privativas de la libertad para los clérigos desobedientes. Hoy día, la experiencia no ha servido ni al gobierno, que debería hacer cumplir inflexiblemente los postulados de nuestra actual Constitución, ni al clero político, que incita y se deja llevar a encuentros callados entre sus más altas autoridades y el gobierno mexicano; al grado que algunos representantes del Vaticano llegan a insinuar que la fuerte tradición de clase dirigente, totalmente laica en México, se encuentra en crisis, lo que la iglesia católica ha aprovechado para aumentar sus coqueteos y restablecer las tan anheladas relaciones diplomáticas; los postulados reformistas pierden vigencia cuando nos encontramos que el actual Papa, tiene como tarea influir en el poder político para rebasar totalmente la ya mencionada tradición anticlerical, basándose en que México enfrenta, gracias a la crisis económica, en la ignorancia el más devastador y dramático de sus problemas, ya que cuenta con una población en su mayoría analfabeta, semiletrada y distante del tiempo histórico que vive; sin embargo, dicha tarea se ve empañada, ya que la iglesia católica enfrenta una dificultad propia, al arrancar desde hace tiempo la llamada Teología de la Liberación que intenta acercarse a los pobres y se indigna ante la injusticia pero sobre todo pugna por poner en alto a Jesucristo, separando tajantemente el reino de Dios del reino de los Césares, y deja claro que el destino de la fe no debe ligarse al destino del capital.

CAPITULO II.- OBRA DEL CONSTITUYENTE.

1856 - 1857 .

2.1.- PRINCIPIOS DE LA LIBERTAD E IGUALDAD HUMANA.

Estos principios que indiscutiblemente forman parte de la naturaleza del hombre, necesariamente requieren de un marco jurídico que les de la oportunidad de conservarse al través del tiempo; venciendo obstáculos como el egoísmo, la sujeción y la opresión, sentimientos degenerativos de la calidad humana, es claro que los principios de libertad e igualdad, se venían desarrollando desde las culturas más remotas, viniendo a encontrar su expresión más lúcida en la revolución francesa bajo la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano.

En México, todavía con la sombra del yugo colonial, se da la primera declaración, elevando al máximo los derechos de libertad e igualdad humana, en la histórica constitución de Apatzingán de 22 de octubre de 1814, en la cual, en forma por demás excelsa para su tiempo, se expresa el pensamiento del General José María Morelos; así en el capítulo V, de dicho documento constitucional, con el título de la Igualdad, Seguridad, Propiedad y Libertad de los Ciudadanos se consagró en el artículo inicial, que la conservación de los derechos humanos es el objeto de las instituciones de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas. Posteriormente en la Constitución del 4 de octubre de 1824, así como en las siete leyes constitucionales del 23 de octubre de 1835, los principios natu-

rales del hombre se vieron afectados, ya que en dichos documentos promulgados bajo el férreo centralismo, se vieron minimizados de tal forma, que perdieron el brillo que el glorioso constituyente de Chilpancingo-Apatzingán les diera; sin embargo, en el proyecto de constitución de 1842, que no llegó a ser ley fundamental dada la despótica conducta santanista, se establecía el goce perpetuo de los derechos naturales de libertad, igualdad, seguridad y propiedad.

Desde luego que no siempre se tuvo la fortuna de que hombres preclaros y entusiastas, luchadores por los derechos naturales del hombre, que entrañan la libertad y la igualdad, tuvieran en sus manos la oportunidad de otorgar el marco jurídico correspondiente, en tal virtud, en 1847 los derechos fundamentales del hombre se relegan a una ley secundaria, en la cual, se deberían establecer las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad de que gozaran todos los habitantes de la República y en consecuencia se debían prevenir los medios de hacerlas efectivas.

De ésta manera, vemos que los principios de libertad e igualdad humana son en sí mismos los factores que originariamente dan objetivo y validez a la revolución popular de Ayutla, en la cual se exigía la restitución de las garantías y libertades del hombre y el ciudadano, "... porque la República Mexicana debía — preservar su derecho público, sus leyes establecidas en códigos, sus tradiciones constitucionales, su derecho consuetudinario, ya que aún antes de salir de la esclavitud española y recobrar su ser independiente y soberano, tenía también derechos naturales, imprescriptibles, que no acaban y que no pueden caducar ..."¹ — Por ello al triunfo de la revolución de Ayutla y dadas las bases sociales necesarias el 23 de mayo de 1856 se decreta el estatuto orgánico, por el presidente —

(1) Qué Cánovas Agustín. op. cit. pp. 99-100.

Comonfort, en cuya sección V titulada "Garantías Individuales", se fijaron las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad para los habitantes del país; así mismo en el artículo 77, de dicho estatuto, se declaró el carácter general de las garantías enunciadas, y que las autoridades estaban obligadas a su reconocimiento y respeto.

Toda esta trayectoria que los derechos de libertad e igualdad han recorrido a través de los diversos documentos mencionados, es muestra de que los derechos del hombre no pueden ser menoscabados o relegados a segundos términos en razón del carácter natural que entrañan, particularidad que los liberales supieron apreciar hasta darles forma legal e implementar el medio más efectivo y al alcance de todo ciudadano para hacerlos cumplir ante aquellos poderes de la nación que se establecerían por mandato popular. De ésta manera en la asamblea constituyente de 1856-1857, apoyándose en la declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano, en la primera enmienda a la constitución norteamericana y en los mismos antecedentes aportados, principalmente a partir de la Constitución de 1814, se debatió intensamente el punto referente a los derechos humanos, doctrina que según Justo Sierra se fundó en el principio de que todo hombre es libre por naturaleza. En dicha asamblea constituyente, se dieron pronunciamientos referentes a la forma y expresión que se pretendía dar a los derechos del hombre, así la comisión encargada para realizar el proyecto sobre el punto de los derechos humanos, declaraba que éstos eran inmutables y sagrados, pero, su libre y pleno ejercicio sólo podía concebirse en el Estado social, en suma, la comisión consideró que la declaración de los derechos del hombre debía constituir un resumen de los principios adoptados por los mejores pueblos, proclamados en las constituciones de los países adelantados, para que México aspirara al tí-

tulo de pueblo civilizado y formara parte de una familia universal con otros países de la tierra; considerando por consiguiente como hermanos iguales y semejantes a todos los miembros de la especie humana sin más condición que el respeto - justo y debido a los deberes que naturalmente se derivan de los derechos de libertad e igualdad. En este sentido, el constituyente León Guzmán sostuvo que "el hombre es un ser eminentemente libre y social que al reunirse con sus semejantes convienen en sacrificar un poco de su libertad natural para asegurar la otra parte, y que esta es la que los individuos se reservan constituyéndose el derecho - del hombre en sociedad; por tanto el fin de las constituciones y de las leyes es asegurar ese mismo derecho". Así mismo el constituyente licenciado José María - del Castillo Velasco manifestó " ... en virtud que los derechos del hombre y las garantías que otorga la Constitución son superiores a las leyes y a las autoridades, la sociedad mexicana se instituye para sostener y respetar esos derechos y - al establecer un gobierno, le determina sus atribuciones y le concede facultades pero limitadas por el precepto de respetar y sostener esos mismos derechos."

Es por ello que en la Constitución de 1857 se adquirió una precisión, claridad y extensión sobre los derechos humanos; anticipándose genialmente a la "de - claración universal de los derechos del hombre" (aprobada por la Organización de las Naciones Unidas), se trataba, entonces, de impedir que en un mundo como el - actual, se propalaran los egoísmos imperialistas, las amenazas a la libertad del hombre y las injusticias sociales. En el artículo primero de la Constitución de - 1857, debidamente aprobado, se estableció que "El pueblo mexicano reconoce que - los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. - En consecuencia declara que todas las leyes y todas las autoridades del país, de - ben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución"; la -

misma Constitución autorizó a la Suprema Corte de Justicia para que vigilara el respeto a los derechos del hombre, estableciéndose el juicio de amparo en beneficio de los individuos amenazados o afectados en sus garantías, por leyes o por actos de los funcionarios representantes de la autoridad. Sin embargo, hoy debemos reconocer, que la Carta Magna de 1917 completó el cuadro de libertades civiles y políticas con un nuevo código de derechos y garantías sociales para hacer efectiva la libertad de las clases productoras; de ésta manera, tres elementos se concilian haciendo posible la existencia y progreso de una nación: La libertad humana, el orden político y la justicia social. De lo cual son bastante representativos los artículos 1º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actual.

Es preciso hacer especial mención sobre la igualdad de derechos que al triunfo de la Revolución de Ayutla tuvo su principal antecedente en la llamada Ley Juárez, sobre administración de justicia; la cual en su artículo 42 había suprimido los tribunales especiales con excepción de los eclesiásticos y militares pero determinando que los primeros cesarían de conocer en los negocios civiles. En sus artículos 3º y 4º transitorios, esta misma ley, ordenó que los tribunales especiales suprimidos pasaran todos los negocios que tuvieran a los jueces ordinarios, lo mismo deberían hacer los tribunales militares sobre los negocios civiles y causas criminales referentes a delitos comunes y en el mismo sentido debían proceder los tribunales eclesiásticos con los negocios civiles en que cesaba su jurisdicción. No obstante la Ley Juárez no ha sido considerada como una reforma completa, ya que solo suprimió el fuero civil del clero, pero no el criminal. En apoyo a la Ley Juárez se decretaron el acta de Jacala (18 de febrero de 1856), la Ley de 27 de noviembre de 1856, en la cual se hacía una clasificación de los delitos militares y mixtos; las circulares de fechas 18 de mayo y 30

de octubre de 1857, en la primera se ordenaba que los jueces y tribunales observaran estrictamente los preceptos contenidos en la Ley Juárez, en tanto en la — segunda se ordenaba que los tribunales eclesiásticos ya no tenían jurisdicción — en materias civiles y criminales, en consecuencia, ninguno de sus procedimientos era legal; por ultimo se decretó en septiembre de 1857 la Ley que regulaba el — fuero de guerra. En el acta de Jacala, entre otras cosas se exigía la expedición de una ley agraria, que arreglara la propiedad territorial para lograr la divi — sión por familias de los terrenos de los pueblos, a efecto de que cada una de — aquellas, pudiera disfrutar de la parte que le correspondiera con entera liber — tad y total independencia; consagrandose así el derecho de propiedad.

En seguida el principio de la igualdad ante la ley fué instituido en el artí — culo 13 de la Constitución de 1857, que expreso: " En la República Mexicana na — die puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación puede tener fueros, ni gozar emolumentos que no sean — compensación de un servicio público, y estén fijados por la ley "; se dejaba a — salvo el fuero de guerra, exclusivamente para delitos y faltas relacionadas es — trictamente con la disciplina militar. En el mismo sentido se incertó el artícu — lo 14 que declaraba una garantía judicial y reafirmaba la garantía de igualdad — ante la ley, al determinar que: Nadie puede ser juzgado y sentenciado sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y exactamente aplicadas a él, por el tribu — nal que previamente haya establecido la ley . Se aseguraba, por tanto, a la cla — se débil, su protección contra la clase fuerte, y se demostraba la verdadera — — igualdad legal; consagrándose la igualdad y la justicia ante la ley, y estable — ciéndose un auténtico régimen de equidad y derecho.

Ante la igualdad de derechos, el constituyente de 1856-1857 impregnado de — ese férreo liberalismo propuso, mediante el ilustre Arriaga, que la igualdad no debía existir solo ante la ley, sino también, ante la sociedad y los representan

tes de el Estado, consecuentemente se determinó en la asamblea constituyente, la inserción en la Carta Magna de 1857 del artículo segundo, que a la letra determinaba: En la República todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio nacional recobran, por ese sólo hecho, su libertad y tienen derecho a la protección de las leyes ; se conseguía la igualdad humana en un sentido absoluto y definitivo; por lo que en nuestra patria y a partir de la expedición de la Constitución de 57, la igualdad se convertía en el principio rector de la República, dando garantía plena del mismo régimen republicano; " ... en un país en que se sancionaba la libertad humana como base indestructible de la convivencia social, debían desaparecer necesariamente las distinciones de individuos o de clase, fundadas en la tradición, en los honores o en los títulos nobiliarios"². Por ello se promulgó en la ya referida constitución, el artículo 12, en el que se desconocían los títulos de nobleza, prerrogativas u honores hereditarios, reservándose solamente el derecho de recibir recompensas, a aquellos que hubieran prestado o prestaran servicios eminentes a la patria o a la humanidad, pero solamente con la aprobación de los legítimos representantes del pueblo mexicano, para que estas tuvieran reconocimiento pleno.

Desafortunadamente los derechos fundamentales del hombre han sufrido desde siempre merma, dadas las conductas abyectas de algunos grupúsculos clasistas, que miran en la libertad y en la igualdad, enemigos titánicos capaces de abolirlos; por lo mismo, se les ha dado diversos matices que indiscutiblemente, nunca permiten su verdadero esplendor. En una sociedad, como la mexicana, que se encuentra bajo el yugo de unas cuantas personas, respaldadas en un legendario partido político, no es posible encontrar la expresión plena de los derechos del —

(2) Qué Cánovas Agustin. op. cit. pp. 110-111.

hombre. México tuvo en 1857 la fortuna de contar con una de las constituciones - más avanzadas del mundo, albergó en sus artículos los más excelsos pensamientos y nítidos prospectos de sus realizadores; todavía más, la Constitución de 1917 - en ciertos aspectos, la superó, pero el cambio en la ideología de los gobernadores a partir, básicamente, de Miguel Aleman, hizo que los principios que tan dignamente se estamparon en los dos documentos históricos ya mencionados, perdieran su valor legal y que hoy en la actualidad, se tenga que contar hasta con una - Comisión Nacional de Derechos Humanos, haciendo a un lado la legalidad encarnada en la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación y el juicio de amparo, cuyo efecto precisamente, según el espíritu de la misma ley relativa, lo es la preservación de las garantías individuales y sociales, haciendo obligatorio su respeto, - ya por autoridades, ya por terceros; es imperdonable que politiqueros hagan perdedizos u oscuros principios tan fundamentales e indispensables para el hombre y la sociedad en su conjunto, que sigue buscando el camino menos ignominioso en - - pos de la democracia, concepto único que puede hacer efectivos los principios de libertad e igualdad humana, que tan dignamente nos legó el Constituyente de - - 1856-1857, quienes no fijaron su interés en cuestiones obsoletas, como enriquecimientos y placeres borrascosos, sino que su único interés fué dar cumplimiento - a su obligación y vocación de servir al pueblo, no importando que los mismos opositores al avance, a la evolución, resultaran beneficiados, ya que para un servidor popular no deben haber distinciones.

2.2. GUERRA DE LOS TRES AÑOS.

Este evento histórico, que dió a México su perfil social, económico y político se desarrolla a partir de la conducta contumaz de los conservadores; quienes, por otra parte, trataron de inocular la verdadera lucha desencadenada desde la Revolución de Ayutla. Por ello los liberales, con tinte jacobinista y encabezados por Juárez se dieron a la tarea, en este período, de sofocar asonadas que se encontraban debidamente planeadas. Sin embargo, estas, se perpetuaron básicamente con el golpe de estado que produjo la caída del poder a Comonfort, lo que sin duda aceleró la etapa reformista, que ya contaba con importantes avances, no obstante, el poderío conservador se apoderó, mediante este acto, de la capital propiciando tropiezos al gabinete liberal y por ende atraso en las actividades reformistas; los liberales no vacilaron en considerar la equivocación de los conservadores como atentado mortal a la institucionalidad nacional, ya que estos últimos proyectaban, en sus actos, " ... miedo a las innovaciones que se creyeron demasiado avanzadas, apego incondicional a todo lo antiguo, y lo que es más extraño, error de algunos, al suponer que solo mediante la dictadura podrían desarrollarse en toda su amplitud las promesas virtualmente contenidas en el Plan de Ayutla."³

La fe profunda, en que México no había llegado a donde debía llegar incitó a los liberales a sumirse en la grande empresa de lucha revolucionaria para conseguir que la reforma se consolidara; pues al triunfo de la Revolución de Ayutla los insignes liberales se vieron envueltos en una lucha diaria contra la reacción conservadora. De ésta manera al frente de Zuloaga se establece el régimen impuro tacubayista, (basado conforme al plan de Tacubaya de 17 de diciembre de -

(3) Vigil D. José María. México a Través de los Siglos. La Reforma. Tomo V. Ed. Cumbre, S.A. Decimoquinta edición. México D.F. 1979. p. 278.

1857, y su reforma del 11 de enero de 1858), que se adueñó del poder exactamente el 23 de enero de 1858; por ello los conservadores, apoyados en el lema de religión y fueros, establecieron como garantías la religión, la independencia y la unión, y mediante sendos decretos abolicieron las leyes reformistas, para restablecer a la clase opresora en su antiguo lugar.

Pese a todo lo anterior y pese al apoyo del sumo Pontífice, los conservadores no supieron sostenerse en el poder, después de cruentas batallas y pasando por diversas proclamas de pacificación, que no tuvieron mayor alcance más que el de haberse dado a conocer, entre estas destaca la enviada por Degollado al ministro inglés Mr. Mthew, que entre otras cosas proponía: la instalación de una junta compuesta por los miembros del cuerpo diplomático residente en México, el establecimiento de un congreso libremente electo, para garantizar la representación nacional, la libertad religiosa, la supremacía del poder civil, y de los principios contenidos en las leyes de reforma; desde luego que esta propuesta, como muchas otras, no tuvo trascendencia entre los partidos beligerantes.

Los liberales tenían resuelta la situación, sin embargo, se encontraban ante dos obstáculos insoslayables; el primero que, por su naturaleza era el menos difícil de sortear, se refería a dos opciones, para dar el golpe de gracia a la administración tacubayista, con una intentaban dirigirse sobre la capital, ocupándola mediante acción decisiva y marchar luego sobre Guadalajara, y por otro lado, pensaban, atacar primero Guadalajara y con posterioridad organizar un movimiento convergente hacia México, que aislado ya y sin esperanza de auxilio, no podía resistir a la acción combinada de los ejércitos constitucionalistas, finalmente se eligió la segunda opción; pero, el segundo obstáculo se refería precisamente a la falta de dinero para seguir sosteniendo la lucha, en este caso el —

general Doblado decidió apoderarse de una conducta de caudales, pertenecientes, en su mayor parte, a extranjeros; dicho caudal importaba la cantidad de un millón veintisiete mil cuatrocientos pesos, este dinero llegó a San Luis procedente de Guanajuato y Zacatecas, y después fue pagado por el gobierno constitucional. Resueltos los dos problemas anteriores y con decidida participación de los caudillos, todos ellos generales, González Ortega, Doblado, Zaragoza, Orgazón, Valle, Aramberri y Degollado, que fuera destituido del mando del ejército federal, pero, antes de ello prestó gran ayuda a la causa liberal; entonces, se logró vencer a los ejércitos reaccionarios dirigidos, principalmente, por Miramón y Márquez. Por tanto el general Zaragoza, al mando del ejército federal, decidió el ataque sobre Guadalajara para el día 29 de octubre de 1860, al vencer, solo quedaban en poder de los conservadores las ciudades de Puebla y México, por lo que se pensaba que el grupo conservador depusiera las armas; sin embargo el 3 de noviembre del mismo año, en una junta convocada por Miramón, se decidió defender la capital hasta sus últimas consecuencias, por lo que bajo ciertas circunstancias, los conservadores, obtuvieron algunas victorias, sobre todo en Toluca. La lucha decisiva se dió el 22 de diciembre de 1860, en San Miguel Calpulalpan, donde en cruenta batalla de dos horas triunfaron los ejércitos liberales, en tanto Miramón se retiraba a la capital y el 23 del mismo mes y año decidió capitular y evacuar la ciudad, mediante la concesión de garantías que, redujeron la ira liberal, se referían al respeto de la vida y propiedades de los reaccionarios, la amnistía por los hechos militares y políticos, y la facultad de dejar libremente el país, a los que quisieran hacerlo. En tal virtud la noche del 24 de diciembre de 1860, salieron de la capital Miramón, Márquez y Zuloaga. Así el día 25 de diciembre de 1860, entraron a la capital algunos miembros de los ejércitos reformistas y el 28 del mismo mes y año, se proclamaron solemnemente las

leyes de reforma. "Aunque el ejército constitucionalista había ido ocupando por fracciones la capital desde días antes, el General Ortega, que para entonces se encontraba al mando, después de una enfermedad que lo inhabilitó, quiso que se verificara una entrada triunfal, en la que se pudieran observar en su conjunto las tropas del ejército, que acababa de coronar con la victoria la causa de la revolución reformista"⁴.

Sin duda éste es el momento de mayor virtud para los liberales, quienes con su entrada triunfal a la ciudad lograron establecer la legalidad en México, para poner en posesión de la Presidencia de la República al Licenciado Benito Juárez; en el espacio de tiempo que transcurrió entre la toma de la capital y la llegada de Juárez, se dieron acontecimientos que no pasaron desapercibidos como fué el caso de las infamantes calumnias vertidas por la prensa conservadora contra los liberales y en especial contra el Presidente Constitucional; ya que, la administración tacubayista, con todo y la ayuda material y moral que le proporcionó el clero, solo pudo implantar ambigüedad en los aspectos político, económico y social de toda la nación, así como deuda enorme, contraída por la celebración de contratos ruinosísimos y sin ningún beneficio específico para el país dado que jamás contó con un pensamiento político perfectamente definido, ni con una ley clara, que regulara sus actos. Todo esto explica que en aquellos momentos, que parecían más oscuros para la causa liberal, se diera la aparición de las leyes de reforma, fenómeno sorprendente, planteando en todas sus formas los principios de fe y patriotismo exclamados por Juárez y todos los liberales en su conjunto, tanto en los campos de batalla como en el gabinete.

Por ello todo el mundo, aguardaba con ansia la llegada del presidente; el -

(4) Vigil D. José María. op. cit. p. 444.

día 5 de enero de 1861 el señor Juárez había salido de Veracruz y el día 11 del mismo mes y año, después de tres años en que el partido clerical había enarbolado en México el estandarte de la reacción, realizó su llegada a la capital y de inmediato se dieron a conocer los propósitos del presidente, mediante el manifiesto dirigido al pueblo de México, en el cual entre otras cosas expuso en forma clara su política radicalmente liberal y reformadora. En éste sentido manifestó: "¡Mexicanos! En el estruendo de las batallas proclamásteis los principios de libertad y reforma, y mejorásteis con ellos vuestro Código fundamental ..."⁵ Esta era la única base con la cual se podía derrotar a la reacción, también afianzada y con lo mismo se consiguió el orden constitucional, el progreso, la paz y la independencia nacional.

Originando después, de los tres años de guerra, cruentos y desgarradores, - el restablecimiento de los preceptos constitucionales de 1857 que produjo actos tan importantes en la nación, como la expulsión de algunos ministros del extranjero y el destierro de algunos obispos, que no quisieron sujetarse al ordenamiento constitucional, y por supuesto al nombramiento del nuevo gabinete que se conformó con Francisco Zarco en Relaciones Exteriores; Pedro Ogazón, en Gobernación; Guillermo Prieto, en Hacienda; Ignacio Ramírez, en Justicia; Miguel Auza, en Fomento; y Jesús González, en Guerra. El gabinete en poco tiempo dió a conocer su programa que básicamente se refirió al modo de proceder del gobierno, ante la situación imperante, es decir, el poder ejecutivo se limitaría a realizar las facultades determinadas en la Constitución de 1857, dándose pocos actos discrecionales en ciertos ramos de la administración pública, y convocar de inmediato a elecciones para suplir la falta del poder legislativo. En este sentido, el gabi-

(5) Vigil D. José María. op. cit. p.447.

nete, tuvo la opción de dar solución rápida y oportuna a los problemas más apremiantes, del país y su gobierno legítimo, recién restituido.

Otro aspecto significativo del referido programa, lo fué la propuesta de - sostener y hacer cumplir en su integridad las leyes expedidas en Veracruz, ya --- que, las leyes de reforma, en estricto sentido, lograban que la iglesia se apartara del bastardo influjo de la política y provocaban la muerte de aquel fatal - consorcio de las dos potestades. En el mismo orden de ideas, el aspecto de la po- lítica internacional se abordó en una forma por demás amigable y respetuosa para con las naciones del mundo, en este contexto, el gabinete reformista expuso que- se harían valer los derechos de la nación con moderación y dignidad, protestando ante el mundo su deseo sincero de mantener amistosas relaciones con todos los --- pueblos y de cumplir todos sus compromisos internacionales que imponían los tra- tados y el derecho de gentes. Por último el programa del gabinete liberal, trata- ba la cuestión de los reaccionarios a los cuales les concedía amnistía, aún cuan- do en dicho programa se hacía ver sobre todas las cosas que el gobierno cumpli- ría con el clamor del pueblo de justicia, esto provocó que se virtieran opinio- nes encontradas y críticas vehementes, por ejemplo, el periódico francés Le --- Trait d'Union, manifestó refiriéndose a México, "Aquí se vive de teorías, cuando sería preciso entrar franca y resueltamente en la práctica, se habla mucho y no- se hace nada. Se proclama el rigor y se practica la debilidad ..."⁶

"Así, pues, el año de 1861 se presentaba bajo los mejores auspicios, y por- un momento se llegó a creer que la nación no volvería a verse hundida en el caos de las discordias civiles"⁷. Pero este año traería muchas sorpresas, entre ellas-

(6) Medina Hilario. El Liberalismo y la Reforma en México. Ed. UNAM.
México, D.F., 1957 p.530.

(7) Vigil D. José María. op. cit. p. 446

la muerte de Lerdo de Tejada y el Fusilamiento perpetrado por Zuloaga y Márquez-de Melchor Ocampo.

Por lo demás se celebraron elecciones y se erigió el Congreso de la Unión, con lo cual se desarticuló el gabinete y se vió frustrada la esperanza de paz del pueblo mexicano, de esta forma la guerra de los tres años que culminó con el establecimiento firme de las leyes de reforma, y el reconocimiento de Juárez como Presidente de la República, parecía figurativamente, que no terminaba aún.

En efecto toda la lucha liberal que en su conjunto proporcionó a México su formación ideológica, política y social, tenía como fin la guerra de reforma, pero la tergiversación de toda la teoría liberal trajo como consecuencia nuevas revueltas que los conservadores supieron aprovechar y lejos de encontrar el progreso, México se vió envuelto en el atraso más atroz de su historia, pues tomaba — por asalto la Presidencia de la República el General Porfirio Díaz, otrora, luchador por las causas del liberalismo, este hombre, impuso ante su deber como — ciudadano y ante los principios de la reforma su soberbia e intransigente conducta.

Nuevamente el país es dominado por una persona que se implantó en el poder con la intención de nunca dejarlo, estableciendo en el futuro las bases para una probable monarquía, teniendo, en todo su período de gobierno, contados actos de valor histórico, de aquí que se justifique en todos los aspectos la Revolución — de 1910.

Se puede desprender, que probablemente no hemos aprendido la lección, primero se acontecen actos violentos, con el fin de conquistar la independencia y soberanía nacional; después, con la Revolución de Ayutla, se trató de conseguir la culminación de la etapa violenta, separando del poder civil al gobernante más —

déspota que se haya conocido en nuestro país; y en seguida, mediante la guerra de los tres años, se consigue la edificación de los preceptos más claros y brillantes en relación a la convivencia social, que para entonces pudieran darse, esto con la realización de actos sangrientos; pero no acaba la lucha del pueblo mexicano ya que la ambición de poder devora la conciencia del General Porfirio Díaz, uno de los militares liberales más destacado, hasta lograr adjudicarse el poder político, conducta por demás antidemocrática y que propicio otro derramamiento de sangre mexicana, dado que al pasar de los años, sin que se observara variación alguna, se pensó en conquistar la libre elección de gobernantes, mediante otro conflicto armado, y aún más, que los cargos de elección popular no fueran perpetuos; de esta manera se alcanzó diezmar la enfermedad de poder. Francisco I. Madero, entonces, impulsó la asonada por el sufragio efectivo y la no reelección, logros soberbios, enjundiosos e imperecederos. Sin embargo la lucha y el descontento popular no han llegado a su fin, porque si bien es cierto que, después de la Revolución de 1910, se vive en tiempo de paz; también es cierto que la lucha callada del pueblo mexicano, se viene dando al través de los procesos electorales de gran estofa, como el de 1988, contra del corporativismo y la dominación de un solo partido, posiciones que nos legó la misma reyerta de 1910.

De esta forma es que se han venido olvidando los sacrificios de vidas, tiempo y dinero, otorgados por el pueblo de México en su trágica historia, para que no se vea, en un futuro cercano, el ánimo o voluntad política de cambio, por parte de aquellos que nos han gobernado. Son pues, estos razonamientos los que hacen a los mexicanos seguir en disputa continua, con el único objeto de que no se concreten las regresiones en la historia, tan deseadas por los grupos ultraconservadores entre los que se encuentra el clero.

2.3.- ESTATUTO ORGANICO DE COMONFORT. (1856).

El conflicto generado entre liberales puros y moderados, trae como consecuencia la inestabilidad en el gabinete del recién instituido gobierno interino de la República y con ello la inteligente actitud de los conservadores al arrendar al pueblo para levantarse en armas, oponerse al plan de Ayutla y pedir la vigencia de la Constitución de 1824; esta desorganización política y la nueva reacción propiciaron que el viejo y cansado General Juan Alvarez renunciara a la Presidencia interina y nombrara en su lugar a un Presidente interino sustituto, cuyo nombramiento recayó en Ignacio Comonfort. Este ilustre liberal se enfrentó a un aparente descontento popular, ya que el gobierno provisional, influido por los liberales puros, expidió las Leyes de Reforma, las cuales dadas las circunstancias mencionadas líneas arriba, venían a otorgar un pretexto más a los conservadores, quienes propiciaron diversos pronunciamientos en Oaxaca, Puebla, Guadalajara, Queretaro y otros Estados, aduciendo que la contradicción existente en el gobierno liberal propiciaba confusión nacional y falta de seriedad ante las naciones extranjeras, que tenían su vista fija en nuestro país.

Ignacio Comonfort, desde su participación en la Revolución de Ayutla, se mostró de tendencia moderada; elemento elocuente que demostró históricamente que los términos medios normalmente provocan el fracaso de quien los profesa, lo que propicia grandes protestas contra su gobierno, orillándolo incluso, a ponerse a la cabeza del ejército federal para combatir a los reaccionarios en San Martín - Texmelucan y Ocotlán, de Puebla.

Sin embargo, el Presidente interino sustituto dió a conocer el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, el día 15 de mayo de 1856, documento que encontraba su origen en el programa de administración del gobierno sustituto que se vió obligado a posponer su aparición dadas las circunstancias generadas -

por la reacción. Al mismo tiempo el Presidente Ignacio Comonfort promulgó la nueva conformación del consejo de gobierno.

Comonfort, trataba mediante el Estatuto Orgánico generar un ordenamiento pa-
ra regular la vida de la República, con base en la idea de concebir concomitante
mente orden y libertad, que entonces, hacían tanta falta al pueblo mexicano; por
ello, es que se ingenió un ordenamiento que, lleno de buenos deseos, pudiera -
otorgar estabilidad social, pero no despotismo; libertad, pero no libertinaje; -
reforma, pero no destrucción; progreso, pero no violencia, y en sí mismo el Esta-
tuto Orgánico se consideraba como una Constitución Provisional, en tanto el Con-
greso Constituyente, ya reunido en la Ciudad de México, terminaba la redacción -
del texto constitucional, reformador de la Constitución de 1824.

Presentado el Estatuto Orgánico, se le encontraron dos errores profundos, -
los cuales probablemente determinaron su muerte prematura, el primero que mostra
ba claras tendencias centralistas y el segundo que, precisamente, en esos momen-
tos se discutía ya el proyecto definitivo de la nueva constitución, aunado este-
punto, a que existían términos poco cordiales entre la cámara y el Ejecutivo. —
Por lo que la oposición de los representantes populares y los Estados de la Repú-
blica al Estatuto Orgánico fué rotunda, agresiva y peligrosa, lo cual se expli-
ca naturalmente, pués se consideraba que el centralismo severo contravenía a los-
postulados de la nueva constitución y que restringía las facultades de los go-
biernos locales, lo cual era chocar abiertamente con el espíritu de la revolu-
ción triunfante, en virtud de que el sistema centralista había venido a identifi-
carse con el partido conservador, mientras el liberal profesaba la Federación co-
mo artículo fundamental de su programa.

"Estando las cosas así, el congreso designó una comisión para que estudiara

el Estatuto Orgánico y dictaminara en este asunto, pero la comisión nunca dió informe al respecto, por lo que, la vigencia del Estatuto fué meramente teórica".⁸

Ya depuesto, Ignacio Comonfort, confesaba la disyuntiva que se le presentó cuando tuvo que redactar el Estatuto Orgánico y la decisión difícil que tomó, — misma que le produjo su más doloroso fracaso, pero que conscientemente, al mismo tiempo, le dió la certidumbre de que actuó honradamente, según sus principios y las necesidades de su patria; Comonfort, escribía "... tres eran, los caminos — que se me presentaban: primero; dejar las cosas en el mismo estado en que se encontraban cuando triunfó la Revolución de Ayutla; segundo, arrojarme en brazos del principio revolucionario, e introducir todas las innovaciones exigidas por él; tercero, emprender con prudencia las reformas reclamadas por la opinión liberal. Pero el primero de éstos caminos era un absurdo y un crimen, y el segundo — otro absurdo y otra iniquidad, ... entre estos dos extremos, a cual más vicioso, había un medio prudente y justo, que se refería al tercer camino, para hacer que el país llegara al término de sus deseos; es decir, la adopción de una política prudentemente reformadora, que satisfaciendo en lo que fuera justo las exigencias de la revolución liberal, no chocara abiertamente con los buenos principios conservadores, ni las costumbres y creencias religiosas del pueblo".⁹

Este ideario de Comonfort, jamás tuvo la oportunidad de cristalizarse, ya que, su posición media produjo una rehabilitación del movimiento conservador que aprovechándose de la inestabilidad del partido liberal, condujo la indecisión —

(8) De la Madrid Hurtado Miguel. Elementos de Derecho Constitucional. Ed. ICAP. Primera Edición. México D.F., 1982. pp. 168-169.

(9) Vigil D. José María. op. cit. pp. 92-94.

del presidente sustituto hasta obligarlo a la abdicación, dejando el poder en manos de los conservadores, para dar inicio a la guerra de los tres años, como ya se ha insistido en el presente trabajo.

El Estatuto Orgánico, por otra parte, recogía los postulados fundamentales del centralismo colonial, que, a saber, se referían a la absoluta dominación de todos los poderes federales y locales por parte del poder central, que en esta ocasión no contaría con restricción alguna, pues se erigía como único y absoluto gobernante de todo el país, aunado a esto, que se preservaban los mismos privilegios, consagrados en la Constitución de 1824, para los clérigos y militares. Teniendo estas bases dicho documento no tuvo la posibilidad de llegar a tener vigencia práctica,¹⁰ aún cuando se suponía su vigencia teórica, a pesar de contener todas las secciones correspondientes a una constitución, destacándose su capítulo de Garantías Individuales; como se explicó en punto 2.1. de este trabajo. Es preciso mencionar, que no obstante la lánguida presencia histórica del Estatuto Orgánico, este vino a poner término a la anarquía que reinaba en la República, y acabó con las facultades extraordinarias de los gobernadores, "estableciendo un sistema de centralización según lo reclamaban las circunstancias y lo exigía la misma naturaleza del gobierno provisional".¹¹

De esta manera es como se explica que un documento que pretendió ordenar o reglamentar la vida violenta de México no pudiera tener la eficacia necesaria para rendir frutos, sin embargo, se debe decir, el Estatuto Orgánico no reunía, políticamente, las características fundamentales que un ordenamiento de su catego-

(10) Cardiel Reyes Raúl. La Filosofía de la Política en México. Ed. UNAM. Primera Edición. México D.F., 1980. pp. 55-58.

(11) Cardiel Reyes Raúl. op. cit. pp. 65-66.

ría exige, pues sus términos ambiguos y sus preceptos poco precisos, no exaltan su autoridad de mando y aún más, al querer satisfacer a los bandos opuestos en la lucha por el poder, nunca previó que posturas tan incompatibles no pueden conciliarse, y la muestra de esto la tuvo México cuando al expedirse la Constitución de 1857, se observó claramente que su tendencia liberal fué preponderante, a pesar de que no se hubieran insertado todos los principios del ideario liberal.

La tendencia de Comonfort, palpable en el Estatuto Orgánico, prueba que la inestabilidad no puede curarse con paliativos teñidos de posturas poco claras, sino que en momentos de pugna férrea por el poder, es necesario conservar una postura loable según convenga a los intereses de la nación. Hoy día nos encontramos como se resquebrajan sistemas políticos erigidos por ideologías poco precisas, y en bases conceptuales tergiversadas, que no respondían a los intereses populares y que ya no pueden continuar con el engaño, que ya no pueden encontrar explicación lógica a su continuidad; por ello es que se tiene que mirar más profundamente en los anales de la historia y retomar sus lecciones para no encontrar situaciones de encono y desastre como la vivida por Comonfort. Si se entendiera, que todo país necesariamente requiere de ordenamientos que den contestación oportuna y veraz al cambio natural que día a día se va experimentando; y que el absurdo más común es pretender estancamientos ilusos, hasta que no es posible resistir y se desencadenan luchas armadas por demás confusas para muchos, por ello, hacemos hincapié en que se debe dar un viraje a la forma en como se viene manipulando nuestro sistema político; para encontrar un cauce adecuado a las exigencias populares actuales.

2.4.- LA CENTRALIZACION.

Los intereses bastardos de algunos cuantos propiciaron que desde la época - de la colonia se utilizara como medio efectivo de control la centralización, es decir, el acopio del poder de decisión desde un punto estratégico y este punto - estratégico fue establecido desde entonces en el lugar de donde provenían los colonizadores, España, desde donde provenían las ordenes y disposiciones, sobre todo lo que era la Nueva España.

Efectivamente el centralismo tomó relevancia como sistema político, a raíz de la colonización y es éste uno de los principales motivos de la lucha independista, cuya culminación dió origen a la disyuntiva del Centralismo o Federalismo; confrontación que se ventiló a lo largo y ancho de México, pero que su residencia principal fué el Congreso Constituyente encargado de redactar la Constitución del país, liberando el yugo colonial. Así es como se declara inexistente la forma de Estado establecida en el Plan de Iguala y los tratados de Córdoba y se deja que la Nación, a través de las diputaciones provinciales, eligiera libremente la forma de Estado que mejor le acomodara. El principal efecto que se veía, - radicaba en que el federalismo instituí la creación de organos de gobierno que se abocaran a los problemas regionales y los resolvieran de acuerdo con sus propias instituciones locales.

La pugna, Federalismo-Centralismo, radicó fundamentalmente en dos clases sociales, la media ilustrada (criollos y mestizos) que apoyaban el federalismo en virtud de su creciente poder político y sus intereses económicos y sociales; y - la clase privilegiada que apoyaba el centralismo, ya que ésta se encontraba fundamentalmente alrededor de la capital de la República y tenía la experiencia - - de que mediante el centralismo podía controlar mejor sus intereses. De esta for-

ma se impide al congreso constituyente cumplir con su fin, redactar la Constitución del naciente país libre, y por ello el 5 de noviembre de 1823 se reúne un nuevo congreso, el cual, finalmente el 31 de enero de 1824 aprueba el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, en la misma se "señala el territorio, se reafirma la independencia, se declara que la soberanía reside radical y esencialmente en la nación, sigue estableciendo la religión católica como única, y, en su artículo 5º; afirma que se adopta la forma de gobierno republicana, representativa, popular y federal"¹²

Como se puede apreciar la Constitución de 1824, promulgada el 4 de octubre, dió término legalmente a la polémica que venía acarreado problemas políticos de gran magnitud, nada benéficos para la recién liberada nación. No obstante los preceptos constitucionales que establecieron el Federalismo, como base para la integración de la República fueron desde su vigencia letra muerta, ya que, en la práctica se impuso el centralismo; dado el carácter tibio que presentaba dicho ordenamiento, lo que le valió que se le conociera como Constitución de Transacción, pues si bien es cierto que englobó los principios básicos del movimiento de independencia, entre ellos el federalismo, también es cierto que involucró aspectos contrarios al Estado liberal de derecho, pretendido como los fueros eclesiásticos y militar, la religión católica declarada oficial del Estado y aún más, dichos aspectos fueron declarados intocables en el artículo 171 de la Constitución de 1824. De este modo es que las ideas liberales lograron dado el primer impulso virtual de la Carta Constitucional de 24, modificando la estructura social, arrancar de raíz las instituciones que se seguían conservando provenientes, como he dicho, del régimen colonial.

(12) De la Madrid Hurtado Miguel. op. cit. p. 142,

En efecto, a pesar de que aquellos que junto con Santa Anna impusieron el centralismo, fuera de todo ordenamiento legal, bajo el abrigo del partido conservador o centralista integrado por gran parte del clero, los antiguos monarquistas, los españoles y los grandes propietarios; no impidieron que los liberales reconstruyeran y organizaran a la sociedad mexicana. Así, podemos decir, que dos documentos, posteriores a la Constitución de 24, fueron los que pretendieron dar sustento legal al centralismo; estos son las siete Leyes de 1836 y las Bases Orgánicas de 1843. Ordenamientos que lograron su vida gracias a que Santa Anna, animado por la necesidad de poder, empujó al hesitante Partido Conservador para organizar levantamientos amados en diversas partes de la República y obligar al Congreso que aboliera la forma federal y estableciera una República centralista.

Los primeros pasos se dieron cuando se decretó que los otros estados quedarán convertidos en departamentos y se trató de conservarles cierta autonomía en la designación de sus juntas, y también en su sistema judicial; y, en seguida se implantó la elección de gobernadores de los departamentos desde el centro, es decir, por el Ejecutivo a propuesta de las juntas departamentales, estas juntas, en cambio, se elegían popularmente y constituían el consejo del gobernador, tenían facultades económico-municipales, electorales y legislativas. Esto propició la inestabilidad social y económica, de modo que el cambio político obligó a los liberales a levantarse en armas para abolir, lo que ellos consideraban ilegal, el centralismo basado en las siete Leyes de 1836, las cuales entre otras cosas disponían:

La primer Ley se encargaba de declarar los derechos y las obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República, y cuestiones relativas a nacionalidad, ciudadanía, vecindad y la condición de los extranjeros.

La segunda Ley, creó el supremo poder conservador, organismo aparentemente-defensor de la constitucionalidad y con atribuciones que lo colocaban por encima de los demás poderes constituidos.

La tercera Ley, se ocupaba del poder legislativo, el cual, hizo integrar — por un congreso bicameral, encargándolo del proceso de formación de las Leyes.

La cuarta Ley, se ocupa del poder Ejecutivo, depositándolo en una persona — cuyo cargo duraría 8 años; el Presidente de la República debía estar asesorado — por un Consejo de Gobierno y por su propio ministerio.

La quinta Ley, se encarga del Poder Judicial, mismo que deposita en la Suprema Corte de Justicia, en los Tribunales Superiores de los Departamentos, así como en los de Hacienda y en los Juzgados de Primera Instancia.

La sexta Ley, versó sobre el territorio de la República y el gobierno interior de los pueblos.

La séptima Ley, estableció que no podía hacerse alteración alguna a estas — leyes, que integraron el constitucionalismo oligárquico, sino pasados seis años — desde su publicación.

Estas siete Leyes degeneraron tanto el espíritu constitucionalista de 1824, que su férreo centralismo originó diversos movimientos federalistas, cuya anécdota más desagradable es la segregación de Texas respecto de la nación mexicana, pretexto histórico que se utilizó para ocultar los intereses económicos, políticos y sociales de los Estados Unidos de Norte América. De esta forma es como se lanza a la luz el Plan de Tacubaya, con el objetivo principal de organizar un — Congreso Constituyente, este congreso no pudo culminar su tarea, ya que, antes — de su desconocimiento sólo pudo integrar dos proyectos de constitución, los cuales complementados relegaban el centralismo por lo que se tuvo que realizar un —

tercer proyecto, cuya discusión fué bastante hostilizada en virtud de que contenía principios liberales como la libertad de culto, la libre enseñanza y la libertad de imprenta; con el terreno preparado, de tal forma, Santa Anna presionó de modo tal, que se designó a una Junta Nacional Legislativa para la elaboración de un documento constitucional, previo desconocimiento del Congreso Constituyente.

Esta Junta Nacional Legislativa dió origen a las bases orgánicas de 1843, documento que fué realizado al agrado de Santa Anna, quien las sancionó el 12 de junio de 1843, y cuyos lineamientos generales fueron de un exagerado y exacerbado centralismo; sin embargo, éstas bases orgánicas nunca pudieron regir la vida política de la nación, dado que se comenzaron a organizar levantamientos, el primero en San Luis Potosí, para pedir la reunión de otro congreso; con este levantamiento llegó Paredes a la Presidencia y toman nuevos bríos los proyectos monarquistas. Ante tales acontecimientos los incipientes liberales reaccionan violentamente y el 4 de agosto de 1846 estalló un movimiento en la ciudadela, encabezado por Mariano Salas y Valentín Gómez Farías; movimiento que llegó a triunfar, dando pauta para que el día 22 de agosto de 1846, el General Salas decretara la restauración de la Constitución de 1824, mientras se elaboraba una nueva. Con este movimiento armado parecía se dejaban atrás todas las esperanzas: de los centralistas y todos sus trasnochados intentos legales de perpetuarse.

Surge, entonces, una nueva discordia, bien aprovechada por los conservadores, en relación a definirse sobre la simple y llana restitución de la Constitución de 24, la institución de reformas a dicha constitución o la elaboración de una nueva constitución; se produce, pues, otra desavenencia social interna, y preocupación externa cuando se desata la guerra contra la invasión del imperio.

lismo anglo americano; en fin, es el México independiente un caos "... para entonces, la situación del país es la anarquía: se prosiguen los levantamientos y las asonadas, la guerra de castas azota al país, los filibusteros pretenden establecer colonias en el territorio nacional, el monarquista Paredes agita por doquier, el sistema federal se relaja, la hacienda pública esta en bancarrota..."¹³

Al establecer su último período dictatorial, Santa Anna nombra como jefe de gabinete a Lucas Alamán, quien decreta, el 23 de abril de 1853 las bases para la administración de la República, con lo cual se propició que Santa Anna estableciera la más férrea y desastrosa de sus dictaduras en unión al centralismo y con apoyo de su aliado el partido conservador.

Esta última dictadura Santanista propició en razón de su ferocidad, el levantamiento armado de Ayutla, pues a decir del maestro de la Cueva, el mexicano tomó conciencia de lo político, el pueblo mexicano se vió obligado a enfrentarse de plano a su problema constitucional y adoptar sus decisiones políticas fundamentales. Desde luego que el principal problema lo encarnó el difícil escollo de Federalismo-Centralismo, ¿cual de las dos formas políticas se debía adoptar? en primer lugar la experiencia del centralismo había demostrado que el poder en unas cuantas manos no era benéfico a los intereses de la patria y en segundo lugar, el federalismo durante el poco tiempo que se implantó, pudo probar que mediante su aplicación inteligente proporcionaría la paz, libertad y soberanía de todo el pueblo mexicano, con lo que se conseguiría la armonía entre la capital y las Entidades Federativas.

Al triunfo de la Revolución de Ayutla, los liberales, veían coronada su lucha con la asunción a la Presidencia del General Alvarez, pero, poco tiempo duró

(13) De la Madrid Hurtado Miguel. op. cit. p. 167.

la dicha, ya que, el General Alvarez declinaría a favor de Comonfort, quien siendo un liberal de los llamados moderados, pretendió conciliar las dos tendencias opuestas y fracasó con todo y su Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana; los liberales, puros, más tarde lograron estructurar el Estado Mexicano conforme a su programa, sobretodo mediante la promulgación de la Constitución de 1857, el triunfo de la Guerra de los tres años y la desarticulación de la intervención francesa.

De esta manera la Constitución de 1857 representa la consolidación del Estado Federal Mexicano, plenamente soberano dentro de los moldes del pensamiento liberal y democrático, así en su artículo 40 expresó: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la Ley fundamental"¹⁴

El centralismo quedaba olvidado, bajo la afirmación de que, dicho sistema sólo había dejado al país huellas de despotismo, recuerdos de odio, y semillas de discordia, pero el último suspiro de los centralistas, dentro del período Revolución de Ayutla-Guerra de los tres años, se dió cuando en una maniobra de desesperación buscaron el apoyo externo de una monarquía europea que recayó en Maximiliano de Habsburgo, quien aceptó la corona de nuestro país en 1864; desgraciadamente para el partido conservador, luchadores por el centralismo, Maximiliano no manifestó que aceptaba el poder constituyente que se le confería, para organizar el imperio en la inteligencia de que se crearía un orden regular y se establecerían instituciones sabiamente liberales. Desde luego que los conservadores-

(14) De la Madrid Hurtado Miguel. op. cit. p. 179.

y básicamente el clero mexicano se mostraron naturalmente descontentos con esta ideología de Maximiliano.

Sin embargo Maximiliano, estaba muy lejos de sentir como propios los principios de los liberales mexicanos ya que encarnaba la negación de uno de los principios fundamentales del liberalismo, a saber, la soberanía popular y la forma republicana y democrática de gobierno; no obstante cabe resaltar que es loable que este príncipe haya presentado un programa liberal, que en 1865 haya expedido una legislación desfavorable a la iglesia y que no haya llamado a los conservadores a su gobierno, sino que llamó principalmente, a los restos del partido liberal moderado.

Triste fué el final de Maximiliano, quien después de su Estatuto Provisional del imperio mexicano, el cual no tuvo nunca vigencia, no tuvo mayor trascendencia, aún más porque hizo residir la soberanía en la persona del emperador y en seguida de los hechos de Querétaro, el partido conservador clásico mexicano, perdió para siempre su influencia en el desarrollo político del país. De esta manera el desenlace histórico de este segundo intento imperial es conocido, Juárez vuelve triunfante a la capital de la República el 15 de julio de 1867 y restauró la República y el régimen constitucional que identificó el federalismo como un sistema político que aseguró con mayor eficacia que otros sistemas, el florecimiento y la preservación de la libertad, tanto individual, como de las colectividades locales.

Efectivamente, aunque los estados de la federación mexicana se declararon soberanos en su régimen interior, tal soberanía en realidad no existía, pues, se obligaba a los estados a adoptar para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, (artículo 109 de la Constitución de 1857);

además de que se les imponían ciertas restricciones, prohibiciones y obligaciones en relación con el gobierno federal, lo que a la vista de los federalistas era una forma natural de comportamiento dentro de todo un conglomerado ciudadano, a efecto de que se propiciara la convivencia social y el desarrollo coordinado de los estados con la federación para no exponer al país ante los intereses imperialistas de nuestro vecino del norte, como otrora sucedió. Finalmente, para bien o para mal, el federalismo quedó aceptado en la Constitución de 1857; casi diríamos que por unanimidad y en forma definitiva, en la organización constitucional mexicana; incluso se instituyó el amparo como instrumento procesal jurídico, para proteger, por un lado, las garantías individuales, y por otro, al sistema federal, ya que se estableció que el proceso de garantías constitucionales — procedería por invasión de competencias ya sea de la federación en perjuicio de los estados, o viceversa.

El incansable ímpetu del partido conservador, perturbó durante mucho tiempo la vigencia de la Constitución de 1857, de tal forma que se realizaron 81 reformas de tipo político; la principal reforma se dirigió al restablecimiento del equilibrio de poderes, ya que, la Constitución de 57 tenía una tendencia exagerada a dar mayor predominio al poder legislativo y restaba fuerza al poder ejecutivo. Este indicio dió la pauta, más tarde, a las reformas que se hicieron a la Constitución de 1857 bajo el régimen del General Porfirio Díaz, con miras a perpetuarlo en el poder; de esta manera y bajo la dictadura porfirista renacen los bríos del partido conservador para instituir de forma definitiva y legal el centralismo, que dadas sus características, beneficiaba en grado sumo los propósitos de Porfirio Díaz, para perpetuarse en el poder. Pero la helada ola que provocó la Revolución de 1910, enfrió los bríos de los conservadores.

La vigencia de la Constitución Federalista de 1857 fué de 56 años, que se -
vió prolongada mediante la promulgación de la Constitución Política de los Esta-
dos Unidos Mexicanos de 1917, la cual también estableció como sistema político -
el federalismo.

Es trágico darse cuenta de la realidad, pues si bien es cierto, que legal -
mente nos instituímos bajo el sistema federalista, también es cierto que en la -
práctica vivimos inmersos en un cerrado centralismo, que no permite la correla -
ción entre las entidades federativas y la federación, sino muy por el contrario -
una sumisión política desmedida de las entidades a la federación.

Esta desgracia, que nos persigue desde quien sabe cuando, ha obligado a sen-
tir tal aberración como algo natural o como en derecho se entiende in veterata -
consuetudo et opinio juris seu necessitatis, es decir, la costumbre es ley, pues
la práctica de influencia del centro, en las relaciones internas de las entida -
des federativas, se ha dado durante un largo tiempo de modo que la modalidad de -
gradante fué que el todo poderoso en turno eligiera entre sus allegados a los go -
bernadores para que una especie de lacayos le ayudaran a burlar los preceptos --
constitucionales más elevados del mundo, según doctrinarios del Derecho.

El centralismo sigue vivo, nos ahoga, nos perturba y nos ha llegado a media -
tizarse de tal forma que los más recientes despertares, cualquiera que sea su ori -
gen, son los gobiernos interinos de San Luis Potosí y Guanajuato, que resultaron
de las elecciones del 18 de agosto de 1991. Pero los intereses de la clase en el -
poder se desvían de los intereses populares y sorprende que el clero, ferviente -
luchador por el centralismo y cotos de poder, sea digno de enunciarse en los in -
formes presidenciales de la era Salinista, con el objetivo firme de obtener su re -
conocimiento, innecesario, jurídico y demás prerrogativas ya rebasadas por la hig

toria; de tal magnitud es el crecimiento de este poder arrogante volcado en el poder ejecutivo que la nación mexicana viene perdiendo identidad y se envuelve en la persona del ocupante en turno de la silla presidencial.

México debe encontrarse de nueva cuenta con los principios liberales y sobre todo fijar la meta de un futuro, más proximo que lejano, en el federalismo real y absoluto tal como lo previó la Constitución de 1857 y tal como lo preevé la Constitución de 1917. No pensar en más reformas, aún cuando aquellos conservadores recalcitrantes quieran entender que vivimos estancados y que el clamor popular pide cambios; porque entonces seguirían las reformas y nunca la aplicación real de la ley y mucho menos la instauración de los canales que sirvan para lograr la coacción necesaria.

2.5.- CARACTERISTICAS POLITICAS DE LA CONSTITUCION DE 1857.

En el entendido de que legalmente la Constitución de 1857 estableció el régimen de gobierno con base en el Federalismo, pero que en la realidad el federalismo, aún en la actualidad, no cobró aplicación objetiva, tal como se expuso en el inciso anterior del presente capítulo, en este punto trataremos los aspectos políticos, en cuanto a los preceptos enmarcados en la Constitución de 1857.

Una de las principales características del ordenamiento constitucional, aludido es preservar e impulsar el federalismo, definiéndolo en el sentido de que para todo lo concerniente al poder de la federación desaparecen y deben desaparecer los Estados; y, para todo lo que pertenece a éstos, desaparece y debe desapa

recer el poder de la federación; era esta la conceptualización teórica perfecta que desentrañaba desde lo más profundo el verdadero sentir del pueblo y sus ideólogos liberales a efecto de construir una verdadera Patria, fuerte y unida ante los extranjeros, solidaria y organizada entre su pueblo. De donde podemos apreciar perfectamente, otro gran concepto, el de Soberanía Nacional.

Con la integración de las Leyes de Reforma a la Constitución de 1857 que, a manera de homenaje a los hombres de la victoriosa y siempre recordada Revolución de Ayutla, realizó el entonces presidente de la República Mexicana, licenciado - Sebastián Lerdo de Tejada se terminó con la organización de verdaderos preceptos liberales en la Constitución de 57, lo que le valió que se le considerara como - una de las Constituciones mejor elaboradas; desde este punto partimos para introducir en su estructura y especificar sus características fundamentales.

El artículo 39 de la Constitución de 1857, establecía: "La Soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo, y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Diversos estudios doctrinarios han pretendido explicar el contenido profundamente patriótico del artículo transcrito, pero de alguna forma simplificada se entiende que "La Soberanía es una fuerza suprema y consiste en la facultad que toda nación tiene para organizarse, conservarse y desarrollarse, al amparo de los principios de independencia, de dignidad pública, de unidad, y de potestad de constituirse y darse leyes, de ejecutarlas y aplicarlas"¹⁵. Bajo la consideración de que Pueblo, según Bluntschli, es una comunidad de familias que, hecha -

(15) Morales Jimenez Alberto. La Constitución de 1857 (Ensayo Histórico Jurídico). Ed. Instituto Nacional de la Juventud Mexicana. México D.F. 1957. Primera Edición. pp. 113-114.

abstracción del lazo político, se siente unida por el origen y la cultura, y especialmente por la lengua y las costumbres; de que Nación, según Foignet, es una reunión de hombres que tienen el mismo origen, las mismas tradiciones, las mismas costumbres, las mismas aspiraciones, y ordinariamente el mismo idioma, y que el Estado, es una reunión de hombres que habitan el mismo territorio y están sujetos al mismo gobierno. Por lo tanto el Pueblo, en nombre de la soberanía, puede alterar o modificar la forma de gobierno cuando así le place, acatando siempre los formalismos constitucionales, lo que vale decir haciendo intervenir a los cuerpos legisladores, esto último se refiere a la división de poderes.

A todo lo anterior se tuvo que implementar un toque particular, en virtud de que los términos que maneja el artículo 39 son genéricos, por lo que a través del artículo 40, se determina que: Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. De esta manera cada individuo integrante del pueblo mexicano es capaz de delegar parte de su soberanía a un representante elegido por él mismo bajo el sistema democrático, es decir, que todo ciudadano puede hacer uso de sus derechos políticos y desempeñar las funciones del poder.

De aquí se desprende que la idea de la representación política está íntimamente ligada con la doctrina de la soberanía popular. La Constitución de 1857 representa, entonces, la consolidación del Estado Mexicano como entidad soberana en lo político, representa además, la estructuración de un Estado dentro de los moldes generales del liberalismo democrático. No obstante que este documento y por ello el Estado Mexicano encontrara tantos obstáculos, durante los gobiernos-

siguientes al de Juárez. Desde luego que los liberales proyectaban, en términos generales, una nación moderna que se apoyara en una burguesía progresista; pues proponían que la propiedad privada tomara un rumbo social, pretendiendo dar solución al problema agrario que ya existía; pero la abrumadora mayoría de mexicanos estaba sujeta a las fuerzas tradicionales de hábitos y costumbres que no facilitaban el advenimiento del cambio, ni la adopción de nuevas instituciones, aún — así el pueblo estaba consciente de que la necesidad de una lucha por la razón y — el progreso, contra la estupidez y los vicios de las instituciones retrógradas, — desembocaría forzosamente, en la promulgación de una Constitución de avanzada, — que otorgaría los elementos fundamentales para concretar los conceptos de liberalismo y democracia.

Por lo que la Constitución de 1857, prevé en su artículo 50 la división de poderes con lo cual pretende que el poder, emanado de la soberanía ciudadana, no se pierda por oscuros caminos que inclinen a su depositario al abuso; el mencionado artículo planteaba que el Poder Legislativo se depositaba en una sola — asamblea (Congreso de la Unión), rechazando la técnica bicameralista. Que los diputados integrantes del congreso fuesen electos cada dos años en elección popular indirecta. Por otro lado, el Poder Ejecutivo de la Federación se depositó en una sola persona, el Presidente de la República, siguiéndose la técnica, del Acta de Reforma de 1847, de suprimir la Vicepresidencia; la Presidencia también fue puesto de elección popular indirecta. Finalmente, el Supremo Poder Judicial de — la Federación se depositaba en la Suprema Corte de Justicia, integrada por once ministros, también de elección popular indirecta. Esta característica, de la — Constitución de 1857, se debe entender como una forma de protección a la libertad humana, con la metáfora de los frenos y contrapesos o del poder político ba-

lancheado; estrictamente es un medio idóneo para garantizar el respeto y el cumplimiento a las garantías individuales o derechos del hombre y el ciudadano, punto que ya fué tratado en la presente tesis. La división de poderes se establece para demostrar ferreamente que "la autoridad de las sociedades es absolutamente ilimitada porque ésta es precisa y esencialmente tiránica como lo prueba la experiencia".¹⁶

Cuando se celebra el pacto federal, y mucho antes, cuando los individuos — convienen en unirse en sociedad, el llamado contrato social, se prevee que a — efecto de que se de cumplimiento tanto con el contrato social como con el pacto federal, exista un órgano autónomo que mediara los conflictos surgidos del incumplimiento con dichos preceptos; de ésta manera se instituye el Poder Judicial, — que tendrá a su cargo la impartición de justicia según el caso concreto que se — le presente; en seguida se observa, que debe haber una fuerza lo suficientemente consolidada, para que haga se cumpla efectivamente con las resoluciones del Poder Judicial y aún más para que administre y organice toda la riqueza nacional, — por ello se encargaron dichas funciones al Poder Ejecutivo y por último se exigía, naturalmente que otro órgano se encargara de vigilar y normar las actividades de los dos anteriores Poderes y en general de la sociedad, al efecto se encargaron dichas funciones al Poder Legislativo. Todo esto con el fin de que el — poder no se virtiera en autoritarismo y que "toda autoridad, sea de la clase que fuere, tenga límites en el ejercicio de sus funciones, dentro de los cuales debe contenerse, y que ni al pueblo ni a sus representantes les sea lícito atropellar los derechos de los particulares..."¹⁷ cuyo único fin, al organizarse en socie —

(16) López Díaz Pedro. Liberación Ideológica de México. Primera Edición. Ed. Costa - AMIC. México D.F., 1978. pp. 80-81.

(17) López Díaz Pedro. op. cit. pp. 82-83.

dad y conformar la federación es conservar su libertad, seguridad, igualdad y propiedades, y no ceder estos derechos en favor de un cuerpo moral que ejerciera amplia y legalmente la tiranía despótica sobre aquellos de quienes había recibido este inmenso y formidable poder. Es entonces, que el sistema representativo cobra validez en nuestro sistema político de 1857.

Sin embargo la parte de organización política de la Constitución de 1857, adolece de grandes errores que básicamente se analizaron en el "libro La Constitución y la Dictadura de Emilio Rabasa, para quien el mayor defecto de la Constitución de 57 es el desequilibrio de poderes públicos, o más concretamente, el que la Constitución creó entre el Legislativo y el Ejecutivo, dado que Rabasa desconoce el carácter de "poder" al Judicial".¹⁸

Otros aspectos trascendentes de la Constitución del 57 son los enmarcados en los artículos 126, 127, y 128; el primero de estos artículos determinó que: - Esta Constitución, las leyes del congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados hechos o que se hicieren por el Presidente de la República, con aprobación del congreso, serán la Ley Suprema de la Unión. Los Jueces de cada Estado se arreglarán a la Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados. - En el artículo 126, antes transcrito, se deja ver la supremacía de la Constitución, como la regla jurídica máxima que llega a supeditar el Estado al Derecho, es decir, que el ejercicio y la estructura misma del poder político deben estar sustentados en un ordenamiento supremo.

En tanto el artículo 127, exigió que el ordenamiento máximo pudiera ser reformado, solo con la intervención del Congreso y de las legislaturas de los Esta

(18) Medina Hilario. El Liberalismo y la Reforma en México. Primera Edición. Ed. UNAM. México D.F., 1957. pp. 553-554.

dos; proponiendo, de esta manera, la protección al sistema constitucional, alejándolo un poco de las tentaciones y tergiversaciones de los hombres en el poder. Por ello se involucró al congreso para que el sistema constitucional pudiera modificarse y aún más se llamaba a dicha participación a las legislaturas de los Estados; creo que entonces se consideraba en su amplia expresión el concepto de Soberanía Popular.

Por otro lado, el artículo 128 obedece a la experiencia que tenían los políticos mexicanos de la vulnerabilidad fáctica de los documentos constitucionales, del desconocimiento frecuente que hubo de ellos durante los primeros años de vida independiente, por parte, sobre todo, de las fracciones militares y de los intereses creados que no se acomodaban a un orden constitucional. En consecuencia, es fácil de entender el objetivo que perseguía dicho artículo, que extendía la vigencia constitucional aún cuando fuese desconocida, por medios extraños a los señalados por ella misma, para su reforma o incluso su abolición.

El multicitado artículo integraba el título octavo de la Constitución de 1857 denominado De la inviolabilidad de la Constitución; el artículo 128 preveía: Esta Constitución no perderá su firmeza o vigor aún cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por cualquier trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieran expedido serán juzgados así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión como los que hubieren cooperado a ésta.

La Constitución de 1857 es la primera que sienta las bases para una verdadera organización política, como se ha venido explicando, las características que-

dicho ordenamiento fundamental presenta son, para su momento histórico, loables, a tal grado que en su esencia se conservaron en la Constitución de 1917. No obstante es preciso enfatizar que en los artículos analizados anteriormente, por ser los representativos del sistema político de 1857, se encuentra el espíritu liberal, el cual siempre enfocó su lucha a el establecimiento de un Estado Moderado, que perdurara y madurara para beneficio de la nación. La adopción de un sistema federal, el aglutinamiento de Estados libres y soberanos, la erección de un poder único federal y la división de dicho poder en órganos cuyas funciones, derechos y obligaciones también se establecieron; precisamente son en su conjunto logros que permitieron abrir nuevos caminos al México independiente, propiciando su reconocimiento mundial.

La superestructura política, también asimiló los embates históricos y prueba de ello es la inigualable protección legal que se otorga en la misma Constitución de 1857, en virtud de que el pueblo mexicano ya estaba cansado de irens y venires de ordenamientos legales, muchos con buena durabilidad y otros que incluso jamás tuvieron aplicación. Ya era costumbre que pequeños grupusclos descontentos, con el simple hecho de levantarse en armas y proclamar un supuesto plan en aras de sabe quien, decretaran la invalidez de los ordenamientos jurídicos básicos para la vida en sociedad y para la defensa de la nación ante los intereses mezquinos del extranjero. Las turbulencias armadas vividas en México, lo hicieron vulnerable y presa fácil de países ambiciosos, como el imperio norteamericano. Por ello fue posible que en la propia Constitución de 57 se insertara el artículo 128, que hace obligatorio, so pena de delito contra la patria, el respeto a la Constitución y sobre todo su vigencia antes y después de que se perpetuen rebeliones o motines; la Constitución de 1917 prevé esta particularidad en su ar

título 136.

Por otro lado, debemos percatarnos que un lastre arrastrado desde la vigencia de la Constitución de 57, lo ha sido el interponer ante un deber de ciudadano patriótico y nacionalista, un supuesto deber partidista o de clase; por ello, el que en la Constitución de 57 se haya establecido que para su reforma era esencial la verdadera participación tanto del Congreso de la Unión como de las legislaturas locales, desde entonces, pareció letra muerta, en primer lugar, porque no se prevenían cambios o reformas, y en segundo lugar, porque la gran reforma no se dió de esta manera, sino a través de un congreso constituyente que dió origen a la actual Constitución de 1917, cuyo verdadero nombre lo es Constitución - Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la del 5 de febrero de - - 1857.

Hoy día, aún cuando la Constitución de 1917, conservó en su esencia lo previsto por el artículo 127 de la Constitución de 1857, también parece dormir el sueño de los justos, en virtud de que se sigue aplicando la regla de anteponer - intereses partidistas o de clase a los intereses sociales, que permitan mayores beneficios a la nación en su conjunto. Ahora resulta que se da mayor importancia al hecho de mantener una mayoría partidista, por el partido en el poder en el - Congreso de la Unión, que preservar gubernaturas estatales; con el único objetivo de aliviar y facilitar el paso a la promulgación de toda iniciativa, que el encargado del Ejecutivo Federal en turno envíe por muy perjudicial que sea a los intereses populares, sin analizar su contenido y ofreciendo un voto a favor sistemático.

Estos actos agreden abiertamente a la trayectoria histórico constitucional de nuestro país, que se ha esforzado por conquistar un verdadero Estado de Dere -

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

cho, un real Estado Moderno con todo lo que implica en su extensión la palabra - modernidad, y no con el sentido hueco y carente de sustancia que en la actuali - dad se nos quiere presentar. Hoy nos encontramos que nuevos renglones son los que borran todo un gran legajo histórico, se reforma y se adiciona la Constitución- según el gusto y compromiso particular del Presidente de la República en turno,- cuando debiera fijarse un compromiso social y cumplir con los ordenamientos ju - rídicos que regulan nuestra vida en comunidad, sin la necesidad de reformar y - adicionar la Constitución, sin importar los medios para lograrlo. El pueblo me - xicano se encuentra sin Revolución de Ayutla, sin Revolución de Reforma y sin Re - volución de 1910, porque ahora la historia cambia según la exposición de motivos de la reforma al artículo 27, y la absurda reforma al artículo 130 de la mis - ma Constitución de 1917.

CAPITULO III.- LIBERALISMO MEXICANO .

3.1.- EL LIBERALISMO INSPIRADOR DE LOS DEBATES PARLAMENTARIOS DE 1857.

Desde el momento en que liberales moderados y liberales puros, tomaron como inicio de su lucha la Revolución de Ayutla, el desenlace lógico era que intervinieran preponderantemente en los debates y construcción de la Constitución de 1857. La historia misma reconoce los brillantes y preclaros discursos en los debates parlamentarios de 1857, que los liberales de todo cuño pronunciaron, y - aún más, los discursos que los partidarios del conservadurismo sostuvieron a favor de los mismos postulados liberales.

El liberalismo como corriente ideológica, que crece y se enriquece a través de la lucha armada impregna e inspira los debates parlamentarios de 1857, dando como consecuencia la promulgación de la Constitución de 1857, todos esos preceptos que se erigieron sobre un verdadero sentido histórico, social y político; al paso de los años han perdido su razón de ser, a decir de algunos, se convirtieron en anacrónicos, obsoletos de tal modo que ya no tienen aplicabilidad; sin embargo debe haber la reflexión, pues la historia no se hace borrando el pasado ni se escribe de un solo plumazo, por lo que las recientes reformas propuestas a los artículos 3º, 5º, 27 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, que tienen sus raíces en la propia Constitución de 1857, mucho an

tes de ser promulgadas debieran estudiarse y encontrar el matiz adecuado; de tal forma que corresponda a la trayectoria histórica de México. Nunca se deben dar virajes bruscos al acontecer de los mexicanos, puesto que hemos sido educados bajo ciertos criterios que tomaron auge desde aquella corriente liberal. De ésta forma veremos la trascendencia histórico-política de los debates parlamentarios de 1857, que tras el restablecimiento de la Constitución de 1824, en virtud del Acta de Reforma de 1847 y firmado el tratado de Guadalupe, que puso fin a la guerra de Estados Unidos a México, tuvieron el deber de dilucidar sobre la trayectoria y futuro del pueblo de México.

"Los principales preceptos, puestos a debate por los liberales, fueron la declaración de los derechos del hombre, la igualdad de derechos, el derecho de propiedad, las obligaciones y derechos de los ciudadanos, la soberanía Nacional y el régimen de gobierno, la posición de los Estados de la Federación frente a los poderes de la Unión, el federalismo y la desamortización"¹.

A partir del 18 de febrero de 1856, el Congreso Constituyente inició sus trabajos y deliberaciones, el cual se encontraba integrado por un grupo de ciudadanos de gran dignidad humana, vasta preparación cultural, clara inteligencia, brillante elocuencia y vigoroso espíritu reformador, animados también por el más acendrado patriotismo, la honradez más prístina y la más firme sinceridad de convicciones políticas"². Lo que ayudó a que los debates parlamentarios de esa época

(1) José Rogelio Alvarez. Enciclopedia de México. Tomo III.

Ed. Enciclopedia de México S.A. México D.F., 1978 pp.420-421.

(2) Cué Cánovas Agustín. op. cit. pp. 39-40.

ca pasaran a la historia como verdaderos pilares de la vanguardia mexicana; de ellos se desprenden conceptos de un gran valor literario y humano, originaron el entendimiento lúcido de las consecuencias funestas del centralismo y el conservadurismo; todos en términos generales propiciaron la reconstrucción del país, que ahora se viene resquebrajando mediante reformas oscuras y políticamente partidistas. De los grandes valores dentro del Congreso Constituyente podemos mencionar a los ilustres Valentín Gómez Farías, Ponciano Arriaga, Ignacio Ramírez, Melchor Ocampo, Francisco Zarco, León Guzmán, Guillermo Prieto, Ignacio L. Vallarta Isidoro Olivera, José Matías Castellanos, Santos Degollado y José María Mata.

Los liberales, como inspiradores de los debates parlamentarios de 1857, convirtieron ese congreso en una escuela de libertad, de civismo y de energía y lograron la expedición de una ley fundamental que estableció un régimen de democracia e igualdad política, garantizando las libertades civiles de los mexicanos; ellos actuaron como verdaderos representantes de la doctrina política y social que Santa Anna había perseguido implacablemente sin lograr destruirla. De aquí, que los principales trabajos de aquella asamblea se acentuaran en la revisión de las actas de la dictadura de Santa Anna, entre ellos el decreto de 1853 que restableció en el país la orden de los jesuitas; la aprobación de las leyes sobre abolición de fueros y sobre desamortización de bienes de corporaciones eclesíásticas y civiles; la discusión y aprobación de la Constitución Federal de 1857 y el estudio y examen de varias leyes orgánicas, reglamentarias de diversos artículos constitucionales.

En lo particular, los liberales integran que en los debates parlamentarios se determinara si el Estado mexicano se constituía sobre una base democrática e independiente de todo extraño poder, o si subsistiría la antigua teocracia de —

más de tres siglos, es decir, los puntos culminantes fueron el progreso, la libertad y la reforma.

Los liberales y conservadores, entonces, en el momento culminante de su lucha representaban el secular e inexorable conflicto entre el pasado y el porvenir. "Pero los liberales de 1856 iban a actuar en condiciones más maduras y animados por un ideario más claro y más revolucionario"³. Por ello en el proyecto de Constitución, elaborado por Arriaga, se proclamaba la libertad religiosa, la igualdad, la soberanía popular y los otros derechos y libertades del hombre, que se proyectaron en algo más que principios especulativos y metafísicos, postulados prácticos y realistas. Postulados como el de Ponciano Arriaga, quien declaró las necesidades de una Constitución no puramente política, sino que consideraba en el fondo los males profundos de nuestro estado social; el de Ignacio Ramírez, quien exaltó en el Congreso el poder soberano del trabajo, afirmando que el verdadero problema social consistía en emancipar a los obreros de los capitalistas, convirtiendo en capital el trabajo, proclamando además el derecho de la mujer a su emancipación social y política; el de José María del Castillo Velasco, quien proclamó el derecho de todo pueblo en el país, al disfrute de terrenos suficientes para el uso común de sus vecinos, y el de Matías Castellanos, quien, como los anteriores, en el curso de los debates de la asamblea constituyente, declaró que no bastaba con proporcionar tierras a los indios si con ellas no se otorgaban garantías a la propiedad y al trabajo.

La garantía de que la mayoría de los postulados liberales se insertaran en la nueva Constitución de 1857, fué que la mesa directiva del Congreso Constitu-

(3) Qué Cánovas Agustín. op. cit. p. 41.

yente se integró básicamente por gente liberal, que movía en los demás congresistas su espíritu de lucha y reivindicación de los mexicanos; así dicha mesa directiva se conformó por Ponciano Arriaga como presidente; vicepresidente Mariano Yañez, y secretarios León Guzmán, José María Cortés Esparza, Ignacio Olvera y Juan de Dios Arias. De esta manera el día 16 de junio de 1856, la comisión de constitución presentó el proyecto de Constitución, acompañado por el dictamen correspondiente, la discusión de dicho proyecto fué acordado para que se llevara a cabo el día 4 de julio del mismo año. El triunfo de las ideas liberales se expresó a través de 93 votos, en favor del proyecto, contra 5 votos, lo que produjo la aceptación, de dicho proyecto, en lo general y con posterioridad vinieron los debates, en lo particular, para la aprobación, reforma o retiro de cada uno de los artículos que integraban el proyecto de Constitución.

Finalmente se obtuvo la aceptación de importantes y trascendentes artículos, como por ejemplo "el artículo 1º que preceptuaba el reconocimiento y respeto de los derechos del hombre; el artículo 3º que establecía la igualdad, suprimiendo los títulos de nobleza, las prerrogativas y los honores hereditarios; el artículo 10 del proyecto convertido en 2º de la Constitución, que abolió la esclavitud; los artículos 13 y 14 que determinaban la libertad sobre la manifestación de ideas y la libertad de escribir y publicar escritos, respectivamente; el artículo 23 que establecía constitucionalmente la propiedad privada; el artículo 46 que preceptuó la República, representativa, democrática y federativa; el artículo 47 que declaró el ejercicio de la soberanía del pueblo por medio de los poderes de la Unión y de los Estados en cuanto a su régimen interior"⁴. Todos estos-

(4) Francisco Zarco. Historia del Congreso Constituyente de 1857.

Ed. Escalante S.A.. México D.F. 1916. Primera Edición. pp. 233-255.

logros y muchos mas se consiguieron con base en los principios liberales cuya — fortaleza y firmeza se expresaron en los discursos elocuentes que pronunciaron — todas aquellas personas que las adoptaron para conformar su ideología, a pesar — de los prejuicios classicistas y de las limitaciones ideológicas de muchos de los constituyentes, sin embargo, el dinamismo, talento, cultura y patriotismo de los miembros del partido reformista influyó para que el Congreso Extraordinario Cong^ustituyente de 1856-1857 representara una gran asamblea de libertad.

De esta manera es que el constituyente de 1856-1857, otorga la trascenden — tal instrucción del constituyente de 1917; pero todo el bagaje que representan — los brillantes debates parlamentarios de 1857 se quiere olvidar; por lo que es — preciso indicar que la base de la idiosincracia de todo pueblo radica fundamen — talmente en su historia, en consecuencia, para dilucidar sobre el bienestar popu — lar, se debe entender en toda su cabalidad el proceso histórico que le precede, — con lo que se fecunda el futuro. México, se encuentra de acuerdo al acontecer de finales de siglo, en un estancamiento legislativo, porque después de los acucio — sos congresos constituyentes de 1856-1857 y de 1917, no hay alguno que les equi — pare. El Congreso Legislativo en turno viene desarrollándose en asambleas llenas de negligencia, pero, ahitas de ilógicos compromisos partidistas, por lo que, — sus posiciones se encuentran carentes de fundamento ideológico y orden; todos — los miembros de los diversos partidos que lo integran son equidistantes por lo — que hace a su instrucción histórica, pues así como aceptan reformas a leyes comu — nes, aceptan reformas de envergadura, sin tomar en cuenta al verdadero proceso — histórico de sus representados, a la ley suprema como son las controvertidas re — formas a los artículos 3º, 5º, 24, 27 y 130 de la Constitución Política vigente. A nuestro poder legislativo tendremos que recordarle que no solo por levantar el

dedo se otorga progreso digno y se responde al clamor popular; por ello se les -
deben recordar pensamientos incuestionables y lapidarios de los constituyentes:
Isidoro Olvera, quien manifestó "... el que quiera que lo siga el pueblo, que va
ya adelante de él y satisfaga sus aspiraciones...", y Ponciano Arriaga, quien --
condenara así: "Algún día llegarán al poder hombres de honor, de moralidad y de-
conciencia; algún día serán cumplidas las promesas y respetados los juramentos;-
algún día las ideas serán hechos y la Constitución será una verdad ...", a lo --
que agregó, entonces los mexicanos gozarán de la plena democracia, dejando atrás
lo que algunos han dado en llamar la dictablanda o dictadura perfecta.

3.2. EL PARTIDO REFORMISTA.

El grupo de liberales que conjuntamente con Juárez hicieron posible que los
principales conceptos del liberalismo se transformaran en ley, son aquéllos que-
forman, después de la promulgación de la Constitución de 1857, el partido Refor-
mista, que lucha porque aquellos principios generosos que no quedaron plasmados-
en la Constitución recién promulgada se establezcan como Ley. Si bien es cierto,
que históricamente no se les reconoce como un partido político en forma, aten --
diendo al significado de la palabra partido político, nos damos cuenta que real-
mente lo eran; así, encontramos que, por partido político se entiende: "Partido-
del latín parte, parte o fracción; y político del griego polis, ciudad; acción --
que tiende a convertir determinados principios teóricos en un programa de gobier-
no, de donde se sigue el objetivo de la toma del poder y el control de los apar-
tos de dirección social, mediante la participación y apoyo de las masas popula--

res o de una parte de ellas, lo cual supone la organización de los ciudadanos".⁵ De este concepto se desprenden los elementos característicos de todo partido político, como lo fué el partido reformista mismo que contó con principios teóricos, por los cuales luchó hasta vencer; y aún más, principios que formaron parte fundamental en el programa de gobierno del Presidente Juárez, contando obviamente con la participación y apoyo de la ciudadanía, la cual se organizó y bajo la bandera del liberalismo luchó por tan elevados principios.

Sin embargo, lo anterior no debe obligar a un debate sobre la participación política del partido reformista, por el contrario, solo debe entenderse como un reconocimiento a tan loable participación político-histórica del partido reformista, ya que, al desarrollar su trabajo en base a la reforma, profirió grandes esperanzas de paz al pueblo mexicano, pues los conservadores no pudieron concretar sus funestos planes de desestabilización; "... eliminados éstos de la palestra política por su antipatriótico proceder, quedaron dueños de ella los liberales. Por primera vez desde nuestra emancipación, un partido político iba a gobernar el país sin la agobiadora amenaza de un fuerte grupo adversario dispuesto a arrebatarse el poder".⁶

Este espléndido amanecer, que vivió México, otorgaba la visión de que el fantasma de las luchas fratricidas quedaban atrás para abrir paso a la paz constantemente flagelada por la guerra, pero, ininterrumpidamente esperada por la nación mexicana y sustentada en ese prodigioso grupo de ideólogos que brillante y tenazmente lucharon en forma desinteresada dentro de las filas del partido reforma

(5) Enciclopedia de México. op. cit. pp. 149-150.

(6) Miranda W. José. op. cit. pp. 523-524.

mista, entre otros encontramos a : Juárez, Lerdo, Iglesias, Zamacona, Zarco, - - Altamirano, Prieto, Ramírez, Payno, Riva Palacio, Vallarta, etc. Mencionaremos - por separado al ilustre Arriaga en el punto 3.4 de éste capítulo.

Todos estos personajes se guiaban por una ideología nutrida por las doctrinas políticas y económicas, entonces, contemporáneas y por la información que -- leían en los últimos libros de los ideólogos europeos; de ésta manera es como el partido reformista o popular pretendió estructurar al Estado conforme al espíritu liberal.

Sin embargo el partido reformista se encontraba frente a su adversario el - partido conservador, el cual antepuso un sin fin de impedimentos para que la doctrina liberal, enarbolada por el partido popular, llegara a concretar sus objetivos; de éstos objetivos el fundamento fué la libertad humana, sobre la cual se - descargaban todos los demás prospectos liberales, desde la estructuración del Estado hasta la reglamentación de la convivencia social. El partido conservador no cesó en su empeño por opacar, incluso con engaños, el trabajo de los liberales - que con ayuda de la comunicación abierta logró convencer y entusiasmar al pueblo mexicano, de modo que su apoyo se convertía en el aliento persistente para que - mediante el partido reformista se conformara todo un movimiento de lucha tenaz - capaz de vencer a los conservadores, en el parlamento y en la guerra de reforma.

No obstante, el futuro del partido reformista no era muy confortante dado - que sus elementos integrantes se agrupaban en dos bandos; los doctrinarios o - - ideólogos que creían en los principios liberales y pensaban en la reconciliación de las clases en pugna, y los militares que solo creían en el poder de las armas para conquistar la paz duradera en el país. Estos dos grupos, con el tiempo, se - disputarían el poder quedando atrás los principios por los que ambos lucharon du

rante mucho tiempo, a través de la Revolución de Ayutla y la Guerra de reforma; al final el grupo de los militares derrotó a los ideólogos apropiándose de el poder por la fuerza, de tal modo que se comenzaron las dictaduras militares en México y se perdió por completo el espíritu liberal, dando paso a una novedosa lucha de conservadores y liberales.

El partido reformista, pierde por tanto su integridad y su funcionalidad pues sus principios básicos quedaron en el olvido y su estructura física se dividía en virtud de la pugna por el poder, porque unos peleaban con discursos y otros con armas; unos solo se enfrentaban mediante planes poco eficaces y otros se jugaban la vida en el campo de batalla, cosas que daban la gran diferencia y otorgaba a los militares un supuesto derecho al mando supremo en México. Posteriormente, ya perdido todo el entusiasmo liberal, los militares se coluden con sus antiguos contrincantes, es decir, la clase económicamente pudiente, ya sin títulos nobiliarios y ansiosos de privilegios; y la clase eclesiástica que también esperaba lograr recuperar sus antiguas propiedades y privilegios, pues volvería a vender sus servicios de enajenación al grupo en el poder, con la garantía de que el pueblo mexicano seguiría sin rumbo y sin fin, por el momento.

Sin embargo, el partido reformista logró el desencadenamiento de la verdadera lucha multipartidista dado que la pugna ya no se daba entre conservadores y liberales, sino que se derivó un desencadenamiento de corrientes que originaron la conformación de grupos políticos dotados de poder. Los liberales jamás imaginaron que su lucha se transformara en el parangón que dividiera las disputas bipartidistas de gran trascendencia ideológica, de los siguientes enfrentamientos multipartidistas basados en el interés social.

La importancia del partido reformista, dentro del liberalismo, realmente se

inscribe en la indubitable influencia sobre el pueblo mexicano para discernir el peligro político-económico y social que corría el país con la guerra interna por el poder que pertenecía a los liberales en virtud de su impetuosa lucha armada y que, en consecuencia, los conservadores pretendían arrebatar por la fuerza e incluso en el mismo Congreso Constituyente de 1856-1857, mediante la inserción de preceptos anacrónicos o carentes de sustento social. Las clases privilegiadas no se ideaban un ordenamiento basado en el respeto a los derechos humanos y su objetivo primordial era no permitir que se perdiera su influencia en el gobierno para seguir trazando su línea ascendente en lo económico, en lo político y en lo social.

Todo este legado histórico del partido reformista, un verdadero partido político, se desvirtúa cuando dadas las ansias de poder se establece el corporativismo para ensalzar a un solo grupo político, ya establecido en el poder, y — crear el único partido en el poder época tras época, sin importar la desestabilización social. Con el tiempo el corporativismo originó que los llamados sectores sociales obtuvieran cotos de poder que les permitiría influir no en la ciudadanía, sino, en el gobierno, causando con ello que aparecieran borascosamente la figura del partido político. La idea espiritual del partido reformista se basa — sobre todo, en sustentar y apoyar un conjunto de principios que ayudaran al mejor desarrollo de la nación, logrando desde luego que el partido político llegara directamente a la ciudadanía y contagiara dichos principios, con la única esperanza de que, ya en el poder, pudieran concretarse; pero nunca utilizar los — corporativismos como medios de sustento político o de legitimidad, pero hoy día los grupos de poder, obrero, campesino, y social, aliados al partido-gobierno — han perdido su significado, pues en cambio, el gobierno encontró fácilmente un a

aparato legislativo que facilitó los cambios constitucionales en favor de la su-
puesta modernidad, el apabullante Congreso de la Unión, un aparato operativo -
(que no Congreso del trabajo, Confederación Nacional Campesina, Confederación -
Obrero Popular o cualquier otro de estos grupos pertenecientes al sistema), para
convencer con los hechos, que desactive la peligrosidad de las organizaciones in-
dependientes de la base; el fastuoso programa solidaridad. Un aparato lucrativo-
y favorable, llámese privatización; la empresa privada. Y por último, quizá lo -
más importante, un aparato cultural eficaz que ayude a evitar los estallidos so-
ciales en el campo, en la escuela y en la fábrica, y apoye sin condición, el cam-
bio de la política mexicana a la nueva economía internacional y la iglesia católi-
ca. Estos son en el momento histórico que vivimos los aparatos de la modernidad-
que dan la cara por el partido en el poder, para alargarle la vida aunque sea en
forma artificial.

Desde luego, que México, como en aquellos años de la lucha liberal, no se -
encuentra solo en el mundo, pues también diversos países se debaten entre la de-
mocracia y la dictadura, entre la riqueza y la pobreza; entre la lucha por prin-
cipios de convicción social y principios de élite; entre la voluntad popular y -
la voluntad del grupo gobernante, por la libertad espiritual.

Pero esta idea de partido político se ha degradado por completo, en la ac-
tualidad no existen verdaderos partidos políticos sino meras figuras irrisorias-
que sirven para disfrazar la dictadura perfecta y aparentar una democracia, que -
estamos lejos de vivir. Por ello el sistema político y económico neoliberal que-
está imponiendo en México el actual gobierno es injusto y vuelve a favorecer fun-
damentalmente al gran capital, o clases privilegiadas, en detrimento, sobre to-
do, de los más pobres: obreros, campesinos e indígenas. Lo que ha llevado a bus -

car reconocimientos de legitimidad e incluso de la iglesia católica, muy por encima de los principios liberales y reformistas enarbolados por el partido reformista, al otorgarle el reconocimiento jurídico que le fuera quitado durante el período de reforma, a efecto de que no continuara con sus trabajos de desestabilización social y no se atentara contra la tan anhelada esperanza de paz.

3.3.- JUSTO SIERRA Y EL LIBERALISMO.

En el inciso anterior se explicó que los integrantes del partido reformista, liberales, tuvieron su inspiración en los antecedentes teóricos de pensadores europeos, es decir, "... al principio del siglo XIX se presentó en México un liberalismo sin burguesía, sostenido por una clase media ilustrada que estaba muy lejos de poseer el poder del famoso Tercer Estado que impulsó a la Revolución Francesa. Clase media que se sabía viviendo en una etapa precapitalista, anterior a la Revolución Industrial clásica de los tiempos modernos. El liberalismo en México apareció antes como programa que como realidad o experiencia histórica ".⁷

De esta clase media ilustrada, es de donde surgen los idealistas del liberalismo, por ello su gran valía en la lucha parlamentaria de 1856-1857, que le dio vida a la Constitución más liberal de nuestros tiempos. Sin embargo, más tarde de esta misma clase media ilustrada surgiría la crítica más severa a la lucha

(7) Villegas Abelardo. La Filosofía en la Historia Política.

Ed. Pomaco S.A. de C.V. Primera Edición. México D.F., 1966 pp.90-91.

bipartidista liberales-conservadores, critica que buscaba sobre todo la solución teórica a la guerra civil y es precisamente Justo Sierra, quien encabeza los pasos para dar propuestas de solución a la antinomia nacional; por lo que Justo — Sierra y otros, en 1878 funda un periódico llamado La Libertad, bajo el epíteto de diario liberal conservador; en él se dilucida y se propone "De acuerdo, pues, con los avances de la ciencia, considerando a la sociedad como un organismo, — pues que de los órganos se compone, llamamos a su transformación normal, evolución, y a la anormal, a la que la violencia intenta realizar, a la que es una enfermedad del organismo social, la llamamos revolución"⁸, en virtud de lo cual se adherían abiertamente al positivismo comtiano y al organismo Spenceriano. De — aquí que la base fundamental para resolver el viejo conflicto entre liberales y conservadores, sea el método científico para lograr un orden social, por ello — Justo Sierra manifestaba "... el método científico, si bien vale como cincuenta — contra la metafísica revolucionaria, vale cien contra la ultramontana"⁹.

Sin embargo, Justo Sierra Méndez, no es sujeto participador en el liberalismo, ya que nace el 26 de enero de 1848 en la ciudad de Campeche, Hijo de Justo — Sierra O'Relly, quien si tuviera participación práctica en los ires y venires de la vida truculenta de México, en el indicio palpable de su existencia lo marcó — aquel viaje que realizó a Washington para solicitar ayuda del ejército norteamericano, dada la sublevación de los indios en Yucatán y que esta población se encontraba demasiado distanciada de la capital; lo trascendente de este acto fué —

(8) Villegas Abelardo. México en el Horizonte Liberal.

Ed. U.N.A.M. Primera Edición México D.F., 1981. pp. 66-67.

(9) Villegas Abelardo. op. cit. pp. 67-68.

que precisamente en esas fechas se perpetuaba la invasión de los Estados Unidos de Norteamérica a la Capital de México.

Pero, para 1851 Justo Sierra O'Reilly fué elegido diputado al congreso, toda esta trayectoria política es la que le da al joven Justo Sierra Méndez, la base para lanzarse activamente a la política aún que su participación más efectiva se da durante el período Porfirista, no obstante que tuviera sus inicios durante la etapa del liberalismo, que nos toca analizar en este punto, por ello es significativo que se le haya considerado como el puente que une al período de reforma con el nuevo conservatismo porfirista.

Así Justo Sierra Méndez, tiene como primer puesto de elección popular el de diputado suplente, siguiendo la trayectoria de su padre, cuya sombra siempre lo acompaña; actuaba como suplente del electo diputado D. Francisco Hernández y Hernández.

Desde luego que Justo Sierra, pertenecía a la clase política acomodada del sur del país, y por ello es que se viene a la capital a realizar sus estudios de abogado, para después dedicarse a la enseñanza, a la cual dedicó todo su tiempo, por lo que se llegó a llamar el político educativo y en este sentido Sierra, -- siempre, pensó en un sistema educativo que gira en torno a la historia patria y a la constitución de una personalidad nacional. Hasta ahora hemos visto una reseña de la posición de Justo Sierra ante los tiempos turbulentos del liberalismo; sin embargo, Sierra siendo un positivista, no tardó en entender que los obstáculos para lograr la estabilidad social, no solo vendrían de los conservadores sino también de los liberales radicales, quienes veían desde ese punto positivista una forma de limitación a la libertad de enseñanza, de pensamiento y en síntesis a la libertad del individuo; pero Sierra pensaba que "el hombre no es libre en --

la naturaleza, sino sometido a la infinita complicación de leyes fatales; la naturaleza no conoce la igualdad; la desigualdad es su manifestación perenne, la diversidad es su norma, la fuerza suprema que la resume y unifica existe, pero en lo incognoscible. Por lo tanto la democracia y la igualdad no son obra de la naturaleza, son conquistas del hombre, son la civilización humana; provienen de nuestra facultad de intervenir por medio de la voluntad en la evolución de los fenómenos sociales como elemento componente de ellos; no son dogmas, no son principios, no son derechos naturales, son fines, son ideales que la parte selecta de la humanidad va realizando a medida que modifica el estado social, que es obra de la naturaleza y de la historia"¹⁰.

Estos conceptos marcan la visión que del pensamiento liberal tenía Justo Sierra, de ninguna manera es una contraposición únicamente es un complemento, pues la consideración del ilustre intelectual del período porfirista, se basaba en que los liberales no poseían la educación suficiente y por ello aspiraba a ser un corrector de los destinos de los caudillos políticos, y aún más siempre vio en los universitarios, obreros intelectuales destinados a convertir las ideas en fuerzas, a concebir la contemplación en preámbulo de la acción. Así mismo, al igual que los liberales, se constituía como un laicista, pues no apreciaba un rechazo frontal respecto a la religión, pero sí determinaba que no debía confundirse ni con la política, ni con la economía, ni con la educación escolar, agregó que las religiones no podrían ser materia de enseñanza, pues materia de enseñanza para el período del crecimiento mental, solo puede ser lo científicamente comprobado; para conquistar el único ideal político popular: democracia y-

(10) Justo Sierra. op. cit. pp. 282-283.

libertad. Justo Sierra complementa, cuestiona, debate y se opone, a través de su especial manera de apreciar la historia el período liberal, desmistifica figuras de personajes como Juárez, de quien llega a manifestar que, "tenía la gran cualidad de la raza indígena a que pertenecía, sin una gota de mezcla; pensaba en cumplir con el deber, aún cuando vinieran el desastre y la muerte; mediante la constitución y la reforma veía la redención de la República indígena; ese era su verdadero ideal; emanciparla del clérigo, de la servidumbre rural, de la ignorancia del retraimiento, del silencio, ese fué su recóndito y religioso anhelo; por -- eso fué reformista, por eso fué grande"¹¹.

Refiriéndose a Juárez termina por decir, que era un hombre no una intelectualidad notable; bien inferior a sus principales colaboradores; Ocampo y Lerdo de Tejada. Sobre el primero, también llegó a ensalzar su talento y su amor por -- la libertad y la naturaleza de donde venía su aversión al cristianismo; y del segundo engrandeció su obra económica que afectaba en lo social y en lo político.

También aplaudió, en su parte referente a los derechos del hombre, a la Constitución de 1857, ya que observaba que nunca los derechos del hombre se habían -- definido con tanta precisión y amplitud, y sin olvidar su facilidad poética, decía, "las libertades que la civilización ha ido haciendo necesarias, y que son -- ideales en perenne realización de la humanidad, sin lo que se llama libertad de conciencia no se explican, como no se explica el sistema planetario sin sol"¹².-- Pero más objetivamente dió dos razones fundamentales de vida lógica, a la obra -- del constituyente, la primera la basó en que los derechos del hombre constitúan nuestra carta de ciudadanía en el grupo de los pueblos civilizados, y la segunda

(11) Justo Sierra. op. cit. p. 291.

(12) Justo Sierra. op. cit. p. 271.

en que aún cuando fueran simples ideas que no correspondían al hecho social las ideas son fuerzas que modifican los hechos y los informan. Desde luego que Justo Sierra como historiador nunca perdió su postura imparcial, ante el bagaje histórico nacional, siempre guardó su distancia entre los principios que lo guiaban y las oportunidades que pudieran existir con algún grupo político, sobre todo, en el período de los últimos tres cuartos del siglo XIX, es decir, no se determinó liberal, pero tampoco conservador; sin embargo a los dos grupos les dió el lugar merecido en su reseña histórica; no perdonó a los liberales que sus planteamientos reformistas no fueran lo suficientemente bien elaborados y lejos de sustento jurídico, solo se erigieran sobre razones meramente políticas, una necesidad inmensa de vivir del Estado; por lo que entonces, no hubo un día sin un pronunciamiento, sin una sedición, un motín, una revuelta en algún punto de la República; era un perpetuo movimiento trepidatorio, la situación política ocultaba un cráter pendiente de erupción, que se envolvía en las arengas contrarias religión y fueros o Constitución o Reforma; vocablos encontrados en que se descomponía la palabra muerte. Sí, después de la Revolución de Ayutla, como ya se ha visto, cuna del movimiento liberal se reanuda una nueva lucha armada llamada guerra de los tres años, que se desencadena a partir de la promulgación de la Constitución de 57 y de la tenacidad con que los liberales pretendían incluir sus ideales más elevados mediante la reforma. Justo Sierra ve con razón que los conservadores a través del plan de Tacubaya, pretendían destituir la vigencia de la nueva Constitución y desviar la mirada del pueblo mexicano del movimiento de reforma; fundamentalmente analiza estos dos puntos y se encuentra con que, en el plan de Tacubaya, se ofrecía "... cesa de regir la Constitución, porque no satisface las aspiraciones del país; acatando el voto unánime de los pueblos, se reconoce a Co—

monfort como presidente con facultades omnímodas; se convocará a un congreso para que elabore una constitución; habrá entre tanto un consejo de gobierno. Pero Zuloaga y la oficialidad reaccionaria, pretendían exigir de Comonfort la supresión de todas las medidas reformistas. Y, por otra parte, Lerdo tuvo mucho cuidado de no insertar un solo concepto político en los considerandos de su ley (aprobada después por el congreso); todos sus fundamentos eran económicos y financieros: movilizar la riqueza territorial, aliviar el estado del tesoro con los derechos que causarían las multiplicadas operaciones a que ésta movilización daría lugar, éste era el plan en la forma; en el fondo era una gigantesca revolución social, de efectos infinitamente más lentos de lo que esperaban sus autores, pero segura, como todos los cambios radicales en la forma de la propiedad"¹³.

Desde luego que, Justo Sierra, indicaba que la urgencia de terminar con la devastadora guerra civil radicaba en que el país agonizaba económicamente y socialmente se encontraba agotado y desesperado, lo que a fin de cuentas provocaría un verdadero holocausto, cuestión que de ninguna manera convenía a los intereses de los bandos beligerantes.

Justo Sierra, admirador del liberalismo puso atención a estos acontecimientos y en base a ello fué que a través del periódico La Libertad lanzó su teoría basada en el positivismo, que ya se ha señalado en este apartado, con la finalidad de conseguir en forma práctica y rápida la urgente paz. Sin embargo, ni los liberales, ni los conservadores, tuvieron la virtud de converger en alguna consiliación, por lo que se celebraron los famosos tratados Mac-Lane y Non-Almonte, así como la emisión de los bonos Jeker, hechos que Justo Sierra califica después, como pasmosos o crímenes políticos, así las cosas "... el clero había convertido la última guerra civil en una contienda religiosa, y toda la organización ecle -

(13) Justo Sierra. op. cit. pp. 276-288.

siástica, con el supremo jerarca a su cabeza, y todos los dogmas, hasta el fundamental de la existencia de Dios, y todos los temores, desde el temor del infierno hasta el del patíbulo, fueron hacinados en formidable bastilla para reparo — del tesoro de la iglesia. Y la imprudencia indecible de vincular los bienes terrenales a los espirituales había hecho de la revolución un cataclismo, y de una victoria política una catástrofe religiosa y un estimulante para que el grupo reformista joven, que tenía su Rousseau en Ocampo, su Diderot en Ignacio Ramírez, — su Danton en Altamirano y su Tirteo en Guillermo Prieto, acometiese la empresa — de descatalogar al pueblo"¹⁴.

Estas consideraciones de Justo Sierra sobre la etapa liberal, nos da la idea del profundo estudio que realizó para llegar a sus conclusiones que más adelante ya en el Porfiriato desarrolló, para dar una explicación o sustento al nuevo conservadorismo de Porfirio Díaz, que fundamentalmente se basó en los conceptos que los avezados en la ciencia otorgaban como justificación a la nueva dictadura. Pero esto no quiere decir que en su momento Justo Sierra no cuestionara de la misma manera que cuestionó al liberalismo, al porfiriato, por eso, Sierra no deja — de ser importante para el estudio y entendimiento, desde otro punto de vista, — del liberalismo, al cual finalmente le dió el calificativo de emancipador del — país, cuando escribe "Furtivamente, ese pueblo informe y apenas consciente levantaba los ojos a los ideales nuevos, y la igualdad, la libertad, y solidaridad — que saturaban todos los artículos constitucionales, encendían en muchos corazones un nuevo espíritu"¹⁵; y el resultado final fué una mayoría o neutral o meta-

(14) Justo Sierra. op. cit. p. 305.

(15) Justo Sierra. op. cit. p. 306.

mente reformista, compuesta por el rico que suspiraba por la paz, el colono extranjero que codiciaba las riquezas del clero, las clases educadas que enarbolaban las nuevas ideas y las clases populares que se aferraban al vago anhelo de mejorar y aquella señal de esperanza de protección divina que veían intuitivamente en el triunfo de los liberales.

Para nuestro estudio, el haber expuesto los más significativos pensamientos-Justo Sierra Méndez, implica destacar a un gran liberal sin que haya intervenido propiamente o determinantemente en el período enmarcado por la revolución de Ayutla y la guerra de reforma hasta la consecución de la efímera paz, en virtud de que su gran aportación al proceso histórico de México, lo dió durante el porfirato, en donde desempeñó verdaderamente su trabajo intelectual, ya que en ésta etapa es cuando pudo influir en forma decisiva en el ejercicio del poder, aún más, porque en este lapso, es nombrado subsecretario de educación Pública y Bellas Artes, hasta llegar a la fundación de la Universidad Nacional Autónoma de México; Justo Sierra, pues, hace una reflexión exhaustiva sobre el liberalismo, resaltando sus aciertos y desaciertos, su beneficio al país y sus actos perjudiciales en la misma medida hace sus observaciones sobre la participación histórica del partido conservador; México sigue necesitando hombres de la calidad y capacidad de Justo Sierra, ya que los que existieron y los que existen no son suficientes para ilustrar a nuestros gobernantes, despertar a nuestra aglomerada sociedad y hacer más participativos y propositivos a los partidos opositores que parece no han sabido desarrollar las condiciones históricas que les proporciona la vega política económica y la engañosa política social, que a la fecha se ha dado en llamar, hábil y mañosamente, liberalismo social.

3.4.- PONCIANO ARRIAGA Y EL LIBERALISMO.

Como anteriormente se ha apuntado, el liberalismo de mediados del siglo XIX contó con verdaderas figuras pensantes, que sobre todo inspiraban confianza en el avance de la nación; Ponciano Arriaga, fué uno de esos personajes que supo distinguir de su pensamiento religioso y su ideología política, de tal forma que antepuso sus principios reformistas a su formación espiritual; por ello es que se le dedica un punto específico dentro de este trabajo, dada la trascendencia política dentro del liberalismo y su aportación al fortalecimiento de nuestro país.

Sin duda, el mayor mérito de Ponciano Arriaga fué su participación decisiva en el Congreso Constituyente de 1856-1857, por lo que se le llegó a nombrar el padre de la Constitución de 1857; ya que en la elaboración del proyecto de constitución contó con los obstáculos presentados por los moderados, y sin embargo, siempre albergó en su pensamiento la fe que el pueblo mexicano depositara en la Revolución de Ayutla y la fe que el naciente movimiento liberal desentrañaba de su pueblo; de esta tarea larga y dolorosa, en la que participaron juntos, unidos como uno solo, resultó el triunfo liberal, que veía como culminación la promulgación de una Constitución liberal, por lo que la vehemencia y pasión de este luchador liberal, se volvía a expresar en las discusiones de la comisión; de esta manera se exalta su abigarrada e inquebrantable esperanza de remover las ataduras de una sociedad de fueros y privilegios para unos pocos y la explotación de las grandes masas ignorantes y paupérrimas, ignominias por los que antes ya habían combatido con las armas y que ahora se proponían combatir con la pluma, bajo la observación honda de la realidad viva para obtener la limpia convicción de seguir luchando por la patria y su destino. Ponciano Arriaga no vacilaba en otorgar

gar una transformación de fondo a su país, pero los moderados solo pensaban en una transformación de formas, el más grande problema que hábilmente supo soslayar Arriaga, fué que la comisión encargada de redactar el proyecto de constitución, que él presidía, tuvo colaboradores, en su mayoría, liberales moderados, como : Mariano Yañez, Isidoro Olvera, José Romero Díaz, Joaquín Cardoso, León Guzmán, Pedro Escudero y José M. Cortés Esparza; para luego integrar a dos liberales puros que fueron: Melchor Ocampo y José María del Castillo Velasco; ésta conformación de la comisión, obstaculizaba sobre manera insertar en la nueva constitución todos los principios liberales, que dieron base y sustancia a la Revolución de Ayutla, y por los cuales había luchado con tanto celo y dignidad.

Arriaga, siendo un luchador infatigable de la Revolución de Ayutla, demostró en el campo de batalla su grandiosa voracidad por dismantelar la tiránica administración de Santa Anna y junto con ella la desigualdad de clases, desterrar para siempre los fueros y privilegios era el objetivo de su lucha, pero esto no obstruía que siguiera teniendo su aliciente espiritual que se enmarcaba en su creencia en Dios, siendo un cristiano fervoroso y creyente, culto que se le inculcó desde pequeño y hasta su muerte; hay que recordar, que Ponciano Arriaga nació un 19 de noviembre de 1811 en plena lucha por la independencia, en San Luis Potosí, realizó sus estudios primarios en la escuela del diácono José Antonio Rodríguez, sus estudios de preparatoria los cursó en el convento de San Francisco de San Luis Potosí, y sus estudios de abogacía los terminó en 1831, en el Colegio Guadalupano Josefino del mismo San Luis Potosí, teniendo toda ésta formación no se esperaba la reacción liberal, sin embargo, al respecto se podía entender que una era su religión cristiana y otra cosa, los bastardos intereses del clero. Por lo que su participación decidida en la Revolución de Ayutla y al lado

de los liberales, no se extrañó; durante el período revolucionario Ponciano -- Arriaga expresó siempre su fidelidad a la causa popular y en ese sentido supo im pulsar los principios de federación, libertad, democracia y participación del -- pueblo en su gobierno. Alimentó la idea, desde entonces, de la soberanía e inclu so del sufragio. Pero los acontecimientos históricos han explicado que la glorio sa intervención de Ponciano Arriaga en el cambio del rumbo de nuestra nación se-- da principalmente en su exposición de motivos al proyecto de constitución y en -- los discursos pronunciados en la discusión de cada artículo, de la nueva consti-- tución, en lo particular que se discutieron en diversas secciones del Congreso -- Constituyente de 1856-1857.

Así, para empezar su lectura de la exposición de motivos, Ponciano Arriaga-- inició "En el nombre de Dios y con la autoridad del pueblo mexicano, los repre-- sentantes de los diferentes Estados que componen la República de México, llama-- dos por el plan proclamado en Ayutla el primero de mayo de 1854, reformado en -- Acapulco el día 11 del mismo mes y año, y por la convocatoria expedida el 7 de -- noviembre de 1855, para constituir a la nación bajo la forma de República Demo-- crática, Representativa, Popular, poniendo en ejercicio los poderes con que es-- tán investidos, cumplen con su alto encargo decretando la siguiente: Constitu-- ción Política de la República Mexicana, sobre la indestructible base de su legí-- tima independencia, proclamada el día 16 de septiembre de 1810 y consumada el 27 de septiembre de 1821"¹⁶.

En su exposición de motivos destacan fundamentalmente siete planteamientos,

(16) Zevada J. Ricardo. El Pensamiento Político de Ponciano Arriaga.

Ed. Nuestro Tiempo, S.A. Primera Edición. México D.F. 1968. p. 28.

que determinaban el verdadero carácter del nuevo ordenamiento, su origen, su destino y su ideología, también expresaba el sentimiento de la nación y la aspiración más profunda de paz.

Primero, se entiende, la constitución no debía ser un texto con pretensiones novedosas, que olvide la tradición del derecho constitucional mexicano; que ensaye teorías, formas desconocidas y principios no concordantes con el estado social, las necesidades y costumbres de México.

Segundo, la carta constitucional no debía ser un código político, tortuoso, que ignore los males del estado y de la sociedad y que no acometa reformas que resuelvan la triste situación del pueblo mexicano, reformas cada día más urgentes y necesarias.

Tercero, la constitución de 57 se proyecta a ser el resumen de las bases o principios que establezcan las facultades de los poderes generales, que deje a las autoridades locales la libertad de legislar en materia civil y penal y en lo que respecta al progreso del país.

Quarto, México cuenta, al expedirse la convocatoria para Congreso Constituyente de 1856-1857, con los preceptos legales adecuados y con el derecho político. No porque se hubiera encontrado bajo el yugo de la usurpación más inicua, — vencida por la revolución de Ayutla, se halla carente del derecho y sustento popular.

Quinto, no puede atribuirse, en consecuencia, a la revolución contra el poder ilegítimo de los usurpadores que quisieran abatir las leyes preexistentes, — destruir los principios anteriores y proclamar otros, por el contrario, la revolución exigió la restitución de las garantías y libertades individuales; la revolución no desea establecer una nueva sociedad sobre estipulaciones de un pacto —

teórico.

Sexto, no ha habido en realidad un pacto social en cuya virtud los hombres-hayan convenido formalmente en constituir la sociedad, dado que el único estado-natural del hombre es vivir en sociedad. Por lo tanto, la constitución solo recoge las leyes que dimanen de ese estado natural de vivir en sociedad, entre ellas se encuentran las garantías del hombre y los derechos del ciudadano.

Séptimo, la nueva constitución pretende rescatar los derechos públicos y civiles, que la tiranía, al apoderarse del poder, destruyó coartando la expresión de los principios que norman la vida social; pues el entronizamiento de la fuerza bruta lo único que hace es suspenderlos pero nunca podrá desaparecerlos. De donde se desprende que no se puede concebir al hombre aislado, sin conexiones, ni reglas, ni deberes que lo pongan en contacto y relación.

Estos planteamientos resumen el sentido de la nueva constitución; Arriaga, no obstante, en su exposición de motivos va más allá, y analiza todo el trayecto histórico de México, para que se llegue a promulgar la Constitución Política.

Por otro lado, Arriaga, realizó una importante intervención cuando se discute el proyecto de constitución en lo general, pues expone en términos claros los planteamientos que se acaban de transcribir, líneas arriba, por lo que sin ningún problema fué aceptado para después pasar a la discusión de artículo por artículo, mediante la exposición de los votos en particular referentes a los artículos de mayor trascendencia.

Es de especial importancia que, antes de continuar con el estudio de la trascendental intervención de Arriaga en el Congreso Constituyente de 1856-1857, se intente desentrañar el sentido social del voto particular de Fonciiano sobre el estado de la tierra; este punto es de decisiva prioridad para escudriñar en

la evolución del concepto de propiedad en nuestro país, en el entendido, que no solamente la revolución de Ayutla se erigia como el origen de la transformación política de nuestro país, sino que al mismo tiempo provocó trastornos sobre la propiedad de la tierra, en efecto, a fines de julio de 1856 ocurren motines en Matamoros de Izúcar; por lo que, entonces, Zarco adelantándose a los acontecimientos manifestaba: "Si hay peligro de guerra de castas, ésto nada tiene que ver con la cuestión de libertad de cultos; si el indio se levanta, es para reclamar la tierra, el agua que le arrebatan los propietarios. De estas cuestiones se ocupará el Congreso con más o menos acierto cuando examine el voto particular del señor Arriaga, en el que no hay nada de robo ni de despojo, ni de delirio comunista"¹⁷. Ponciano Arriaga, en su voto particular, da medidas para remediar en lo posible los grandes abusos introducidos en el ejercicio del derecho de propiedad, que se evidencian mediante la monstruosa división de la propiedad territorial propiciándose de ésta manera la esterilidad de la tierra, que se venía agravando por la corrupta aplicación de las leyes vigentes, la cual se encontraba en manos de los lores de tierras, como los llamaba Arriaga; por ello en la reforma política ve fin a los litigios de los indígenas por la pérdida de sus tierras, a los despojos y usurpaciones, a la inestabilidad que estos actos vandálicos producen, a los procedimientos malévolos en las haciendas y a las tiendas de raya. En consecuencia el pensamiento grandilocuente de Arriaga, radicaba fundamentalmente en que "es necesario no destruir la propiedad, ésto sería absurdo; sino por el contrario, generalizarla aboliendo el privilegio antiguo, porque éste privilegio hace imposible el derecho racional ... Y como es privilegio está fundado no-

(17) Reyes Heróles Jesús. El Liberalismo Mexicano.

Ed. Fondo de Cultura Económica. México D.F. 1982. Segunda Reimpresión.
p. 593.

sobre el indiscutible principio de la propiedad, sino en la organización social de la propiedad que concede el suelo a un pequeño número de individuos, será cambiar solamente la organización de la propiedad, que es por su naturaleza variable como expresión del orden social en cuanto a la materia"¹⁸.

Para concretizar su objetivo, propone diez puntos: En el primero, indica — que el derecho de propiedad al demostrarse mediante la ocupación y la posesión, — teniendo los requisitos legales, debe perfeccionarse al través del trabajo y la producción, pues de lo contrario se vierte contra el gobierno republicano y democrático.

El segundo establece la obligación para los poseedores de fincas rústicas — mayores de quince leguas cuadradas, de deslindar, cultivar y cercar sus posesiones, ya que de no hacerlo en un año causara una contribución que se capitalizará durante el tiempo de desobediencia hasta que de acuerdo al valor de la posesión, — se adjudique a la Hacienda Federal, también prevé que las propiedades de más de quince leguas cuadradas, que no cumpla con la obligación mencionada, se considerarían baldíos y podrían ser rematadas por la Hacienda Federal; que los nuevos — propietarios no podrán adquirir más de quince leguas cuadradas y que están sujetos a la obligación descrita.

El tercero, prevé que las ventas y demás contratos sobre terrenos menores — de quince leguas cuadradas, estén libres de derechos y gravámenes; y para aquellos que quieran adquirir una extensión mayor de quince leguas, pagarán por una vez un derecho del veinticinco por ciento sobre la adquisición.

El cuarto, establece que el derecho de retracto o tanteo, sólo se limite a los que no sean propietarios de tierras o tengan una cantidad menor de quince le

(18) Reyes Heróles Jesús. op. cit. p. 595.

guas.

El quinto, requiere que por ninguna causa, sea cual fuere, su origen, una sola persona podrá tener en propiedad, extensión territorial mayor del límite legal.

El sexto, establece la prohibición de adjudicar tierras a corporaciones religiosas, cofradías y manos muertas.

El séptimo, establece que aquellas fincas rústicas que carezcan de tierras suficientes para pastos, montes o cultivos, pueden mediante indemnización a sus propietarios, repartirse entre los vecinos y familias del pueblo a censo enfiteútico.

El octavo, prevé el mecanismo adecuado para el caso de explotación de riquezas, para que sus descubridores sean afectos al derecho de explotación, pagando al propietario de la finca una justa indemnización.

El noveno, preceptúa que no hay más obligación ni más contribución, que las establecidas por las leyes del país y que el comercio y la industria no pueden ser coartados por los dueños de fincas dentro de su propiedad.

El décimo, estatuye la exención de impuestos y gravámenes para los habitantes del campo, cuya propiedad no exceda de cincuenta pesos; por lo que el salario de los peones y jornaleros no se considerará legalmente pagado ni satisfecho sino cuando lo sea en dinero efectivo.

Sin embargo, Ponciano Arriaga no logra concretar en sus términos, su objetivo agrario, por tanto es que "... el último intento agrario liberal se encuentra, ya triunfante en la reforma a la Ley de 17 de agosto de 1861, del Estado de Aguascalientes, al triunfo de la Reforma el 25 de mayo de 1861"¹⁹.

(19) Reyes Heróles Jesús. op. cit. p. 616.

Ponciano Arriaga, también es elocuente cuando hace formidable alusión a los derechos del hombre, ya tratados en este trabajo; al jurado popular, a la suspensión de garantías, a la división de poderes, y a las razones de peso para constituir una República Federada, ya que se inspiraba en la Constitución de 1824, estas razones eran: "Colocar al pueblo mexicano entre las naciones civilizadas; — mantener la igualdad ante la ley; la libertad sin desorden; la paz sin opresión; marcar los límites a las autoridades supremas de la nación ..."²⁰. Pero, es aún más elocuente cuando trata, en lo particular, asuntos de importancia capital para México y su futuro, de esta forma, adelantándose a los tiempos, expresaba que todo trabajador mexicano por naturaleza debiera ser preferido al extranjero, "por que los hombres de bien han visto que las leyes, muy poco o nada hacen en favor de los ciudadanos pobres y trabajadores"²¹. En los artículos 4º y 5º del proyecto de constitución, Arriaga, defiende la irretroactividad de la Ley y la Seguridad personal y del domicilio, en este último caso expresó "... la comisión desea evitar la forma bárbara y salvaje con que se hacen las aprehensiones; esa especie de furor canino con que las autoridades maltratan y atropellan a los ciudadanos"²². En ese artículo quinto se consagraba la garantía de la persona física, — del domicilio, de los papeles y posesiones de los individuos. Así mismo, en una forma esplendorosa expone los artículos 12, 13, y 14, que preveían la libertad — de trabajo, la libertad de pensamiento y la libertad de imprenta; en este último caso es verdaderamente impresionante el contenido de los debates al respecto; —

(20) Zevada José Ricardo. op. cit. p. 33.

(21) Zevada José Ricardo. op. cit. p. 44.

(22) Zevada José Ricardo. op. cit. p. 129.

Arriaga, siendo el presidente de la comisión redactora del proyecto de Constitución, tuvo una actuación loable y nunca mostró pragmatismos, siempre tuvo respuesta para sus opositores, detractores y enemigos, así mismo, siempre cuando hubo razón, fué condescendiente; su verdadera batalla como liberal la libró en el constituyente de 1856-1857.

3.5.- JOSE MARIA MATA Y EL LIBERALISMO.

Es significativo tratar la aportación de José María Mata a la lucha liberal, en virtud de que éste personaje histórico fué considerado uno de tantos liberales puros. José María Mata, tiene contacto por primera vez con el liberalismo-

cuando en sus inicios "en la Habana se reunió con Benito Juárez, Melchor Ocampo y Ponciano Arriaga, también desterrados y juntos se trasladaron a Nueva Orleans, para emprender desde allí la lucha contra la dictadura, formando parte de la junta encargada de propagar la revolución en los Estados mexicanos del norte, que se organizó en Brownsville y de la cual fué secretario".²³

Mata nació en Jalapa Veracruz, en el año de 1810, desde su infancia y hasta su madurez, vivió la dictadura santanista, sin embargo, realizó sus estudios en el Colegio de San Juan de Letrán, posteriormente lucha por su patria en 1846 al frente de las milicias de Guardia Nacional como jefe, contra los norteamericanos en una batalla que se verificó en Cerro Gordo pero fué tomado prisionero y enviado a Nueva Orléans. Pero esta experiencia guerrera, después de regresar en 1848 a través del tratado de paz, le sirvió para hacer una valiente oposición al gobierno en la última administración de Santa Anna, por lo que fué desterrado a la Habana y perdió todos sus bienes. Su participación en la elaboración del Plan de Ayutla fué decisiva y aún más en la misma revolución de Ayutla, por lo que al — terminar dicha conflagración lo eligieron diputado al Congreso Constituyente por Veracruz y México, y en la asamblea integró la gran comisión de guerra, en su — participación parlamentaria redactó en unión de Ponciano Arriaga el controvertido artículo 15 del Proyecto de Constitución, que a la letra disponía: No se ejercerá en la República ninguna ley ni orden de autoridad que prohíba o impida el — ejercicio de ningún culto religioso; pero habiendo sido la religión exclusiva — del pueblo mexicano la católica, apostólica romana, el congreso de la Unión cuidará por medio de las leyes justas y prudentes, de protegerla en cuanto no se —

(23) Alvarez José Rogelio. op. cit. p. 670.

perjudiquen los intereses del pueblo a los derechos de la Soberanía Nacional; y en la sesión correspondiente al 29 de julio de 1856 fué rechazada por la mayoría de moderados y conservadores, y declarado sin lugar a votación por el Congreso — en razón de 65 votos a favor y 44 votos en contra; el artículo 15 se refería a — la libertad de cultos y en este sentido el proyecto defendido por Mata significó el golpe crucial al catolicismo, por lo que afirmaba "El legislador reconoce que no tiene derecho a mezclarse en asunto que no está bajo su dominio, y por lo mismo nada previene, se abstiene de ingerirse en él, se aparta de mezclarse en lo — que se refiere a las relaciones entre el hombre y Dios, y que Dios solo puede — juzgar en su alta, en su suprema investidura. Dedúcese, pues, sin violencia que en México puede haber libertad de cultos como puede haber libertad de creencias; pero sin que el legislador, sin que la autoridad pueda ingerirse en establecerlo como precepto. Y este principio no es sólo una verdad filosófica, es una verdad-cristiana".²⁴ Esta era la razón que animaba en el Congreso Constituyente y a su vez de donde la mayoría de los diputados liberales se adhería a la proclama de — adelante, progreso y civilización, el dogma de la democracia, la libertad, la — igualdad y la fraternidad. También, dió oportunidad a los variados debates y discursos en contra y a favor; por ejemplo ante dicho artículo 15, el diputado Castañeda hacia ver que como representantes del pueblo, los diputados asistentes, — no podían sin contrariar la unidad religiosa existente en México permitir la tolerancia de cultos ya que, según explicaba, la religión católica se asocia en México a todos los ideales de patriotismo, de libertad y de esperanza; en contra — partida, el diputado Castillo Velazco, intentaba acrecentar el sentimiento de libertad y por ello sentenciaba que el artículo en discusión propiciaría, en caso-

(24) Morales Jimenez Alberto. op. cit. p. 66.

de rechazarse, que los templos se convirtieran en lugares de hipocresía, a donde se concurriría solamente por obedecer un precepto y no para tributar a Dios su culto, por lo que es preciso la libertad para amar y es absurda la coacción. Finalmente y sin ningún efecto, el diputado Ignacio Ramírez (El Nigromante), defendía el proyecto del artículo 15, "... en 1824, cuando aún estaban humeantes las hogueras de la inquisición, con uno de sus tizones mal apagados, se escribía en la Constitución de la República el artículo que estableció la intolerancia religiosa, y este artículo es el que venimos a borrar en nombre de la humanidad, en nombre del Evangelio, y si es posible, a costa de nuestra sangre".²⁵

Es agradable observar, como en forma tan abigarrada se defienden principios verdaderamente favorables a la formación ideológica de nuestro pueblo y a la vez es completamente vergonzoso, como en unas cuantas horas se derrumban, se paralizan y se resquebrajan dichos principios cuya objetividad, no solo costó horas y días de discusión, sino toda una revolución, y en consecuencia la muerte de muchos compatriotas. En este punto tiene importancia esta trascendental tarea que llevó a cabo José María Mata, pues dentro de toda su intervención en el congreso constituyente, este acto tomó relevancia.

Así mismo, el diputado José María Mata el día 27 de marzo de 1856, presentó al Congreso un proyecto de ratificación de la Ley Juárez sobre administración de Justicia, la cual fué aprobada el día 21 de abril del mismo año; en el mismo orden de ideas, el diputado Mata en unión del diputado Melchor Ocampo, ofreció a la asamblea presentar varios documentos de los que aparecía que Santa Anna había estado de acuerdo con la independencia de Texas, solicitando que el congreso juz

(25) Morales Jimenez Alberto. op. cit. p. 68.

gara al exdictador por el delito de traición a la patria, estas actitudes de Mata se explicaban fácilmente, pues, como ya se ha dicho formaba parte del grupo de liberales puros, encaminando, en consecuencia, toda su lucha contra aquellos sujetos que para entonces representaban al núcleo opresor, dictatorial y manipulador de la conciencia del pueblo mexicano; pero no solo vertió su lucha en el congreso sino que como liberal participó en la formación filosófica de la revolución de Ayutla; así mismo desarrolló su pensamiento en un ideario político que podría resumirse, en la visión que tenía del pueblo mexicano, "En realidad, México tenía ante sí dos problemas que necesariamente se confundieron en uno y habían de resolverse juntos: eliminar del gobierno el elemento perturbador de sus funciones que era la influencia de la iglesia; encontrar la forma posible de gobierno a que podían adaptarse entre sus leyes teóricas y las condiciones reales del pueblo. Esto no podría realizarse sino hallando un modus vivendi para encontrar la paz, cobrar fuerzas en el trabajo, armonizar a los grupos sociales, asegurar la autonomía y pasar después a la organización estable de las instituciones adecuadas al carácter y al estado de la comunidad".²⁶ Fundamentalmente se basaba en una Constitución nueva hecha sobre las lecciones de experiencia, que respondiera a los sentimientos de la hora, a los agravios del pasado y a los temores del porvenir, que auguraban la inestabilidad del pueblo y por ello el presagio de que la Constitución, con tales características no podía reinar sin luchar ni prevalecer sobre el desorden.

Por ello, cuando Mata, defiende apasionadamente el proyecto del artículo 15

(26) Rabasa Emilio. La Evolución Histórica de México.

Ed. Porrúa, S.A. México, D.F. 1972. Tercera Edición. p. 41.

constitucional se refiere abiertamente a la influencia inmoderada o desacabellada de la iglesia en las funciones del gobierno y aún más subraya la ignominia — que causa el que no se de libertad de cultos, cuando el mismo pueblo rechaza la actitud eclesiástica al hacer grupo con el partido conservador; pero se debe mencionar, que en aquel entonces, aún cuando el congreso se negó a declarar la tolerancia de cultos, otros preceptos, del mismo proyecto de constitución, marcaron el fin de la intrusión de la iglesia en el gobierno y señalaron el camino que la reforma habría de seguir muy pronto; tales preceptos como el que determinó la intolerancia de cultos, al proteger y enumerar los derechos individuales, poniendo entre ellos la libertad de conciencia y la de prensa. Pero no solo se buscaba el fin de la intrusión de la iglesia en el gobierno que en su momento, se calificó como actos políticos ajenos a su naturaleza, sino que se quiso, con la ansiosa aceptación del artículo 15, desterrar la abyección ideológica de las mentes — del pueblo mexicano, sostenidas a través de la violencia y la mezquindad; al respecto el discurso pronunciado por Mata, durante la sesión en que se discutó el destino del artículo 15, nos deja ver los fundamentos sociales que le daban origen, así el diputado José María Mata, manifestó: "... muchas veces una verdad — abstracta no puede hacerse sensible para todos los entendimientos, particularmente en los casos en que una clase influyente en la sociedad, desiosa de conservar intactos los intereses ilegítimos que el tiempo, los hábitos y aún las leyes le han permitido adquirir, se agita, y por medios reprobados, seduce y siembra la — alarma entre las personas sencillas e ignorantes, a quienes hace creer todo cuanto le sugiere la malicia más refinada y la hipocresía más astuta ... la libertad de conciencia, don precioso que el hombre recibió del ser supremo y sin el cual no existirían ni la virtud ni el vicio, es un principio incontrovertible que la-

comisión no podía desconocer ... ninguna ley ni ninguna autoridad pueden tener - derecho a prohibir a ningún hombre los actos que tienden a adorar a Dios del modo que su conciencia le dicta ... Así es que consignada la prohibición de establecer por medio de la ley el exclusivismo religioso, no sigue forzosamente de aquí que deberá haber en el país otros cultos además del católico porque esto dependerá de la opinión y de las creencias de los habitantes de la República, que es lo que vandr^a entonces a ser la ley de hecho de la sociedad ... el exclusivismo, la intolerancia religiosa, constituyen un crimen de lesa divinidad; son los últimos alaridos de ese fanatismo impío que creyó servir a Dios por medio de las hogueras ...".²⁷

Por otro lado, en el mismo discurso, Mata pone en claro que la comisión tuvo por objetivo dar, mediante la nueva Constitución, una trascendencia internacional política, por tanto Mata lentamente expresaba: "Todas las naciones civilizadas han consignado el principio de libertad de conciencia y en consecuencia el de libertad de cultos, véanse Francia, Inglaterra, Austria, Prusia, los demás estados de la confederación Germánica, Rusia, Holanda, Suiza, Bélgica, los Estados Unidos del Norte y Roma misma, y en todas esas partes del mundo se verá establecida y garantizada por la ley la libertad religiosa, ... la no consignación del principio de libertad de conciencia en nuestro Código fundamental, propiciaría que se dejara incompleta la numeración de los derechos del hombre ... cada vez que la libertad se hace paso por entre las tinieblas del viejo sistema, los hombres del retroceso, los explotadores de la humanidad, los conservadores de los abusos gritan: ¡impiedad! ¡ataque a la religión! porque creen que de este mo

(27) Vigil D. José M. op. cit. pp. 167 - 168.

do impedirán que la verdad se difunda y que la reforma se ejecute ... la única unidad que ha existido en México, no es la del sentimiento religioso, es la de la hipocresía; y esta ha ido desapareciendo a medida que la sociedad se ha ido ilustrando y que se ha perdido el temor, ya sea de no ejecutar ciertos actos o de manifestar ciertas opiniones ... como se nos asegura por los impugnadores de principios, México no está aún preparado para su establecimiento, si la ignorancia y el fanatismo popular en vez de acoger gustosos lo que hacemos para su bien, rechazase nuestra doctrina y quisiese continuar siendo víctima de las funestas -- preocupaciones que han hecho su desgracia; entonces ... tendremos la satisfac-- ción de haber obedecido al grito imperioso de nuestra conciencia; tendremos la -- satisfacción de haber sembrado en el seno de esta sociedad un germen fecundo que bien pronto habrá producido exquisitos frutos, y si por esta misión que nos toca desempeñar hubiésemos de sufrir la calumnia, la injuria y aún la persecución, a-- todo estamos preparados ... procuraremos propagar nuestra doctrina, para cumplir con nuestro apostolado, el apostolado de la democracia, y elevando nuestro cora-- zón al Supremo Autor del mundo, en favor de nuestros hermanos extraviados, rep-- tiremos lo que Jesús Cristo decía en la cruz: Perdónalos, señor, que no saben lo que hacen". 28

Por último el mismo diputado Mata, se expresó en favor de la libertad de enseñanza y haciendo gala de sindérsis proponía que el Congreso Constituyente y -- aún más los miembros del partido liberal siendo consecuentes con los principios-- que dieron origen a su constitución y que giraron la trayectoria liberal, renian el deber de quitar toda traba a la enseñanza, ésto refiriéndose a la maledicen --

(28) Vigil D. José M. op. cit. pp. 169, 170 y 171.

cia y ominosa intervención del clero. Sin embargo, toda la lucha del diputado Ma-
ta, parece no tener trascendencia para los diputados integrantes del actual Con-
greso Constituyente permanente, ya que solo les bastó que la iniciativa de ley -
que reforma el artículo 3º constitucional, viniera del Ejecutivo para aprobarla-
sin más trámite ni discusión, y bajo el criterio simplista de que los tiempos y-
circunstancias actuales son otros.

3.6.- MARIANO OTERO Y CRECENCIO REJON.

En forma por demás metódica debemos establecer en primer lugar, que nuestro
tema a desarrollar en este renglón, es sin duda, por orden cronológico, una suce-
sión de ideas y acciones; nuestros personajes en estudio fueron teóricamente los
creadores del juicio de amparo, sin embargo, debemos tratarlos en su orden, por-
ello hablaremos en primer lugar de Mariano Otero.

Mariano Otero, dentro de su intensa y corta actividad pública desarrolla —
dos facetas de capital importancia, una la filosófica, intelectual, y la otra la
política; éstas dos características lo llevan al encuentro de una visión mucho -
muy diferente de la turbulenta vida del México en el complicado siglo XIX, que -
le permite estar en la razón y entraña misma de la política nacional y precisar-
causas y factores que influyen sobre los acontecimientos de su época; en efecto,
la vida de Otero transcurre entre el 4 de febrero de 1817, fecha en que nace, y-
el 1º de junio de 1850, fecha en que muere, es originario de Jalisco, pero en —
tan corto transcurrir adquiere hábilmente la capacidad de contribuir valiosamen-
te a la formación del cuadro jurídico institucional, a la elaboración de una con

cepción histórico-política y de un método para la investigación de la sociedad mexicana. Se destaca desde entonces por albergar una gran tendencia liberal y a pesar de lo que su influencia significó para el incipiente movimiento revolucionario con el Plan de Ayutla, "no le toca presenciar los momentos del triunfo. Usando sus palabras, perteneció a la generación del dolor, ... he venido tarde al mundo para tomar parte en sus negocios".²⁹

Mariano Otero se recibe de abogado y se puede decir que la base de su acervo intelectual y político lo adquiere tanto de autores extranjeros como personajes nacionales; así pues, encuentra conceptos fundamentales en Montesquieu, Rousseau, Madame de Staël, Chateaubriand, Lord Byron, Victor Hugo Lammenais y Tocqueville, y en sus profesores José Luis Verda y Crispiniano del Castillo encuentra una guía filosófica que se desliza del jús naturalismo al positivismo, confirmando con ello la información recibida de los intelectuales europeos; sin embargo, es con Priciliano Sánchez y Francisco García Salinas, con quienes confirma su ideario liberal y su convicción federalista. "Por ello la entrada de Mariano Otero a la actividad política se inicia cuando se pretenden establecer tres objetivos precisos: a) acabar con las milicias cívicas, b) doblegar las fuerzas descentralizadas y descentralizadoras y c) ensanchar el pedestal de las clases privilegiadas -alto clero y ejército-, incorporando a ellas la de la riqueza monetaria, acorde con el pensamiento de ese claro cerebro político que fué Lucas Alamán".³⁰ Específicamente se persigue derrumbar el poder de la segunda administra-

(29) Reyes Heróles Jesús. Obras de Mariano Otero. Tomo 1.

Ed. Porrúa, S.A.. Primera Edición. México D.F., 1967. p. 10.

(30) Reyes Heróles Jesús. op. cit. pp. 18-19.

ción de Anastacio Bustamante, lo cual se consigue con la manifestación del plan de Jalisco, de Mariano Paredes Arriaga, del 8 de agosto de 1841, que es secundado por los planes de la Ciudadela del 4 de septiembre, el plan de Perote del 9 de septiembre y finalmente en la acumulación de estas en las bases de Tacubaya del 28 de septiembre de 1841, por lo que el general en jefe del ejército mexicano, queda facultado para en dos meses convocar a la realización de un nuevo congreso para constituir a la nación. De aquí surge Diputado el joven Mariano Otero al Congreso Constituyente de 1842, que por desventura fué disuelto el 3 de diciembre de 1842; pero Otero, en dicho congreso deja clara su participación advirtiendo que perseguía: Concentrar el poder en la clase media para evitar los males de lo alto y de lo bajo, afianzar las garantías individuales, sostiene al federalismo para la organización nacional y quitarle al ejecutivo la facultad absoluta de disponer del ejército. Otero vuelve a ser diputado en 1845, pero de nueva cuenta ve frustrada su participación como tal y es en 1846 cuando es electo diputado, y a partir del 30 de noviembre de ese año se inician las reuniones previas a las juntas preparatorias de las sesiones del Soberano Congreso; la participación, en el Congreso, de Mariano Otero, en el período que va de fines de 1846 a principios de 1848 se manifiesta en tres frentes: 1) La oposición al intento de reforma de Gómez Farfías, que, a título de obtener recursos para la guerra, daba un paso en la desamortización de los bienes del clero; 2) Su obstinado propósito e incansable lucha por lograr la aprobación del Acta de Reformas, presentada en su voto particular; y 3) Su posición y actuaciones ante el problema de la guerra o la paz, que practicamente terminan hasta el momento en que vota en el Senado en contra de la aprobación de los Tratados de Guadalupe.

Esta postura de Mariano Otero lo llevan a un error político e histórico —

que se redujo cuando en compañía de otros diputados firma la excitativa dirigida a Santa Anna para que regresara al cargo de Presidente, lo cual ocurre el 22 de marzo de 1847. Pero esta visión del carácter político de Otero, se opaca cuando en razón de conseguir un ordenamiento jurídico concreto que sirviera como base - al México herido de muerte en su reincorporación, el Congreso Constituyente de - 1846-1847 pedía la restitución de la Constitución de 1824 y Mariano Otero, afortunadamente, pugnaba por su reforma pensando en que el legislador debía mirar lo que hay y plantear las instituciones como un germen de lo que debe haber; así es como mediante su voto particular del 5 de abril de 1847, da a conocer el acta de reforma que sustancialmente se refería a las garantías individuales, a la forma de su protección y al procedimiento jurídico para hacerlas ciertas y eficaces. - De ésta manera, siguiendo la división clásica de las garantías individuales, establece cuatro rubros en que encuadra la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad, pero aún más; fijando desde luego, un punto decisivo "... un texto que no garantice el ejercicio de los derechos del individuo no puede, bajo ninguna forma asegurar la permanencia de la nacionalidad".³¹ Ante lo anterior en el artículo 25 del Acta de Reforma se establecía, atendiendo a la inviolabilidad de dichas garantías, que los tribunales de la federación ampararán a cualquier habitante de la República en el ejercicio y conservación de los derechos que le concedan esta constitución (1824), y las leyes constitucionales contra todo ataque de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ya de la Federación, ya de los Estados, limitándose dichos tribunales a impartir su protección en el caso particular sobre el que versa el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la -

(31) Reyes Heróles Jesús op. cit. p.75.

ley o del acto que lo motive. Por lo que en el Proyecto de la Ley de Garantías - individuales, se establecen los medios de hacerlas efectivas ante los actos adversos a ella del Ejecutivo Federal o Local, y se fijaron los recursos por los - cuales se anularon las leyes generales o particulares que con ella pugnasen.

Pero Mariano Otero, no solo pensaba en que dichas garantías deberían tener un carácter perdurable, sino que estaban afectas a suspensión, por lo que en el artículo 38 del Proyecto de la Ley de Garantías Individuales, establecía los motivos de suspensión, duración y alcance, "En el caso de revolución interior bastante grave o de invasión extranjera, el Congreso General podrá decretar la suspensión de las garantías individuales, con las siguientes condiciones: 1º Que sea por tiempo fijo y que no pase de tres meses; 2º Que exprese el territorio en que ha de ejercerse",³² a lo que se le calificó como Estado de Excepción. De todo lo anteriormente tratado se desprende que la fuente misma del juicio de amparo, previsto en la Constitución de 1857 y en la Constitución de 1917, se encuentra en el Acta de Reforma, obra ingeniosa del legislador jalisciense Mariano Otero, sin embargo, debemos tratar el aspecto también visionario, que a tal legado le dió Manuel Crencencio Rejón, personaje que en seguida trataremos pues su - pensamiento se involucra de igual forma en la construcción de la institución del actual juicio de amparo.

Manuel Crencencio García Rejón y Alcalá, el cual es su nombre completo, tie - ne un espíritu francamente liberal, esencialmente individualista y una tenden - cia a contener al poder dentro de la órbita de sus funciones, "por ello hubo - - quien lo definió como el apóstol constante de la libertad de los pueblos, promo -

(32) Reyes Heróles Jesús. op. cit. p. 78.

vedor laborioso e incansable de su bien y engrandecimiento".³³ Entre los mexicanos que con mayor intensidad lucharon en el siglo XIX, dentro de las filas del partido del progreso se encuentra Rejón, por su incansable propósito de obtener una mayor justicia social y la integridad de la patria.

Manuel Crencencio Rejón nació en la capital General de Yucatán (Bolonchenticul), en el año de 1799, desde pequeño vivió en la ciudad de Mérida; ingreso al seminario Conciliar de San Idelfonso, terminó de estudiar filosofía en 1819 y muy joven, a los 23 años es electo diputado; además se recibió de abogado. Esta gran figura tiene su especial participación en el progreso de México, dado su incólume talento por lo que se puede afirmar que entre los mexicanos que lucharon con mayor intensidad en el siglo XIX, dentro de las filas del progreso está Crencencio Rejón, quien realmente intervino con la voluntad y pasión, en defensa de las ideas liberales y reformistas, y aún más, de la integridad de nuestra patria.

Al igual que Mariano Otero, Manuel Crencencio Rejón, se vió influido por el pensamiento evolucionista europeo, de tal forma que las ideas renovadoras de la Enciclopedia francesa y de los precursores de la Revolución de 1789 en Francia, llegaron a incorporarse de tal forma en el pensamiento de Rejón que en, una de sus obras monumentales, la Constitución Política de Yucatan de 1840 encontraron expresión plena y fulgurosa; lo anterior muy al pesar de que para entonces, no existía un ambiente propicio en donde las ideas liberales florecieran, sin embargo, nuestro personaje elige luchar contra la adversidad y prefiere conspirar en-

(33) Gaxiola Jorge F. Mariano Otero Creador del Juicio de Amparo.
Ed. Cultura. Primera Edición. México D.F., 1937 pp. 320.

favor del movimiento de emancipación.

Con estos antecedentes llega el joven diputado y en el Congreso logra colocarse entre el grupo de los llamados exaltados, ya que en el Congreso de 1820, - sostenía ideas populistas con las cuales se ayudaba para combatir a los partidarios del Plan de Iguala o de cualquier nexo con las autoridades españolas, por lo que llegó a proponer que las ideas democráticas se deben defender con sinceridad, y con la mayor firmeza de convicciones; de tal forma que, en este rubro, en cabeza una solicitud para que desaparezca la pena capital, por considerarla contraria a la humanidad y en el mismo orden de ideas, propone que en Yucatán se supriman las mitas y todos los servicios personales que prestaban los indios; y en rango superior, Rejón ya hablaba, entonces, de la República Federal, como única solución a todos los saqueos de que era objeto nuestra patria y de la sospecha - de invasión que durante largo tiempo permaneció latente, de modo que pensaba - que la única forma de hacer frente a tan grave hipótesis, era la unidad del pueblo y territorio mexicanos, lo que se podía lograr únicamente mediante la República Federal, por ello se llegó a decir: "Rejón conquistaba calurosos aplausos al sostener en la tribuna parlamentaria sus ideas con avasalladora elocuencia; - existen impresas muchas de sus magníficas peroraciones y más de una vez hemos oído recordarle cuando se trata de la decadencia que hoy se nota en los parlamentos, en que son muy raros los que logran elevarse a la altura a que él llegó".³⁴

Apartir de entonces Rejón, empieza a manifestarse en pro de la independencia de los poderes y especialmente del poder judicial, que no encontraba aún su-

(34) Moreno Daniel. Manuel Crescencio Rejón Un Gran Reformador.
Ed. Comisión Nacional Editorial del Partido Revolucionario Institucional.
Primera Edición. México D.F., 1964. p. 12.

significado y cause, por ello Rejón, ante el Congreso manifestó "... si acaso el poder judicial estuviese organizado lo mismo que en la Constitución española o la de los Estados Unidos del Norte, podría decirse, que el poder judicial era una emanación del legislativo y el ejecutivo; pero cuando el poder judicial se arregla de un modo particular en el proyecto que tenemos presentado al congreso, ya de ninguna manera puede decirse que emana, ni mediata ni inmediatamente, del poder ejecutivo. La base de la independencia del poder judicial la encuentra inmediatamente del pueblo".³⁵ Rejón por otro lado, también se avocó al estudio de cuestiones completamente diversas a su aspecto jurídico-político y en razón de esto, dió su particular punto de vista en asuntos técnicos como los hacendarios y en su conjunto, económicos. Verdaderamente se está frente a un gran reformador, no solo por su aportación jurídica, sino porque además, otorgó los puntos básicos de la Constitución de 1824, de la cual el constituyente de 1857 tomó bastantes ideas, y es precisamente de donde desprende el espíritu reformador; Rejón, y para entonces, proponía la liberación de los indios y la disminución de la influencia de la iglesia, denotándose su ferviente ánimo libertador y democrático, en el mismo sentido propuso la elección popular directa, la división de poderes, la división del legislativo en dos cámaras, la libertad de cultos y la suspensión de los fueros civiles y militares o, incluso, incorporó la libertad de prensa, en general, nos enfrentamos a la persona que siempre trató de que en todo el orden jurídico se defendieran, ante todo, las garantías individuales.

Por ello en su máxima aportación se observa su exacerbado celo por el respeto a la normatividad, es decir, concebía al juicio de amparo como el mecanismo -

(35) Moreno Daniel. op. cit. pp. 15-16.

jurídico que constituyera el obstáculo más eficaz a los actos ilegales de toda autoridad contra los gobernados; Manuel Crescencio Rejón, en este punto, manifestó "... la Comisión, al engrandecer al poder judicial, debilitando la omnipotencia del legislativo, y poniendo diques a la arbitrariedad del gobierno y sus agentes subalternos, ha querido colocar a las garantías individuales, objeto esencial y único de toda institución política, bajo la salvaguardia de aquel, que responsable a sus actos, sabrá custodiar el sagrado depósito que se confía a su fidelidad y vigilancia".³⁶ Por ello, en la Constitución yucateca de 1840, Rejón deja bien claras dos cuestiones: que la independencia del poder judicial otorgaría equilibrio y colaboración de los poderes, y que, en consecuencia, el juicio de amparo debería ser un verdadero control de la constitucionalidad, buscando siempre, la protección de las garantías individuales y la plenitud del constitucionalismo. En forma especial solo buscaba la impartición de justicia con el fin de que no se perdiera la distancia real entre el poder y los gobernados, e incluso, entre los mismos poderes; al respecto es conveniente indicar que lo que verdaderamente constituyó un progreso en el Derecho Público, fué la creación de un medio de control, el amparo, ejercido o desempeñado por el poder judicial, con la ventaja de que dicho control se hacía extensivo a todo acto, (lato sensu), anticonstitucional. Rejón también previó la manera de echar a andar el mecanismo de control constitucional, solicitando que se incitara a través de instancia de parte agraviada y que culminara con resoluciones relativas.

Los dos personajes que se han estudiado, tienen en su haber la característica fundamental de reformadores imbuidos del liberalismo naciente, así mismo, es-

(36) Moreno Daniel. op. cit. p. 27.

ta particularidad común, los hace ver como aquellos creadores o apóstoles del — juicio de amparo que dió al grupo liberal del constituyente de 1857, la oportunidad de conservar una institución que era indispensable para no propiciar el nepotismo, autoritarismo o excesos de poder, conductas retrogradadas contra las cuales eregía su lucha el mismo liberalismo. Por otro lado, tanto Mata como Rejón se — vieron influenciados por el pensamiento reformista europeo y consecuentemente, se dió una congruencia de ideas que contribuyeron a la consolidación del juicio de amparo que de alguna manera casi íntegra se conserva desde la Constitución de — 1824, hasta la Constitución actual de 1917; tomando en consideración que su origen jurídico se tomó realmente de la Constitución Yucateca. Sin embargo, el juicio de amparo que nació como mecanismo conservador de la constitucionalidad de — los actos de autoridad, en la actualidad ha dejado de ser ese mecanismo conservador, pues dejando a la saga su verdadero espíritu se involucra el poder judicial — en la política nacional, pero no para resolver los problemas que con este tinte se presentan en razón de su inconstitucionalidad, sino, incluso, para avalarlos, — de modo tal, que ahora y de acuerdo a las reformas constitucionales, el juicio de amparo ya no opera en cuestiones electorales, por lo que estos aspectos fundamentales para nuestro país, ya que involucra a los gobernados y a los gobernantes, — se deja en manos de una autoridad que está muy lejos de ser judicial e imparcial, — pues depende y es dirigida por los mismos gobernadores; lo cual no deja de ser — un acto inconstitucional y por ello debiera de seguir siendo materia del juicio de amparo.

CONCLUSIONES.

1.- El liberalismo mexicano se cimenta sobre bases sólidas que se encuentran en el pensamiento ideológico de sus creadores, a su vez estos se apoyaron en los ideólogos más avanzados del viejo mundo; en razón de lo anterior tenemos toda una doctrina ideológica que conforma sus propios orígenes y principios, que finalmente se expresan en la trayectoria histórica de México y fundamentalmente en la etapa marcada por la Revolución de Ayutla y la Reforma.

2.- La palabra Liberalismo surge, entonces, como el único concepto que aglutina las esperanzas, objetivos y semejanzas de sus precursores; evidentemente el liberalismo significó la corriente social impulsora del cambio de la reciente nación independiente; atendiendo no solo el caótico estado social, sino virtualmente a toda la ineficiente estructura del Estado Mexicano, de ahí que el liberalismo, en pocos meses cobrara la estatura de un movimiento revolucionario.

3.- México, no esperaba su independencia solamente por ella misma, sino que suponía que de la independencia se colige la libertad, en toda la extensión de la palabra, por cuanto a la Colonia Española; pero, las semillas sembradas por esos tres siglos de indignación humana rendían sus frutos y estos, obviamente, no pretendían sucumbir, por el contrario, fraguaban su perpetuidad y esta diferencia entre lo que hoy llamaríamos, nacionalismo y colonialismo propicio, desde el Congreso Constituyente de 1824, la lucha velada por la libertad nacional.

4.- Fundamentalmente, en la Revolución de Ayutla, se propugnó por dos principios básicos de toda nación:democrácia y libertad, con ellos,los hombres que creyeron en el liberalismo pensaron en la fortaleza del país, en su conjunto; no obstante dichos principios brillaron solamente en el Congreso Constituyente de 1856-1857, así como posteriormente, en el de 1916-1917, porque desafortunadamente hasta hoy día no se encuentra todavía la expresión plena de dichos principios en nuestro país.

5.- El movimiento liberal engrandece el sistema jurídico de México, en virtud de que es el primero que concilia el manejo difícil del aspecto económico con la situación social que vive en esos momentos el pueblo; pudiera pensarse que el secreto se encuentra en el momento político, es decir, los liberales incursionan, donde nadie lo había hecho con decisión, en el campo de la libertad e igualdad ciudadana y al mismo tiempo,experimenta la idea de soberanía popular,con lo que consigue recuperación económica al determinar la expropiación de los bienes en manos de la iglesia.

6.- En efecto,dos obstáculos enfrentó el movimiento liberal, a los cuales atacó frontalmente y sin descanso, estos fueron el poder de la iglesia y el poder armado del ejército; a uno y a otro se les asestaron golpes fulminantes, en primer lugar a la iglesia se le arrebataron sus propiedades, adquiridas indebidamente, y muchas otras prerrogativas, en el mismo sentido se desvirtuo el carácter opresor al ejército y constitucionalmente se establecieron específicamente sus funciones.

7.- Desafortunadamente tanto a la iglesia como al ejército, hoy les han sido re-
levados sus aspectos constitucionales, a la iglesia se le ha reconocido persona-
lidad jurídica, en tanto al ejército se le asignan actividades que están muy le-
jos de adecuarse a sus obligaciones, como guardian de la integridad nacional.

8.- Efectivamente, el liberalismo urdió la forma de quitar poder a la iglesia y
al ejército de tal modo, que ésta forma tomó figura legal, siendo el antecedente
de dicha resolución, la ignominia que se causó al pueblo mexicano, actos de lesna-
bles que dejaron cicatriz en todo México, y que ahora tergiversando todo el acon-
tecer histórico se ha querido corregir dándole otra explicación, de tal manera -
que los sucesos pasados no deben pretender ser asimilados como lección, por lo -
que argumentando que se vive en otros tiempos, el neoliberalismo, deja libre a -
la fiera que en poco tiempo causará los estragos más patéticos de la historia -
contemporánea.

9.- La doctrina liberal de mediados de siglo, tuvo un significado muy distinto-
al neoliberalismo que hoy día toma auge; en principio el liberalismo tomó en -
cuenta al pueblo mexicano, no solo para el cambio económico, sino incluso por -
los cambios sociales y políticos en tanto el neoliberalismo ha aturdido a direc-
trices marcadas por los grandes colonialistas económicos, al través del Fondo Mo-
netario Internacional y el Banco Mundial.

10.- Por otro lado, el liberalismo propició el enriquecimiento cultural del ciuda-
dano mexicano, con el formidable despliegue de principios básicos en toda socie-
dad, en tanto el neoliberalismo, ha ahondado más en la construcción de programas -

dirigidos al automatismo, cercenación de las mentes carentes de principios como la libertad, la igualdad, la propiedad y la democracia.

11.- Efectivamente, el liberalismo previó las formas, que entonces se creyeron — más justas de la propiedad, e incluso, trató a groso modo, pero sustancialmente, — el ejido; dió entonces las bases legales que dieron en forma digna la tenencia — de la tierra y la pequeña propiedad, aboliendo desde luego a los grandes terratenientes, entre los que se encontraba la iglesia, sin embargo, estas bases fundamentales han quedado como letra muerta, en virtud de la corrupción e indiferencia de los gobernantes mexicanos, quienes no hicieron justicia y propiciaron la revolución de 1910 y a últimas fechas las desastrosas reformas al artículo 27 — constitucional.

12.- Los legados del liberalismo mexicano son innumerales, pero sobresalen la lucha incansable por la democracia, la libertad y la igualdad; el valor humano y — creativo de sus principales personajes, en quienes se expresaron a través de — sus voces el pueblo mexicano; la infatigable tarea de la Reforma, nos enseñó el camino adecuado de la civilidad; y la constitución de 1857 que hizo de México un país del primer mundo, en la letra, con su división de poderes, con su democracia popular, con su federalismo y con su verdadera unidad nacional, e incluso con — el sufragio efectivo, que se consolidaría en 1917, en razón del Sufragio Efectivo No Reelección.

13.- También, el liberalismo mexicano, enseñó como se deberían dar los Congresos Constituyentes, después de muestra quedó el Congreso Constituyente de 1916-1917,

pero jamás se pensó en el mecanismo de los Congresos Permanentes, que se quieren hacer nacer de la Revolución Mexicana, con el complemento de sectores incondicionales, en los que se quiso dividir al pueblo mexicano, para el mejor manejo de la Nación, pero que se alejaron de la idea original cardenista, y quedaron en simples titeres del sistema que constantemente se llaman para hacer creer en el sustento popular de cada decisión, buena o mala, de quienes han tenido la gracia de dirigir nuestro destino.

14.- Es claro que el liberalismo mexicano propugnó por el establecimiento de las garantías individuales, previendo así el que se establecieran nuevos gobiernos nepotistas, aristocráticos o tiránicos, e incluso, el mecanismo *ad hoc*, para conservar dichas garantías, como el juicio de amparo, que también ha perdido su verdadero valor y alcances, pero que fundamentalmente preserva la esencia de protección; no obstante los tintes demagógicos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Pero incuestionablemente el acercamiento a las necesidades sociales del país por parte del liberalismo, propiciaron el apelativo de social y finalmente se le reconoció como el liberalismo social mexicano.

15.- Esta característica de social, que se le dió al liberalismo, no fué gratuita, se la ganó dando salida a esas apremiantes y crispantes penurias del pueblo mexicano como el derecho laboral, el derecho del campesino a la tierra y finalmente la lucha por las libertades; pero no a través de solidaridad, ese super-programa que lo mismo atiende ministerios que campañas políticas, sino a través de la construcción de un sistema cabal que respondiera a las inquietudes de ese turbulento y alborozado México, y no a la urgente convalidación de un gobierno -

nacido del fraude electoral, que se ha querido apropiarse el concepto de liberalismo social.

16.- El liberalismo mexicano enseñó que los cambios deben ser palpables y claros, por ello su lucha armada no solo se limita a la Revolución de Ayutla, sino que se prolongó hasta la Revolución Mexicana de 1910, pasando por la invasión americana, la guerra de los tres años y la invasión de la triple alianza, cuyos resultados son más que elocuentes; sin embargo, el neoliberalismo ignorando los logros de toda una historia llena de aleccionadoras etapas, pretende cambios con la pluma, así se habla del Pacto Económico, del Pacto para la Productividad y finalmente del Convenio para la Superación Educativa; no relegando el Sistema de Ahorro para el Retiro, pero los salarios no aumentan, el campesinado ha desaparecido, y la protección social ya se privatiza, la educación no solo es pública sino privada y eclesiástica, finalmente se va acabando nuestro país a falta de democracia, libertad e independencia nacional.

17.- México no merece más humillaciones de sus gobernantes, los mexicanos debemos corregir los yerros y las circunstancias están dadas para un real cambio social, político y económico, pero la subyugación aunada a la mediatización han acompañado a nuestro pueblo; por ello, el liberalismo mexicano debe ser y es un período histórico básico para el país, ya que es donde se generan los principios que muestran la redención absoluta que se ha querido desviar con temores fundados, como la degradación ecológica y el colapso ambiental, que no son nuevos pero que en su momento jamás fueron tomados en cuenta y mucho menos corregidos, dada la ambición por el poder y la insesante carrera de los todo poderosos; que tristeza y que impotencia la nuestra. (México vive).

B I B L I O G R F I A .

- ALVAREZ JOSE ROGELIO. Enciclopedia de México, Tomo III. Ed. Enciclopedia de México S.A. . México D.F., 1978.
- CARDIEL REYES RAUL. La filosofía de la política en México. Ed. UNAM. Primera Edición. México D.F., 1980.
- CUE CANOVAS AGUSTIN. Constitución y Liberalismo. Ed. Enigma S.A. . Primera Edición. México D.F., 1961.
- DE LA MADRID HURTADO MIGUEL. Elementos de Derecho Constitucional. Ed. ICAP. — Primera Edición. México D.F., 1982.
- DUBLAN, MANUEL Y LOZANO JOSE MARIA. Legislación Mexicana, Tomo VIII. Edición Oficial. México D.F., 1876.
- GAXIOLA JORGE F. . Mariano Otero Creador del Juicio de Amparo. Ed. Cultura. — Primera Edición. México D.F., 1937.
- JUSTO SIERRA. Ensayos y Textos Elementales de Historia. Ed. Biblioteca Mexicana, UNAM. México D.F., 1984.
- LOPEZ DIAZ PEDRO. Liberación Ideológica de México. Ed. Costa - AMIC. Primera Edición. México D.F., 1978.

- LOPEZ GALLO MANUEL. Economía y Política en la Historia de México. Ed. El Caballito. México D.F., 1982.
- MEDINA HILARIO. El Liberalismo y la Reforma en México. Ed. UNAM. México D.F., 1957.
- MIRANDA W. JOSE. Historia de México. Ed. ECLALSA. México D.F., 1977.
- MORALES JIMENEZ ALBERTO. La Constitución de 1857 (Ensayo Histórico Jurídico).- Ed. Instituto Nacional de la Juventud Mexicana. Primera Edición. México D.F., 1957.
- MORENO DANIEL. Manuel Crescencio Rejón. Un Gran Reformador. Ed. Comisión Nacional Editorial del Partido Revolucionario Institucional. - Primera Edición. México D.F., 1964.
- RABASA EMILIO. La Evolución Histórica de México. Ed. Porrúa S.A. . Tercera Edición. México D.F., 1972.
- REYES HEROLES JESUS. El Liberalismo Mexicano. Ed. Fondo de Cultura Económica.- Segunda reimpresión. México D.F., 1982.
- REYES HEROLES JESUS. Obras de Mariano Otero, Tomo I. Ed. Porrúa S.A. . Primera Edición. México D.F., 1967.

- VIGIL D. JOSE MARIA. México a través de los siglos. La Reforma, Tomo V. Ed. —
Cumbre S.A. . Decimo quinta Edición. México D.F., 1979.
- VILLEGAS ABELARDO. La Filosofía en la Historia Política. Ed. Pomaco S.A. de —
C.V. . Primera Edición. México D.F., 1966.
- VILLEGAS ABELARDO. México en el Horizonte Liberal. Ed. UNAM. Primera Edición.—
México D.F., 1981.
- ZARCO FRANCISCO. Historia del Congreso Constituyente de 1857. Ed. Escalante —
S.A. . Primera Edición. México D.F., 1916.
- ZEVADA J. RICARDO. El Pensamiento Político de Ponciano Arriaga. Ed. Nuestro —
Tiempo S.A. . Primera Edición. México D.F., 1968.